

409
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
PLANTEL ARAGON**

**ANALISIS JURIDICO DE LA PARTICIPACION
DEL EJERCITO MEXICANO EN EL COMBATE A LA
PRODUCCION Y TRAFICO DE DROGAS.**

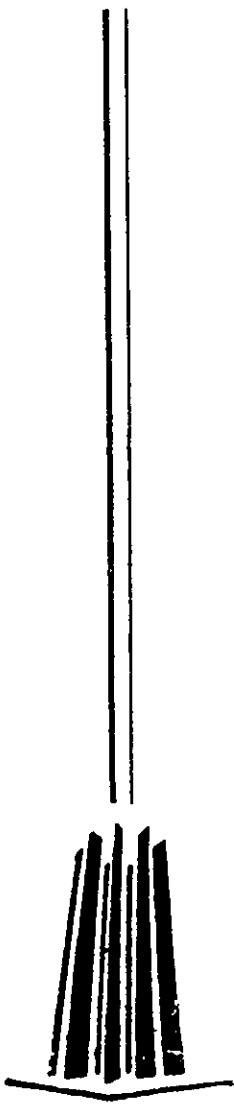
T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LIZBETH ROBLEDO SANCHEZ**

DIRECTOR DE TESIS: LIC. MARIO ARTURO DIAZ ALCANTARA

MEXICO, 1998

26/11/98



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

Gracias a su dedicación, orientación y sacrificios constantes para conmigo es que he logrado realizar una de mis metas y espero que comprendan que este logro es suyo.

Nunca terminaré de sentirme agradecida con Dios por haberme brindado unos padres como ustedes y la única manera que tengo para demostrárselos es resumiéndolo en una sencilla oración ; **los quiero y siempre estarán en mi corazón !**

Introducción

Capítulo 1.

Principales antecedentes históricos de las drogas.

1.1. México Prehispánico	7
1.2. México Colonial	13
1.3. México Independiente	18
1.4. México Contemporáneo	23

Capítulo 2.

Panorámica conceptual de las drogas.

2.1. Principales concepciones	39
2.1.1. Droga	41
2.1.2. Fármaco	43
2.1.3. Psicotrópico	45
2.1.4. Estupefaciente	46
2.1.5. Narcótico	48
2.1.6. Narcotráfico	51
2.2. Otras drogas	54
2.2.1. Marihuana	56
2.2.1.1. Hachís	63
2.2.2. Adormidera	64
2.2.2.1. Opio	66
2.2.2.2. Morfina	67
2.2.2.3. Codeína	70
2.2.2.3. Opiáceos sintéticos	71
2.2.3. Coca	76
2.2.3.1. Cocaína	78
2.2.4. Otro tipo de drogas	82

Capítulo 3.

Fundamento Jurídico de la participación del Ejército Mexicano en el combate al Narcotráfico.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	101
3.2. Código Penal para el Distrito Federal en delitos del Fuero Común y para toda la República en delitos del Fuero Federal.....	107
3.3. Ley General de Salud	123
3.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	139
3.5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.....	132
3.6. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	136
3.7. Otros ordenamientos legales	142

Capítulo 4

Organización y participación del Ejército Mexicano en el combate a la producción y tráfico de drogas.

4.1. Ejército Mexicano.....	152
4.1.1. Campañas Permanentes	159
4.1.1.1. Retenes Militares	165
4.1.1.2. Destrucción de Pistas Clandestinas	170
4.1.2. Campañas especiales	175
4.1.2.1. Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales	177
4.2. Armada de México	179
4.3. Fundamentación Jurídica de la participación del Ejército Mexicano en el combate a la producción y tráfico de drogas.....	182

98

Conclusiones

Bibliografía

Legislación consultada

Econografía

Hemerografía

Anexos

* INTRODUCCION

La farmacodependencia y el narcotráfico son historia reciente. El uso de narcóticos es sin embargo una constante en la historia de la humanidad. En el principio de ésta, las actividades relacionadas con las drogas observaban un patrón general de libertad, posteriormente y debido a su uso generalizado la sociedad determinó las causas y condiciones en que éstas sustancias podrían utilizarse.

La penalización de éstas actividades es fenómeno actual: en éste siglo se ha determinado que las actividades relacionadas con los narcóticos establecidos por la ley deben ser sancionadas por considerarse como delitos. Sin embargo, su prohibición creó el tráfico ilícito. Este comercio, en nuestro país ha sido considerado como un asunto prioritario para la seguridad del Estado.

El expresidente Miguel de la Madrid fue el primer mandatario mexicano que puntualizó al narcotráfico como tal; el Licenciado Carlos Salinas de Gortari hizo pronunciamientos explícitos en el mismo sentido. El actual presidente de la Nación Ernesto Zedillo Ponce de León, ha determinado que el narcotráfico por las características que reviste debe ser apreciado como un peligro para la conservación de los derechos de los habitantes del país; además de que genera otras formas conexas y derivadas del delito.

El tratamiento Penal de los delitos contra la salud está previsto en el capítulo I, título séptimo, libro segundo del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. Es competencia federal en virtud de las facultades constitucionales exclusivas del Congreso de la Unión para dictar leyes sobre salubridad general de la República.

El capítulo trata de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos y el título corresponde a los delitos contra la salud de la parte especial del Código Penal. Consta de 10 artículos que definen y clasifican los estupefacientes y psicotrópicos de acuerdo con la legislación sanitaria, abarcando todas las formas de participación punibles.

La investigación y persecución de los delitos contra la salud en materia de narcóticos compete a la Procuraduría General de la República, corresponde al Fuero Federal en virtud de las facultades del Congreso de la Unión referidas antes para legislar en la materia.

El papel que desempeña el Ejército Mexicano en el programa de erradicación de las drogas es un factor importante. Ha asignado regularmente hombres del Ejército y la Marina a la campaña contra el narcotráfico. Muchos soldados y marinos han perdido la vida en tareas relacionadas con el combate al tráfico de drogas. El Ejército no investiga, en su carácter de auxiliar del Ministerio Público detiene a probables responsables sólo en los casos de

flagrancia, en los que cualquier persona está facultada para detener al presunto delincuente, poniéndolo a inmediata disposición del Ministerio Público Federal.

Ciertamente, la corrupción en los más altos niveles de los cuerpos policiacos y del Ejército encargados de la lucha contra las drogas contribuyen a minimizar los esfuerzos de las autoridades mexicanas en el combate al tráfico de drogas, sin embargo, el Ejército cubre importantes porcentajes en la erradicación de cultivos de enervantes, en la destrucción de pistas aéreas clandestinas, y en el aseguramiento de grandes cantidades de droga, a través de la implantación de retenes militares. Por lo anterior, se incluyen cuadros estadísticos oficiales acerca de las actividades del Ejército y la Secretaría de Marina en el combate al narcotráfico, con los que se puede observar la importancia de los mismos en dichas tareas.

Capítulo 1.

PRINCIPALES ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS DROGAS EN MÉXICO.

Es harto difícil situar el origen de las plantas enervantes dentro de la evolución del hombre, sin embargo podemos advertir que el uso de las drogas se remonta a épocas pretéritas; se emplean inicialmente con fines terapéuticos y algunas veces en ceremonias religiosas, de brujería o hechicería, sagradas o espiritistas para provocar *éxtasis* y *visiones*, es por ello que con los brujos, los profetas y los hechiceros comienza la práctica de utilizar plantas que proporcionan bienestar, tranquilidad o alteran el funcionamiento del cuerpo humano.

La historia de las drogas nos podría llevar al análisis de diferentes culturas, por lo que antes de abordar los antecedentes nacionales, es pertinente mencionar algunas generalidades acerca de los antecedentes internacionales de las mismas.

Es innegable que las sustancias que hoy conocemos como drogas se conocen desde la antigüedad, pero también es irrefutable que se les conocía en estado natural, además de que la cannabis, la hoja de coca,

el peyote y los hongos alucinógenos se encontraban estrechamente vinculados a ciertos ritos o en su defecto se utilizaban como remedios medicinales, además de que las drogas *modernas* como la morfina y la cocaína, existieron como tales hasta el siglo pasado, cuando fueron sintetizadas y separadas de su estado natural, de las amapolas y hojas de coca respectivamente.

"Los griegos conocían ya las propiedades medicinales del jugo de la adormidera y a ellos se debe la denominación del opio (jugo en griego)".¹

En China, 3000 años a.C. el yerbero del emperador Shen Young, recomendaba la cannabis como tratamiento para curar la malaria, la gota, el constipado, la debilidad, el estreñimiento y los dolores reumáticos, reducía la fiebre e inducía al sueño. Se utilizaba el opio para lograr los mismos efectos, "se consumía en un principio por vía oral, junto con el tabaco".² Posteriormente, el consumo del opio alcanzó gran auge en este país, por utilizarse también como antidiarréico, narcótico y sedante de la tos.

En Persia, Hassan -i-Sabban (o Hal- Haán o Jasán), también llamado "el rey de la montaña" cultivó hachís en el valle del Alamut, junto al mar Caspio, en donde construyó una fortaleza y creó la secta de los "hashinins", los cuales eran escogidos entre los mas bellos jóvenes de la

¹ DENTON A. Cooley, colección. Las drogas, Tomo II, 4ª edición, Editorial Uteha S.A. de C.V. s/p, 1986. Pág. 491.

² Ibidem, Pág. 491.

región, quienes al ingresar a la secta se les hacía ingerir hachís, el cual los hacía caer en sueños placenteros; al despertarse les era prometido por los integrantes de la secta los placeres que habían tenido durante su sueño, siempre que obedecieran fielmente a Hassán. Con lo que Hassan se rodeó de fanáticos seguidores a los que inducía al asesinato de sus enemigos, aún a costa de sus vidas. Parece ser que la palabra asesino tiene su origen en Hachís o Hassán. Para el año de 1379 y debido a la fama del Hachis, "el emir Sudum mandó arrancar todas las plantas de cáñamo indico, a la vez que los dientes de los consumidores".³

En el mundo antiguo el hombre inhalaba especies aromáticas para obtener un ligero mareo; en el siglo XVIII se utilizaron el llamado gas de la risa u óxido nitroso y el éter; en el siglo XIX se olía cloroformo y actualmente se inhala cemento, gasolina y aerosoles.

Para el año de 1729, el uso del opio era general en China y esto provocó sucesivos edictos imperiales que prohibían su utilización (1800, 1906, 1934), siendo ineficaces debido a la presión de las compañías importadoras. Lo que da como resultado que en 1839 surja la llamada "*guerra del opio*", al término de la cual no sólo se anuló la prohibición imperial, sino que se legalizó la producción y el comercio de la adormidera, abriéndose nuevos puertos al

³ LABIN, Suzanne. El mundo de las drogas. Editores Nacional Círculo de lectores. Colombia, 1989. Pág. 174.

* Primero fueron los portugueses de Goa los que la introdujeron de contrabando; después lo realizó en forma exclusiva la Compañía de Indias Orientales.

comercio inglés, así como se les indemnizó por haber obstaculizado su comercio, lo que generó que China fuera conocida por decenios como la **tierra del opio**.

En el imperio inca, las hojas de coca eran ofrecidas en sacrificio a los dioses, además se colocaban en las bocas de los muertos para asegurarles una llegada feliz a la otra vida; los indios masticaban hojas de coca secas y pulverizadas para aumentar su resistencia a la fatiga; cuando los españoles los sometieron en el siglo XVI se percataron de dicho consumo, lo cual era benéfico para su administración, ya que un indio provisto de su ración de coca para masticar era capaz de trabajar en las minas o caminar largas distancias sin descansar, ni comer; "... mastican las hojas desde hace siglos para desviar las punzadas del hambre, la sed, el frío y el dolor".⁴ Freud al respecto, cita lo siguiente: "un mestizo, llevaba a cabo, durante cinco días y cinco noches seguidas, excavaciones profundas sin dormir más de dos horas por la noche y sin comer mas que coca... Después de terminar su trabajo, corría durante dos días y declaraba que con facilidad repetiría el mismo trabajo si se le suministraba la suficiente coca...".⁵

⁴Citado por SCHROEDER, Richard C. El mundo de las drogas, 5ª edición, Editores Asociados Mexicanos S.A. México, 1993. Pág. 1903.

⁵Citado por NATHAN, Gabriel. Cocainar: la peste blanca, Editorial Sistemas Técnicos de edición S.A. de C.V. México, 1991. Pág. 37.

Antecedentes históricos de las drogas.

En Egipto, Inglaterra, Alemania y Francia se daba a los niños píldoras o brebajes con opio para que se durmieran y no molestaran; o se les untaba alguna forma líquida de la droga en las encías.

Fue anunciada en 1886 la coca-cola, una bebida sin alcohol, como tónico cerebral de mucho valor y cura para las afecciones nerviosas, dolor de cabeza e histeria, la cual contenía entre su fórmula a la coca. Es hasta principios del siglo XX cuando se retira la coca de esta bebida, al ser considerada como narcótico.

Las guerras y los avances de la industria química y la farmacología han desarrollado diversas drogas que han sido de gran utilidad para atender a los soldados. Durante la segunda Guerra Mundial, la demanda de morfina y heroína se incrementó considerablemente para aliviar el dolor de los heridos en campaña, legalizándose en algunos Estados la producción de los mismos y penalizándose nuevamente al terminar la Guerra.

Se han formado regiones productoras de drogas como son:

a) El Triángulo Dorado.- que está formado por Laos, Tailandia y Birmania, donde se estima que se produce aproximadamente hasta el 60% de la producción mundial de opio.

B) La Media Luna de Oro, formada por los países de Afganistán, Paquistán e Irán, y ocupan el segundo lugar de producción mundial de opio y sus derivados.

C) Existe así mismo, la región sudamericana formada por los países de Perú, Colombia y Bolivia, los cuales son los principales productores de cocaína en el mundo. En Colombia, existen cárteles que dirigen la producción mundial de cocaína y el tráfico de otros estupefacientes, como son el Cártel de Cali y el Cártel de Medellín.

La adicción y el tráfico de drogas son problemas recientes. El uso de los mismos ha sido una constante histórica, en cuyo proceso ha predominado la libertad para su producción, consumo y tráfico, misma que ha ido acompañada de diversos tipos de regulación. Se ha ido definiendo quiénes pueden o no usar las drogas; para qué fines; en qué circunstancias; y bajo qué sanciones.

Así, poco a poco las naciones del mundo entero van tomando conciencia de lo que significa el uso de las drogas y a partir de ello han ido surgiendo diversos Convenios, Leyes y Tratados a efecto de evitar la producción, el tráfico y el consumo de las drogas. En 1914 se incluye por primera vez en la lista de sustancias estupefacientes en la Conferencia de la Haya a la cocaína, junto con la morfina y los derivados del cáñamo. Con esta finalidad se creó en 1922 la Comisión Consultiva del Opio y otras drogas nocivas en la Sociedad de las Naciones Unidas, la cual ha venido sosteniendo diferentes conferencias relacionadas. El 24 de Julio de 1961 se firma la Convención Unica sobre Estupefacientes, en la que se reconoce que la

de 2000 diferentes plantas que con diferentes preparaciones y ritos se aplicaban para diversidad de situaciones, sobre todo considerando que sus religiones fueron politeístas y adoraban al sol, a la Luna, a Quetzalcóatl, a Tláloc y a otros dioses; inclusive en la cultura tolteca que tuvo su asiento en Tula, destacó la diosa Xochitl como la deidad del pulque; bebida extraída de un maguey que a base de fermentaciones alcanza altos grados de alcoholización. Corroborar lo anterior el hecho de que en "los murales del palacio de Tepantitla en Teotihuacán aparece representada una planta de aloihuiqui, directamente asociada con Tláloc, y en los murales del templo del dios de la lluvia en Tulum, Quintana Roo, aparecen también representadas varias plantas alucinógenas..."

6

La existencia del alcoholismo ha sido negada por todos los autores de importancia, sin embargo se establece que el pulque u *octli* si era consumido. Fray Bernardino de Sahagún manifiesta que era una práctica que se toleraba con la muerte y que en todo caso, solo se permitía los ancianos; si aparecía un joven borracho públicamente o se encontraba en la calle en compañía de algunos de ellos, era asesinado a garrotazos. o en su caso se le golpeaba en público o en secreto dependiendo de la clase a la que perteneciera.

" TAPYA Conyer, Roberto. Las adicciones: dimensión, impacto y perspectivas. S.c. Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V. México, 1994. Pág. 45.

A la llegada de los españoles a México, arribaron misioneros con la idea de evangelizar a los Indios del nuevo mundo, relatando las costumbres de nuestros antepasados, revelando que "consumían con relativa frecuencia drogas que poseían efectos psicotrópicos... no obstante el uso de muchas de ellas -como los hongos alucinógenos y el peyote-, estuviera restringido a propósitos religiosos",⁷ además de que únicamente eran ingeridas por adultos y sacerdotes, para el resto de la gente y los días ordinarios, estaba en pie la prohibición de ingerirlos.

El padre de las Casas al referirse a la vida de los aztecas en su "*Historia apoloegética de las Indias*", señala que la hechicería era castigada con pena de muerte, ya que al practicarse utilizaba drogas adivinatorias, mismas que fueron llevadas por los españoles del Nuevo Mundo a su país, junto con metales preciosos, especias y animales, manifiesta que en dichas leyes se prohibían cuatro crímenes: "el primero la hechicería; el segundo el robo y el asalto a los viajeros; el tercero las ofensas sexuales y el cuarto la guerra".⁸ Dentro del orden jurídico, se encontraba sancionado el uso indebido de sustancias psicotrópicas. El Derecho Penal azteca relata excesiva severidad, las penas eran las siguientes: "destierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, arresto, prisión, suspensión y destitución del empleo, esclavitud, demolición de la casa del infractor, corporales, pecuniarias

⁷ Ibidem. Pág. 18.

⁸ Idem.

y la de muerte, que se prodigaba demasiado... aplicándose en las siguientes formas: incineración en vida, decapitación, estrangulación, descuartizamiento, empalamiento, lapidación, garrote y machacamiento de la cabeza".⁹ Nos dice el investigador Aguirre, B.G. que el uso de estas plantas estaba claramente definido. Un ejemplo era el caso del consumo del alcohol, "si la persona se embriagaba tenía un castigo y si reincidía era la muerte".¹⁰

Respecto del uso de las drogas, el autor Juan Cárdenas en su "*Primera parte de los problemas y secretos maravillosos de las Indias*", hace referencia a cuatro yerbas: el peyote, el ololihqui, el poyamatl y el pieciatl, manifestando que cuando alguna de ellas era ingerida, "producía ilusiones provocadas por el diablo".¹¹ Por lo que respecta al ololihqui y sus efectos, Fray Bernardino Sahagún, en su obra "*Historia general de las cosas en la Nueva España*" obra en 12 volúmenes, conocida también como *Código Florentino* dice: "... esta semilla emborracha y enloquece, dénla por bebedizo para hacer daño a los que quieren mal, a los que la comen paréceles que ven visiones y cosas espantables... Esta yerba es medicinal y su semilla es buena para la gota, moliéndola y poniéndola en el lugar en donde esta la

⁹ CASTELLANOS, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal. 13ª edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1993. Pág. 43.

¹⁰ Citado por ALVAREZ Gómez, Ana Josefina, compiladora. Tráfico y consumo de drogas. Una visión alternativa. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. México. 1991. Pág. 350.

¹¹ *Ibidem*. Pág. 19.

Antecedentes históricos de las drogas.

enfermedad".¹² Ambos aluden a dichas yerbas como demoníacas, tal vez porque se encontraban representadas por deidades antiguas que no eran cristianas. Ejemplo de ello, es el hecho de que el fraile dominico Diego Duran menciona el uso de hongos embriagantes, por cuyo efecto veían visiones y tenían revelaciones del futuro quienes las ingerían, pues el demonio les hablaba en medio de su locura, y el franciscano Motolinía no veía mas que la obra del mismo diablo en aquellos hongos sagrados que según decia hacía que los indios vieran mil visiones.

Los chichimecas, tarahumaras y huicholes consumían el peyotl (peyote) principalmente en sus ritos y ceremonias, con el propósito de predecir el futuro; les daba ánimo para pelear y no tener miedo, ni sed, ni hambre. Los huicholes lo denominaban dios Jiculi. Los jefes de las tribus chichimecas hacían llamar a sus "sacerdotes" *teochimecas*, pues eran quienes recibían los mensajes divinos; estos sacerdotes les decían a sus seguidores que el que comiera peyote, hongos u otras yerbas con efectos alucinógenos vería muchas cosas espantosas e iría rumbo a la muerte. "En el Códice Florentino, se ilustra como el nativo es "ayudado" por la deidad a ingerirlos. A veces, el dios de la muerte Mictlantecuchitli, es el que lo está induciendo a tomarlos".¹³

¹² Citado por Campos Hüttich, Ricardo. Farmacodependencia, drogas y algunos temas cercanos, Editorial Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, México, 1992, Pág. 232.

¹³ VALDIOSERA, Rubén. ¡CUIDADO!... Su hijo puede caer en la drogadicción, Editorial Universo, México, 1986, Pág. 124.

Por que respecta a los hongos alucinógenos, son numerosas sus especies, son llamados citlalnacame y son mortales; los que reciben el nombre de teihuintli producen una locura temporal en quien los ingiere, existen también los llamados teonanácatl, los cuales emborrachan, provocan visiones y lujuria, empero se usan para la calentura y la gota; son hongos con sombreretes pequeños y redondeados y tallos delgados, cuyo nombre deriva de *teo*, "divino" o "maravilloso" y *nácatl*, que significa "carne" u "hongo". El padre Motolinía los llamó *hongos de Dios*, con el cual se refería al demonio que era a quienes los indígenas adoraban.

Sin embargo, ninguno de los autores señalados, ni los padres Mendieta, Torquemada y Ortega hablan de la marihuana ni de la amapola, aún cuando realizan un análisis pormenorizado de las numerosas plantas que tenían empleos medicinales entre los indios. "En los textos de historia consultados no hay ninguna planta que ni siquiera tenga un parecido lejano a la marihuana... Ninguna de las razas aborígenes de México, conocieron la planta. Algunos autores quizás interpretando mal las citas de plantas que embriagan, creen ver la marihuana en algunas que nada tienen que ver con ella".¹⁴

Se afirma que la coca peruana ya se consumía en México, la cual extingüía la sed, calmaba el hambre y junto con el tabaco provocaba el sueño

¹⁴ SEGURA Millan, Jorge. La Marihuana, Editorial Cultura, México, 1939. Pág. 11.

Antecedentes históricos de las drogas.

y tranquilizaba a quien la consumía. Y que el toloache el cual tenía semillas negras y hediondas, quitaba el hambre y provocaba locura perpetua.

El análisis histórico del consumo de drogas en nuestro país es carente, puesto que a la llegada de los españoles y debido a las condiciones imperantes de la época debieron borrar todo vestigio del consumo ritual por considerarlo herético e inspirado por el demonio; existen crónicas y relatos escritos por los misioneros españoles, los que manifiestan que las drogas en la generalidad como ya se comentó eran utilizadas en rituales religiosos. Dicho consumo era permitido, pero con algunas restricciones, pues tales yerbas no se consideraban peligrosas, ya que solo alteraban el estado anímico y mental en forma temporal del que las ingería y en algunos casos el uso era terapéutico. Pero esto no le quitaba la exclusividad de ser consumida por altos jefes de las tribus y principalmente por los sacerdotes de las misas durante sus ceremonias; lo que denota una especie de reglamentación para su uso y consumo, castigándose al infractor de tal disposición.

1.2. México Colonial.

La conquista alteró el sentido de la vida de los indígenas, lo cual no fue suficiente para romper por completo con los hábitos cotidianos. Aún cuando los españoles tenían nuevas costumbres los indios mexicanos

Antecedentes históricos de las drogas.

siguieron consumiendo hongos en sus ceremonias, pero ya no en público por temor al castigo de los españoles, que consideraban dichas prácticas como demoníacas.

Durante la época colonial no hubo disposición en especial que regulara el uso y consumo de sustancias alucinógenas. debido a que se aplicaron las leyes existentes en España, las cuales no contemplaban las costumbres encontradas. Se puso en vigor la legislación de Castilla, conocida con el nombre de Leyes de Toro, las cuales tuvieron vigencia por disposición de las leyes de Indias, sin embargo, "... en materia jurídica reinaba la confusión y se aplicaban el Fuero Real, las Partidas, las Ordenanzas Reales de Castilla, las de Bilbao, los Autos Acordados, la Nueva y Novisima Recopilaciones, a mas de algunas Ordenanzas dictadas por la colonia".¹⁵ Empero, durante los años 1521 a 1810 hubo disposiciones que prohibían la producción de bebidas perjudiciales para la salud pública, sin embargo dichas leyes no definían sus características y propiedades, comprendían a las sustancias elaboradas con yerbas con propiedades alucinógenas. Incluso existía el diccionario de Vico, el cual mencionaba por ejemplo, a un hongo llamado *xibalbáj okóx*, que significa en su primera palabra, noveno nivel del infierno y la segunda, hongo, es decir, hongo del infierno, entre otros significados encontrados.

¹⁵ CASTELLANOS, Fernando. Ob cit. Pág. 44.

En 1529, Carlos V condena la introducción en el pulque de algunos ingredientes nocivos a la salud espiritual y temporal, ya que al mezclarse con el peyote "los obliga a perder el sentido, abrasa los miembros principales del cuerpo y los enferma, entorpece y mata con grandísima facilidad".¹⁶

Al respecto, en el Boletín del archivo general de la Nación, XI.2, páginas 177 a 194, publicado en 1940, se encuentra una ordenanza para el gobierno de los indios, expedida en 1546 por el Virrey de la Nueva España, el cual "contemplaba 36 artículos referentes a delitos contra la religión, la vida, la libertad y la integridad de las personas, sexuales y contra la salud".¹⁷

Los frailes Martín de León y Ángel Serra, en sus obras "Camino al cielo" y "Manual de administrar los santos sacramentos", publicados en 1611 y 1697 respectivamente, les sugerían a los sacerdotes preguntar durante las confesiones, si ingerían yerbas de la época, imponiendo severos castigos a quienes admitían tal práctica, "... algunas de las preguntas que les hacían, eran las siguientes: ¿hás comido peyotí?, ¿lo has dado a otros para descubrir sus secretos o el escondrijo de cosas robadas?...".¹⁸

A partir de la conquista española, los hongos, el peyote y otras plantas, desaparecieron de la luz del día, apareciendo de vez en vez en las

¹⁶ CAMPOS Hüttich, Ricardo. Ob. Cit. Pág. 234.

¹⁷ ABARCA R. Víctor Manuel. La lucha internacional contra el narcotráfico. Editorial Luis Miracle. España. 1987. Pág. 14.

¹⁸ ROLIN Jean. Drogas policíacas. Editorial Luis Miracle. España. 1952. Pág. 18.

páginas de algunos procedimientos de la Santa Inquisición. La primera mención de los hongos divinos consta en un proceso seguido en contra de dos hermanos, Mixcoatl y Tláloc, en la Ciudad de México en el año de 1537. Los delitos que se les imputaban eran graves, "se decía que habían organizado y armado a los indios en contra de los conquistadores; además se les acusaba de haber invocado a los dioses indios, lo que se consideraba aún peor, ya que los hermanos habían sido bautizados. En el curso del proceso había sido mencionado cinco veces el uso de hongos sagrados..."¹⁹.

El Tribunal de la Santa Inquisición fue la institución encargada de castigar a quienes consumían yerbas alucinógenas con el propósito de permitir que los misioneros catequizaran a los indígenas. El Tribunal se componía de dos inquisidores y un fiscal o acusador. En 1816 dictó una resolución que castigaba con la hoguera a quienes emplearan plantas con efectos psicotrópicos; la finalidad fundamental no era cuidar la salud pública, sino combatir la herejía, ya que al ser ingeridas ciertas bebidas, se presentaban ilusiones que eran proclamadas como revelaciones.

Por lo que hace a la marihuana, ésta pudo haber sido importada de España, ya el cáñamo se empleaba como planta textil, desconociéndose sus propiedades embriagatorias. Sin embargo no se menciona entre las

¹⁹ ENCICLOPEDIA de las drogas psicoactivas. Drogas alucinógenas, Editorial Diana, México, 1995. Pág. 7.

plantas que fueron importadas por los españoles y que se aclimataron en nuestro país.

Desafortunadamente, muchos testimonios de las yerbas alucinógenas fueron destruidas sin hacerse una relación de lo preexistente, hubo algunos esfuerzos para rescatar la sabiduría nativa referente a las plantas y su uso; entre ellos la de Francisco Hernández médico personal del rey Felipe II de España, nombrado para hacer un estudio de herbolaria mexicana en el siglo XVI. Sin embargo, podemos afirmar que los indígenas convertidos al cristianismo siguieron comiendo peyote y hongos alucinógenos para llegar al éxtasis religioso y conversar con Jesús y María, que reemplazaron a los dioses indios pese a la gran cantidad de sistemas que instituyó el gobierno español tendiente a desarraigar de los indios sus creencias y vigilar que los indígenas convertidos al cristianismo no regresaran a sus prácticas paganas y aún hoy día, diversas tribus siguen consumiendo los vegetales en comento.

1.4. México Independiente.

Durante el período comprendido de 1821 a 1920, se consumían drogas en algunas zonas indígenas en grado mínimo, no había adicción ya que se presentaba en zonas aisladas y con fines medicinales, principalmente en la preparación de algunos medicamentos preparados con opio o sus derivados, como el laudano, cuya fórmula estaba compuesta de opio, azafrán, clavo y vino blanco; era un medicamento empleado sobre todo en mujeres, ya que las aliviaba de las molestias de la menstruación o de la menopausia. Incluso los médicos recetaban las citadas sustancias directamente a los pacientes y se vendían sin necesidad de receta médica, similar a una aspirina, hoy en día.

Se consideraba inmoral a la opiomanía, al igual que bailar o fumar tabaco, era tan grave como el juego o la promiscuidad sexual.

El consumo de drogas no significaba ningún problema para el país, por lo que no existía disposición aplicable, es hasta 1835 cuando entra en vigor el Código Penal del Estado de Veracruz, constituyéndose como el primer ordenamiento legal que tipifica delitos contra la salud pública, como el uso de sustancias y preparados que pudieran ser dañinos para la salud de la sociedad. No obstante es demasiado escueto, ya que como ya se apuntó, aún no se habían desarrollado el problema del narcotráfico y la

Antecedentes históricos de las drogas.

farmacodependencia como en nuestros días. En 1838 se reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas,

En 1871 se expide el Código Penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California, sobre delitos del fuero común, y para toda la República para delitos en contra de la Federación, también conocido como Código de Martínez de Castro, comprendiendo en su título séptimo los delitos contra la salud pública, preceptos que por su importancia a continuación se transcriben:

"ARTICULO 842. El que sin autorización legal elabore para vender las sustancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos, sufrirá la pena de cuatro meses de arresto y multa de veinticinco a quinientos pesos.

La misma pena se impondrá al que comercie con dichas sustancias sin la correspondiente autorización y al que teniéndolas las despache sin cumplir con las formalidades prescritas en los reglamentos respectivos.

ARTICULO 843. La venta de cualesquiera otros efectos necesariamente nocivos a la salud, hecha sin autorización legal y sin los requisitos respectivos, se castigará con arresto mayor y multa de segunda clase.

ARTICULO 844. Los boticarios y los comerciantes en drogas que falsifiquen o adulteren las medicinas de modo que sean nocivas a la salud serán castigados con dos años de prisión y multa de segunda clase.

ARTICULO 845. El boticario que al despachar una receta sustituya una medicina por otra, altere la receta o varíe la dosis de ella; sufrirá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, cuando no resulte pero pueda resultar daño.

Cuando no resulte ni pueda resultar daño, se le castigará con la pena señalada a las faltas de la tercera clase.

ARTICULO 846. Se impondrá la pena de arresto menor y multa de segunda clase al que comercie con bebidas o comestibles adulterados con sustancias nocivas para la salud.

Antecedentes históricos de las drogas.

ARTICULO 847. El que venda o de gratuitamente para alimento de una o más personas, la carne de un animal muerto de enfermedad, sufrirá una multa de primera clase, aunque sepa esa circunstancia el que recibe la carne.

ARTICULO 848. Las penas de que hablan los artículos que preceden se aplicarán en el caso en que no llegue a resultar daño a la salud.

Cuando resulte y sea tal que constituya por sí un delito, se aplicarán los artículos 195 y 196, teniendo en cuenta si hubo intención o no de dañar; pues el primer caso se considerará el delito como intencional y el segundo como de culpa.

ARTICULO 849. Las medicinas, bebidas o comestibles falsificados o adulterados para venderlos, que contengan sustancias nocivas, se decomisarán en todo caso, y además se utilizarán cuando no pueda dárseles otro destino sin peligro.

En caso contrario se entregarán al ayuntamiento de la municipalidad donde se cometió el delito, para que las aplique a los establecimientos de beneficencia, sin que obste lo previsto por el artículo 108.

ARTICULO 850. La ocultación, sustracción, la venta y la compra de efectos mandados destruir como nocivos por la autoridad competente se castigará con arresto mayor y multa de segunda.

ARTICULO 851. El envenenamiento de comestibles de cosas destinadas para venderlas al público y de cuyo uso pueda resultar la muerte o alguna enfermedad a un número indeterminado de personas, se castigará con tres años de prisión, si no resultase daño alguno.

Cuando resulte, se aplicará lo prevenido en el artículo 195 y 196.

ARTICULO 852. Lo prevenido en el artículo que precede se observará también cuando se envenene una fuente, estanque o cualquier otro depósito de agua potable, siendo público o particular.

ARTICULO 853. Cuando el reo condenado por alguno de los delitos de que se habla en este capítulo sea comerciante, expendedor de drogas o boticario; la sentencia condenatoria se publicará en los periódicos del lugar, y además se fijará en la puerta de la tienda o casa donde se hizo la venta motivo de la condenación".²⁰

²⁰ Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1871. 4ª edición. Editorial Herrero Hermanos, sucesores. México 1906. Págs. 7-9.

Es menester hacer notar que en los preceptos aludidos y en especial en el artículo 842 se advierten los vocablos **nocivo** y **sustancias**, los cuales podemos entenderlos respectivamente como dañino o perjudicial y todo aquello que ingerido por el cuerpo humano ocasiona un cambio en la funciones físicas y mentales, con un consiguiente cambio de la personalidad.

También es notoria la circunstancia de que es necesaria autorización para la elaboración de sustancias nocivas para la salud, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley.

Se percibe la gran visión del legislador al tratar dicho consumo, aún cuando solo se hace referencia a sustancias nocivas a la salud y a las drogas como medicamentos, de su adulteración y elaboración, refiriéndose únicamente a las drogas que se comerciaban en aquellos tiempos, pero no en sí al tráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el grado que hoy nos aqueja, sin embargo, se sientan las bases para prevenir el consumo de drogas.

En el mismo orden fueron expedidos los Códigos Sanitarios de 1891, 1892 y 1902, los cuales regulaban la venta y de alguna manera el consumo de medicamentos peligrosos. En el artículo 206 del primero de estos ordenamientos legales, se regulaba expresamente la venta de laudano y de otros medicamentos que se emplearan en medicina o en veterinaria. Igualmente con base en el mismo código sanitario, se crea un Consejo

Antecedentes históricos de las drogas.

Superior de Sanidad, el cual establece el concepto de salud pública, concibiéndose como la autoridad suprema en materia de salud pública.

Por lo que hace a la marihuana, ésta era muy utilizada en el medio castrense durante la Revolución Mexicana, ya que se consideraba que al ingerirla se les nublaban la razón y se infundían de fuerzas para combatir. Aún cuando no se sabe su origen, ya que las opiniones de los diferentes autores consultados no concuerdan, se piensa que fue introducida con fines medicinales por los españoles durante la conquista; incluso hay referencia a un soldado llamado Pedro Cuadrado que llegó en la segunda expedición y que asociado con Francisco Terrazas extendió el cultivo del cáñamo y lo comercializó. Otros piensan que pudo haber sido introducida por los marineros que la consumían y que desembarcaron en el puerto de Acapulco a principios de este siglo. Sin embargo y debido al uso tan común entre los soldados, su nombre se creó al parecer derivado de la unión de dos nombres propios, **María** y **Juan**, ya que como todos sabemos, vulgarmente se les dice Juanes a los soldados, y María a sus mujeres, es decir, sus entrañables compañeras.

Al respecto existe una canción de la época que a la letra dice:

La cucaracha, la cucaracha,
ya no puede caminar,
porque no tiene, porque le falta,
marihuana que fumar.

Pero antes hubo otra canción que probablemente data del tiempo del Presidente de México Antonio López de Santa Ana, que decía así:

Mariguana tuvo un hijo,
que el pusieron San Expedito,
como era abogado de los Santa Ana,
todos los días fumaba mariguana.

En nuestra Constitución de 1824, ni en la de 1857 se contemplan disposiciones relativas, es hasta el 12 de Noviembre de 1908 que se establece en la fracción XVI del artículo 73, como facultades del Congreso de la Unión, dictar leyes en materia de salubridad general de la República, naturalización, ciudadanía, colonización, emigración e inmigración. La Constitución de 1917 ya recoge entre sus preceptos al Consejo Superior de Salubridad.

En 1912, México se adhiere a la Convención internacional del Opio, firmada en la Haya.

1.4. México Contemporáneo.

La historia del narcotráfico en México se inicia en los años veinte con la llegada de un grupo de inmigrantes chinos al Estado de Sinaloa, mismos que tenían por costumbre fumar opio; para asegurar su abastecimiento traían consigo semillas de amapola, la planta de la cual deriva el opio, proliferando la siembra del mismo en sus huertos familiares.

Antecedentes históricos de las drogas.

En 1923 el presidente Alvaro Obregón prohíbe el cultivo de marihuana y en 1927 el presidente Plutarco Elías Calles reconoce la adhesión a la Convención de la Haya de 1912 y decreta la prohibición de exportación de opio o heroína.

El Código Sanitario de 1926, es muy importante para nuestro orden jurídico, fue promulgado el 8 de Junio del año en comento, ofrece una lista de "drogas enervantes", citándose al opio y sus derivados, la cocaína, coca y la marihuana; señala las restricciones o prohibiciones que le impone al comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro o tráfico de drogas y ordena la incineración de las drogas enervantes decomisadas, a menos de que su uso fuera benéfico para la medicina.

En 1929, siendo Presidente de la República el Licenciado Emilio Portes Gil, se expide el Código Penal para el Distrito Federal, también llamado Código Almaráz, por haber formado parte de la comisión redactora el Licenciado José Almaráz. En el título séptimo con el mismo título que el Código vigente, se tratan los delitos contra la salud, en dos de sus capítulos; el primero de ellos, de la elaboración, adulteración y comercio ilegal de artículos alimenticios o de drogas enervantes, ya sea al mayoreo o al menudeo, así como su exportación; al cultivo cosecha de plantas legalmente prohibidas por el Departamento de Salubridad o por el Consejo de Salubridad

Antecedentes históricos de las drogas.

General de la República, empero también se alude al delito consistente en el envenenamiento de cualquier depósito de agua. En el capítulo segundo se menciona lo referente a la embriaguez habitual y a la toxicomanía, imponiéndosele una multa a aquel individuo a quien se le encontrara en estado de notoria embriaguez, si de un examen médico que se le realizara se encontraba que era un ebrio habitual, se le recluía en un manicomio especial para alcohólicos hasta su recuperación. Incluye dentro de su articulado penas contra campesinos, productores y traficantes de narcóticos.

En 1930 se funda el Hospital de Toxicómanos, enfocado al internamiento de pacientes con adicción a las drogas y al alcohol.

El 13 de Agosto de 1931, fue promulgado por el Presidente Ortiz Rubio el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia del fuero federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Agosto de 1931, entrando en vigor el 17 de Septiembre del mismo año. Se sancionaba de seis meses a siete años y multa de cincuenta a cinco mil pesos, al que comerciara, elaborara, tuviera en posesión, comprara o realizara cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de drogas, a las semillas y plantas que tuvieran el carácter de psicotrópicos po estupefacientes.

En el mismo año, México firma una Convención en Ginebra, Suiza en la que se acuerda limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, reservándose nuestro país imponer medidas más severas.

El Código Sanitario de 1934, otorgó al departamento de Salubridad -después Secretaría de Salubridad y Asistencia y hoy Secretaría de Salud- amplias facultades para controlar el tráfico de los productos enumerados por el código sanitario predecesor; prohibió la entrada al país de extranjeros toxicómanos e implementó los mecanismos necesarios para referir a las sustancias enervantes por su nombre científico, tendencia que hoy en día se conserva.

Es durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940) cuando aparece el tráfico de drogas en todo el país; en el Plan Sexenal de Desarrollo se crea un apartado relativo destinándose recursos humanos y monetarios al combate de las drogas. Se publican por primera vez listas de drogas sujetas a control y drogas prohibidas, se determina que la Policía Judicial Federal, bajo las órdenes del Ministerio Público de la Federación, serán los encargados de realizar dicha acción, empezándoseles a brindar capacitación. A partir de éste régimen presidencial, México ha suscrito diversos convenios y tratados con otros países del mundo con el fin de combatir el tráfico de estupefacientes.

Antecedentes históricos de las drogas.

En 1914 al iniciar la primera guerra mundial y para aliviar el dolor de los heridos en combate, se les suministraba morfina y heroína derivados del opio. México empieza a sembrar amapola en el Estado de Sinaloa, convirtiéndose en proveedor de opio de los aliados. La siembra de amapola fue autorizada, estimulada y hasta financiada por el gobierno. Al terminar la guerra el cultivo de opio se prohíbe.

En ésta época se encuentran los primeros informes del empleo de sustancias solventes inhalables; éstas drogas, desde esas fechas y hasta inicios de los años setenta se consideraron como la "droga de la pobreza", porque su uso se dio principalmente en ese sector de la población.

En los años sesenta, surgen movimientos de protesta juvenil en aspectos filosóficos, artísticos, culturales, etcétera. Se empieza a difundir una orientación a la vida, a volver a la naturaleza, al empleo de plantas como hongos, peyote y marihuana para acercar al hombre con la naturaleza, por lo que las drogas se ven como parte del estilo de vida de la juventud, empiezan a inmigrar en forma masiva muchos jóvenes norteamericanos a nuestro país, en busca de conocer las maravillas de las plantas psicotrópicas existentes, muriendo a causa de ellas algunos de estos individuos. Nuestro país se convierte en productor y exportador, así como ruta de tránsito de drogas. Por lo que en 1968, México es criticado por Estados Unidos como trampolín del tráfico de drogas. El Presidente Gustavo Díaz Ordáz declara que para que

exista ese trampolín, debe haber una alberca, y esa alberca es el mercado consumidor de los Estados Unidos, correspondiendo naturalmente al dueño de la alberca, suprimir el trampolín.

En 1961 el gobierno de México suscribe la Convención Unica sobre estupefacientes de la organización de las Naciones Unidas, mismo que fue aprobado en nuestro país por el H. Congreso de la Unión el 29 de Diciembre de 1966, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de Febrero de 1967 y ratificado por el Presidente Gustavo Díaz Ordaz en abril de 1967, "lo que constituyó una obligación de penalizar cualquier participación en cadena de valor para integrar la oferta de narcóticos", de acuerdo con el actual Procurador de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Samuel del Villar.²¹ El artículo 36 de la citada Convención, establece que México al ser parte de la misma, se obliga a adoptar las medidas necesarias para el cultivo y producción, fabricación, extracción, preparación, venta, tránsito, transporte e importación de estupefacientes, considerándose cualquiera de estas modalidades como delito, permitiéndose la posesión con autorización legal, de acuerdo con el artículo 33 de la multicitada Convención.

En 1969 Estados Unidos desarrolla la primera *operacion interception*, interceptándose los cargamentos de marihuana, principalmente,

²¹ VILLAR, Samuel del. at. el. México y Estados Unidos en la cadena internacional del narcotráfico, Guadalupe González y Marta Tienda, coordinadoras. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1989. Pág. 139.

que eran introducidos en en dicho país. Con motivo de esta operación unilateral se deduce establecer un sistema de cooperación entre ambos países, creándose la operación **cooperación** entre México y Estados Unidos para el combate a las drogas, acelerando México sus esfuerzos de erradicación manual contra la expansión de cultivos de amapola en los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua preponderantemente.

En 1973 se impide la libre venta de anfetaminas en las farmacias, al igual que de varias pastillas tóxicas. Estados Unidos de Norteamérica inicia diversos operativos en varias regiones del mundo, el operativo Trampa en el Caribe, el Padrino en Colombia, el Pájaro en Brasil y en nuestro país el **Chihuahua**, con lo que además de participar el Ejército Mexicano con sus unidades, participan aviones y helicópteros enviados por Estados Unidos para efectuar fumigaciones de amplios campos, utilizando herbicidas como el **paraquat** y el **glisofato**, que causan serios estragos en otras plantaciones, animales de granja y provocan enfermedades en los campesinos y cuyo uso está prohibido en Estados Unidos. En 1975 se fumiga la Sierra Madre, incrementándose substancialmente los esfuerzos de México contra la producción y el comercio ilícito de drogas, reforzándose las campañas de erradicación de cultivos, mismo que ha continuado hasta la fecha.

A la mitad de ésta década, comienzan a aparecer los primeros estudios sobre el impacto de las drogas en la población. Ya se reconoce que

Antecedentes históricos de las drogas.

drogas como la marihuana y los solventes son consumidos por una gran variedad de personas, no por fuerza pertenecientes a grupos sociales afectados económicamente.

En 1979 se instaura por parte del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanas, en coordinación con la Procuraduría General de la República, instancia encargada de administrar el programa, la operación *Cóndor* en los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua, lográndose una coordinación sin precedentes entre la Policía Judicial Federal y El Ejército, así como la erradicación de plantíos de marihuana y amapola, y encarcelando a diversos traficantes de las mismas. En esta operación se presentó una rotación constante de comandantes militares de zona, con el propósito de evitar que sucumbieran al encanto del dinero proveniente de los narcotraficantes.

Aparecen novelas como *Nacida inocente* verbigracia .: que pretende mostrar a la juventud los horrores vividos por quienes consumen algún estupefaciente.

Surgen grandes figuras del narcotráfico en México, como Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca, y es tal el grado de poder de los narcotraficantes, que al ser arrestado el primero en 1985, ofrece pagar la deuda externa de México si se le dejaba libre.

El 16 de Febrero del mismo año, Estados Unidos lleva a cabo la segunda **operacion interception**, obstruyendo el tránsito regular de personas y vehiculos en la frontera al no permitírseles el paso.

Durante 1986 y 1987, la Procuraduría General de la República, con el apoyo de las fuerzas armadas realiza la operación **Pacífico III**, consistente en destruir los plantíos de amapola y marihuana en diversas regiones del pacífico del Distrito Federal, con financiamiento americano.

Entre las etnias actuales, se ha mencionado que tepehuanas, coras y huastecas emplean marihuana en sus ceremonias. La fama de María Sabina, quien usaba hongos alucinógenos como medicamentos se extendió por todas partes. Existe un relato autobiográfico de Maria Sabina en el que narra algunas de sus experiencias tras ingerir los hongos. "Cuando los probó de niña, movida por la curiosidad, al observar que se consumían con fines curativos, sólo sintió borrachera primero, y bienestar después. Años mas tarde, desesperada porque su hermana padecía una enfermedad que no sanaba, decidió consumir unos 30 hongos, bajo sus efectos empezó a realizar masajes a su hermana hasta que tuvo un sangrado, al desaparecer éste, dejó de quejarse y se durmió, sanando completamente".²²

El gobierno mexicano es signatario de varios pactos y convenciones que se comprometen en la defensa de los derechos humanos y

²² ESTRADA, Alvaro. María Sabina, la sabia de los hongos. Editorial Siglo XXI. México, 1977. Págs. 55-56.

culturales de los grupos étnicos. Entre tales derechos, está el de realizar sus ritos y costumbres tradicionales sin verse perseguidos por ellos. Entre varios grupos indígenas el uso de plantas psicoactivas se inscribe en ese contexto, constituyéndose entonces, en un derecho que debe ser respetado.

El tratamiento Penal del Narcotráfico en México, está previsto en el capítulo I, título séptimo, libro segundo del Código Penal y trata de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros en materia de estupefacientes y psicotrópicos, y consta de 10 artículos que definen y clasifican los estupefacientes y psicotrópicos de acuerdo con la legislación en materia de salud y los tratados internacionales.

Actualmente, en nuestro país sigue la producción de amapola y de marihuana en forma alarmante, no sólo en las regiones en donde la producción de drogas ha sido una actividad ilícita tradicional, como en el Estado de Sinaloa que ha visto aumentar las áreas de cultivo y el volumen total de su producción, sino que además nuevas regiones se han incorporado a la cadena de la producción. En México, no existe cultivo de hojas de coca, sin embargo es un importante punto de tránsito de cocaína provenientes de varios países de América del Sur, rumbo al vecino país del norte, derivado de la extensa frontera con dicho país. A pesar de que México es un país productor importante de opio y heroína es el único que no tiene un problema significativo

de adicción a la segunda. Los inhalantes y tranquilizantes se pueden obtener en infinidad de tlapalerías e incluso farmacias.

Es difícil erradicar este problema en nuestro país, ya que en algunos Estados del Norte, esta actividad forma parte de los habitantes, es un estilo de vida que ya es parte de la cotidianidad; la población está plenamente identificada con los narcotraficantes por medio de su vestimenta, vehículos, dinero, joyas y canciones, incluso en el resto del país se oyen en las estaciones radiofónicas corridos en los que se enaltece a los traficantes de drogas, los gobernadores de Sinaloa y Chihuahua han convocado a la industria radiofónica al cambio de su programación, suprimiendo la exaltación de violencia. Son muchos los ejemplos de corridos, algunos de los cuales hemos escuchado frecuentemente tan sólo al prender la radio. Los corridos presentan las virtudes simples de la cultura norteña mexicana; valentía, lealtad y amistad, sin embargo, los llamados narcocorridos son catalogados como una mala influencia a la sociedad, "...son una perversión horrible de la cultura mexicana, una señal de cómo el poder del dinero ha corrompido a gente en medio de la pobreza..."²³

Hace unos meses el canal 40 transmitió la serie **Narcotráfico, mitos, leyendas y mentiras**, en el que Alejandro Hodoyán, presunto miembro del cártel de Tijuana, fue interrogado por agentes de la Fiscalía Especializada

²³ COLLIER, Robert. "Narcocorridos son mala influencia". *Novedades* (México, D.F.) 19 de Octubre de 1997. Pág. E1.

Antecedentes históricos de las drogas.

para la atención de Delitos contra la Salud y se refirió a los corridos de los narcos y a los patrocinios de importantes personajes para grupos como los Incomparables de Tijuana y los Tucanes de Tijuana.

Existen, cárteles de las drogas, los que se perfilan con nexos en la política e incluso en las instituciones encargadas de combatirlos. Se denomina cártel, a todo grupo, organizado o no, dedicado al tráfico de drogas; existen en México importantes cárteles, los cuales son los siguientes:

1.- Cártel de Juárez.

Este cártel opera la denominada ruta central, que inicia en Oaxaca, pasa por el centro del país hasta llegar a Coahuila y Chihuahua. Sus principales dirigentes son Vicente Carrillo Fuentes, Ismael "El Mayo" Zambada, Luis Amezcua Contreras, los hermanos Rafael y Eduardo Muñoz Talavera, Carlos Enrique Tapia Ponce y los hermanos Tapia Achondo, era dirigido por Amado Carrillo Fuentes, alias "El Señor de los Cielos", la figura mas poderosa del narcotráfico mexicano.

2.- Cártel de Tijuana.

La zona de influencia de esta organización criminal abarca toda la península de Baja California, desde Cabo San Lucas hasta Tijuana. Controla la frontera de California y Arizona y el llamado corredor de las drogas. Se considera la organización más violenta y peligrosa del país, y es dirigida por los hermanos Arellano Félix, (Benjamín, Francisco Rafael, Eduardo y Ramón).

Antecedentes históricos de las drogas.

Esta organización es la responsable de introducir el 50% de todas las drogas trasfrontera.

Tiene un grupo de pistoleros formado por los denominados "narcojuniors", jóvenes de origen acaudalado que son reclutados por la organización, como es el caso de Alejandro Enrique Hodoyán, encontrándose actualmente bajo el programa de protección a testigos de Estados Unidos.

3.- Cártel de Jalisco o Cártel de Sonora.

Tras el arresto de Rafael Caro Quintero en 1985, la dirigencia de éste cártel ha recaído en Emilio Payán, Juan José y Miguel Angel Caro Quintero, controlando los estados de Jalisco, Nayarit y Colima; y varias rutas que introducen la droga a California, Arizona, Texas y Nevada, dedicándose principalmente al cultivo y venta de marihuana, a diferencia de los cárteles anteriores, cuya actividad principal es el tráfico de la droga, no excluyéndose su producción, pero en menor nivel.

4.- Cártel del Golfo.

Esta organización abarca los estados de Oaxaca, Tabasco y Veracruz principalmente. Su centro de operaciones se encuentra en la Ciudad de Matamoros, la principal frontera por donde se introducen los cargamentos de cocaína, provenientes de América del Sur. El principal dirigente era Juan García Abrego alias "la muñeca", arrestado en 1996 y actualmente su hermano Humberto García Abrego y Juan Nepomuceno Guerra.

La DEA ha recibido informes de que esta organización distribuye cocaína en varias zonas de Estados Unidos como Michigan, Nueva Jersey y Nueva York.

5.- Cártel de Sinaloa.

Los principales dirigentes eran Joaquín Guzmán Loera, alias "el Chapo-Guzmán" y Héctor "el Güero" Palma, que controla la frontera del Estado de Sonora, quien se encuentran purgando una condena en cárceles de nuestro país.

6.- Cártel de la Ciudad de México.

El cual en fechas recientes se ha detectado en el barrio de Tepito, zona comercial enclavada en la colonia Morelos en la Delegación Cuauhtémoc de esta capital. Y en donde se ha detectado el tráfico de drogas al resto del Distrito Federal. Hasta el momento, no se han detectado a los principales dirigentes, tan solo se han detenido a traficantes menores, los llamados burreros, que son quienes se encargan en forma minoritaria de distribuir la droga.

Los primeros cuatro grupos se consideran los principales cárteles del país, a los que, en su conjunto se les denomina "Federación Mexicana", "recibiendo de los colombianos un pago en cocaína, no en dinero, por sus servicios de transportación".²⁴

²⁴ "Principales Narcotraficantes y sus organizaciones". Página electrónica en la red de Internet, Agosto, 1997. Pág. 8.

Si se sumaran todas las estadísticas que aparecen en los boletines de prensa sobre la campaña de México, resulta que se ha destruido mas marihuana y opio en los últimos años de lo que ha usado la humanidad entera en toda su historia. Todos los periódicos hablan de decomisos de grandes cantidades de droga en las diversas modalidades utilizadas por los narcotraficantes, sin embargo también se observa "la misteriosa desaparición de algunos kilogramos de la misma, estando bajo resguardo del personal encargado de su protección".²⁵ No podemos hablar de una estadística exacta, ya que es un actividad al margen de la ley. Los productores, importadores, exportadores, distribuidores y vendedores no informan -naturalmente- de sus actividades a los gobiernos de los países donde operan; quienes participan en esta empresa, no pagan impuestos.

Desde el sexenio del presidente Salinas de Gortari, se ha definido al narcotráfico como un asunto de seguridad nacional, y se han realizado campañas para la erradicación de cultivos de estupefacientes y psicotrópicos, así como para impedir su tránsito; se han detenido importantes capos, con lo que han salido enlodadas autoridades civiles, militares y religiosas. Al régimen del expresidente Salinas, la revista The New York Review of Books lo calificó de narcocracia, y a Raúl Salinas, hoy preso en el penal de alta seguridad de

²⁵ WARD Anderson John. "México está colombianizado; The Washington Post". Noticias. (México, D.F.) 11 de Agosto de 1997. Pág. A4. Véase también CHAVEZ, Elías. "Desaparecen 15 kilos de coca de la PGR". El Sol de México, mediodía. (México, D.F.) 5 de Septiembre de 1997. Pág. 6.

Almoloza de Juárez lo comparó con los grandes mafiosos de Chicago. Incluso se afirma que en el sexenio salinista "había operado una amplia red de protección al narcotráfico, cuya dirección recaía específicamente en Justo Ceja Martínez, secretario privado del expresidente. La red de Protección daba servicio a Juan García Abrego".²⁶ El General Jesús Gutiérrez Rebollo, máximo zar del combate al narcotráfico en México por presidir el desaparecido Instituto Nacional del Combate a las Drogas -creado por decreto del 17 de Junio de 1993 y substituido por la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Salud- resultó estar aliado con el "Señor de los Cielos" Amado Carrillo, quien falleció en forma insólita en un hospital de gineco - obstetricia de la Ciudad de México, donde se le estaba realizando una cirugía facial. Así mismo, la Iglesia católica en la voz de Raúl Soto, sacerdote de la Basílica de Guadalupe admitió haber recibido "narcolimosnas".

Hay reportajes periodísticos en el sentido de que México puede estar sufriendo una "colombianización" debido a la violencia imperante generada por el control de los cárteles y por la corrupción existente en los niveles de gobierno en que se ha descubierto, pero la corrupción de algunos integrantes de las instituciones encargadas del combate al narcotráfico no demeritan a las dependencias en su conjunto.

²⁶ FLORES, Judith. "Salinas toleró a narcos durante los 6 años de su régimen". Rotativo, (México, D.F.) 15 de Mayo de 1995. Pág. 20.

Capítulo 2.

PANORAMICA CONCEPTUAL DE LAS DROGAS.

El presente capítulo es muy importante en el desarrollo de esta tesis, ya que se encarga de estudiar los aspectos teóricos de las drogas, su clasificación y tipos, así como las consecuencias producidas por el abuso de las mismas, ya que lo anterior ha contribuido de manera significativa al incremento de los hechos violentos, homicidios, suicidios, accidentes, envenenamientos y muertes por sobredosis; siendo de vital importancia erradicar la producción de estupefacientes, para así tener un país en el que la población no sea adicta a ningún tipo de droga, y consecuentemente se cumpla con la prerrogativa constitucional del derecho a la salud.

2.1. Principales concepciones.

Generalmente encontramos tanto en la legislación como en el lenguaje común o cotidiano, expresiones que aluden al tema que nos ocupa. Tales concepciones son utilizadas indistintamente, denominándoseles genéricamente como drogas; éstos términos son los siguientes: psicotrópicos,

estupefacientes, fármacos y narcóticos. Continuando con esta serie de ideas, se tratará de establecer las diferencias que existen en los términos ya mencionados, abordando primeramente conceptos importantes para entender todos y cada uno de los puntos a exponer.

El *uso* de las drogas es el consumo esporádico de éstas, en tanto que el *abuso* es el consumo persistente, excesivo e incompatible con una terapia médica, lo que lleva a la creación de un individuo farmacodependiente, drogodependiente o toxicómano, sinónimos utilizados para denominar a aquellos sujetos que utilizan habitualmente estupefacientes.

La *toxicomanía* es el estado de intoxicación crónica en el que existe un deseo invencible de continuar consumiendo una droga y que solo se controla en forma temporal al ingerirse la misma, por lo que el usuario se convierte en adicto, ya que existe una dependencia, una querencia a seguirla ingiriendo; existen dos tipos de *dependencia*: física y psicológica; la primera corresponde a la imperiosa necesidad del farmacodependiente de consumir dichas sustancias. En el organismo del adicto, la droga se convierte en algo vital, como la insulina para los diabéticos. La falta de droga ocasiona una serie de trastornos fisiológicos graves, como son náuseas, vómito, convulsiones y en casos extremos la muerte. Estos trastornos se calman con la administración periódica de la droga. Esta actividad en el cuerpo se presenta por la demanda celular que la droga provoca en el metabolismo orgánico. La *dependencia*

Panorámica conceptual de las drogas.

psicológica se presenta independientemente de la primera, ya que aún cuando el cuerpo no necesita una dosis de droga, la mente requiere dicha sustancia, produciendo una sensación de insatisfacción y ansiedad profunda. Se dice que éste tipo de dependencia es más difícil de curar que la **dependencia física**.

En el Código Penal para el Distrito Federal en materia de delitos del orden común y para toda la República en materia de delitos del orden federal se hace mención a los términos adicto y habitual, mismos que están relacionados con el concepto de dependencia.

Para que se presente la dependencia física o psicológica en el farmacodependiente, es necesario que se presente el sintoma de la **tolerancia**, el cual consiste en la adaptación del organismo a los efectos de una droga; a medida que el cuerpo se va acostumbrando a la droga, requiere para sentir los mismos efectos, dosis mayores de la sustancia utilizada.

2.1.1. Droga.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, droga es cualquier sustancia que al ser introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones.

El Instituto de Investigación para la Defensa Social de las Naciones Unidas (UNSDRI) manifiesta que droga es cualquier sustancia que por su naturaleza química altera la estructura o función del organismo viviente, conceptualización compartida por la Farmacología, que es la ciencia que se encarga de estudiar las drogas.

Los médicos prescriben drogas para evitar las enfermedades, para restaurar la salud o para mitigar el dolor (verbigracia.: el sulfato de morfina, utilizado en el tratamiento del cáncer para atenuar el dolor), pero también se llaman drogas todas aquellas sustancias que la gente inhala, se inyecta, ingiere o huele para cambiar su realidad, incluyéndose el tabaco, el café y el alcohol, que son consideradas como drogas por sus efectos provocados y que sin embargo se puede tener acceso ilimitado y que nos parece normal conseguir, porque pertenecen a nuestra cultura y son aceptadas por la sociedad, aún cuando generan adicción y tienen consecuencias dañinas para la salud, por lo que no es ilegal el consumo de las mismas, a diferencia de otras drogas que son ampliamente perseguidas.

Entonces, son drogas todas aquellas sustancias que pueden incluso atenuar el dolor o aliviar las enfermedades, abarcando alimentos, vitaminas y minerales, su diferencia con los anteriores es que las drogas no son asimiladas por el cuerpo, no son nutritivas y no son expulsadas por el mismo, sino que son sustancias que provocan una intensa reacción en el ser humano,

independientemente de la forma (oral, intravenosa, intramuscular, rectal o subcutánea) por la que entró en el mismo.

El término droga, se utilizará por lo tanto como un concepto genérico, englobando en su definición a los términos narcótico, psicotrópico, fármaco y estupefaciente -que a continuación se analizarán- y se refiere a una gran variedad de sustancias ilícitas o de consumo regulado y cuyo uso excesivo además de alterar el estado psíquico y el comportamiento, puede tener efectos nocivos a la salud.

2.1.2. Fármaco.

- La palabra fármaco tiene su origen en la palabra griega "pharmakon" que significa medicamento o droga.

De conformidad con el artículo 1124 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios se entiende por fármaco "toda sustancia natural o sintética, que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presenten en forma farmacéutica v que reúnan condiciones para ser empleadas como medicamentos o ingredientes de un medicamento...".

Al respecto, el investigador Félix Calderón señala que los fármacos son "aquellas sustancias usadas en la farmacopea y cuyo consumo viene precedido de una prescripción médica y se toma en la dosis y forma adecuada, por lo que existe un uso debido".²⁷

Fármaco es cualquier sustancia natural o sintética que por sus cualidades puede ser utilizada para elaborar medicamentos, es decir, son drogas permitidas; es por ello que debe ser considerado como un término médico, ya que administradas en dosis regulares producen cambios en el cuerpo humano, combatiendo la enfermedad o aliviando el dolor, su uso es terapéutico.

Por medicamento se entiende todo fármaco útil en su aplicación para combatir las enfermedades, es decir, si el fármaco es empleado en un área clínica se considera que alcanza el rango de medicamento. Fármaco es el género, y medicamento es la especie; de ahí que todos los medicamentos son fármacos y no en sentido contrario; cuando "se presenta al comercio un fármaco, por estar comprobada su utilidad, se le da el nombre de medicamento".²⁸

²⁷ Calderón Moreno Félix. Ob.Cit. Pág. 7.

²⁸ ESPINAZO García. Juan. La droga. Aspectos penales y criminológicos. Editorial Temis S.A. Colombia, 1986. Págs. 139.

"Los fármacos pueden ser:

- a) vegetales: que se obtiene de tallos, hojas, flores, frutos, semillas u otros elementos botánicos.
- b) animales: obtenidos de algunos órganos de animales o de sus principios activos.
- c) minerales: de productos naturales de cualquier origen con sus modificaciones químicas; o
- d) semisintéticos: los que la química y la farmacología logran elaborar sintéticamente".²⁹

2.1.3. Psicotrópicos.

Son aquellas sustancias que provocan en el sujeto que las ingiere un cambio y una deformación en el psique. Las sustancias psicotrópicas son capaces de alterar las funciones perceptivas y cognoscitivas de las conductas humanas, teniendo entre sus efectos la creación de dependencia física y/o psicológica.

El término psicotrópico no se encuentra en el Diccionario de la lengua española, sin embargo, comúnmente se designa con esta palabra a las sustancias que actúan sobre el funcionamiento del cerebro.

²⁹ NEUMAN ELÍAS. Drogas y criminología. Editorial Siglo 21. México, 1984. Pág. 62.

Jurídicamente se les menciona como sinónimo de estupefaciente, y no se da una definición del mismo, sino que en la legislación existe una lista enunciativa de las sustancias consideradas como psicotrópicas, no siguiéndose criterio médico o psicológico alguno.

Las sustancias psicotrópicas se encuentran enunciadas en cuatro listas del Convenio sobre sustancias psicotrópicas, suscrito en Viena en 1971, así como en el artículo 245 de la Ley General de Salud y aquellos determinados específicamente por el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.

2.1.4. Estupefaciente.

La palabra estupefaciente proviene del latín *stupeo* y *facere* que significa estupefacción, que es el acto de producir pasmo o estupor.

De acuerdo con la Farmacología, son estupefacientes aquellas drogas que deprimen el Sistema Nervioso Central, provocando insensibilidad al dolor físico y moral, así como estupor.

Son drogas cuyas principales características son la dependencia y tolerancia, de tal modo que la actitud mental de una persona puede significar un cambio peligroso en su actitud, además de que tiene propiedades analgésicas y sedantes. El investigador Luis Díaz indica que "el Tribunal

Supremo de Madrid ha manifestado que los estupefacientes son drogas susceptibles de acostumbramiento, que alivian el dolor y producen una temporaria sensación de bienestar, embotan los sentidos, pudiendo ocasionar un severo estado de intoxicación e incluso la muerte".³⁰

De acuerdo con el Programa Nacional para el control de las drogas, se consideran estupefacientes todas aquellas sustancias señaladas como tales por la Ley General de Salud.

En la Convención Unica sobre estupefacientes de 1961 no se dan conceptos, sino un listado de las sustancias que deben ser consideradas como estupefacientes o psicotrópicos. Esta Convención es llamada única en virtud de que recoge el contenido de otros instrumentos internacionales existentes y somete a fiscalización toda una serie de sustancias a las que denomina genéricamente estupefacientes.

La lista número uno de esta Convención contiene sustancias estupefacientes sometidas a medidas de control, comprendiendo sustancias naturales y sintéticas relacionados con el opio y sus derivados y analgésicos de efectos elevados, coca, cocaína y sus derivados y cannabis (marihuana y hachís).

En la lista II se contemplan siete sustancias sometidas igualmente a control por parte de la autoridad, sin embargo las sustancias a que se hace

³⁰ DIAZ Müller, Luis. Drogas, salud y Derechos Humanos, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994. Págs. 25-27.

mención en dicha lista pueden ser prescritas médicamente, siempre que los medicamentos que los contengan lleven una etiqueta indicando la naturaleza y la dosis del estupefaciente contenido.

La lista número III se refiere a preparados que contengan alguna de las sustancias señaladas por las listas anteriores.

La lista IV contiene algunas de las sustancias comprendidas en las listas anteriores, pero que por su contenido tóxico deben ser consideradas como prohibidas, siendo su utilización con fines científicos.

Los estupefacientes son sustancias cuyo consumo implica un alto riesgo cuando se abusa de ellas, presentandose un problema para la salud pública; razón por la cual se encuentran sometidas a un severo control jurídico con el fin de restringir su disponibilidad.

2.1.5. Narcótico.

La palabra narcótico etimológicamente procede de la voz griega *narcotiko* que significa adormecer o entorpecer; algunos autores manifiestan que éste término significa ausencia y/o alivio del dolor

Los narcóticos son sustancias que producen sueño o estupor y alivian el dolor; desde el punto de vista farmacológico la denominación se refiere a drogas provenientes directamente de la amapola o de compuestos

químicos similares que tienen cierto potencial activo y que tienen los efectos ya mencionados; es decir, son sustancias derivadas principalmente de plantas que se conocen desde la antigüedad y que disminuyen la actividad del organismo.

De acuerdo con la Agencia para el control de las drogas en Estados Unidos (DEA -Drug Enforcement Administration-), los narcóticos tienen las siguientes características:

- 1.- Son capaces de aliviar el dolor.
- 2.- Inducen al sueño.
- 3.- Producen señales al abstenerse y síntomas al parar la droga, después de haber sido administrada en forma continua (es decir, crea dependencia y tolerancia).

Y agrupa entre este grupo a los opiáceos y sus derivados, incluyéndose la marihuana, "la cual farmacológicamente no se considera como narcótico por los efectos propios que produce, sin embargo por dicha Institución si es considerada como tal".³¹ Dentro de este tenor, narcóticos son las drogas que actúan de la misma manera que la Morfina.

De conformidad con el Programa Nacional para el Control de las Drogas, son narcóticos todas aquellas sustancias que actúan directamente sobre el sistema nervioso central y que suprimen el dolor, inducen el sueño e

³¹ NAHAS G. Gabriel. Ob. Cit. Pág. 65.

intervienen para bajar la temperatura y su efecto mas importante es que reducen la sensibilidad y pueden producir euforia.

El mismo ordenamiento legal establece que los narcóticos se clasifican en tres grandes grupos: alcaloides naturales como la morfina y la codeína; los alcaloides semisintéticos como la heroína, y los alcaloides sintéticos como la metadona, la normetadona y la petidina.

Cabe señalar que los alcaloides son sustancias que se encuentran en ciertos vegetales, y a las que se identifica como las causantes de la actividad farmacológica de las plantas que la producen.

Como podemos observar, de las definiciones señaladas se desprende que los vocablos narcótico, estupefaciente, psicotrópico y fármaco son similares; éstas sustancias genéricamente son denominadas como droga y de acuerdo con nuestra legislación son sólo estupefacientes o psicotrópicos, e incluso los fármacos son considerados como medicamentos señalados como estupefacientes o psicotrópicos por la Ley General de Salud.

¹ PROCURADURIA General de la República, Programa Nacional para el control de las Drogas 1995-2000, Editorial Procuraduría General de la República, México, 1995, Pág. 121.

2.1.6. Narcotráfico.

Este término se compone de dos palabras, narco y tráfico, la primera es la forma prefija de la voz griega *narké* que significa sueño, adormecimiento; y tráfico que se deriva de la voz italiana *traffico*, que es la acción de traficar, o del latín *transficare*, que significa cambiar de sitio, comerciar o negociar. * Al respecto, el investigador Luis Astorga manifiesta que "el término narcotráfico incluye una palabra que tiene un doble significado: uno peyorativo y otro positivo. En el primero se le da el sentido de "comercio clandestino, vergonzoso e ilícito", en el segundo se entiende como negociar que nos lleva a "negocio" del latín "*negótium*" (*nec-otium*) "ausencia de ocio".³²

Etimológicamente este término solo induce a pensar en la comercialización y transporte de aquellas drogas ilegales erróneamente definidas como narcóticos, excluyéndose drogas como la marihuana, sin embargo y de acuerdo con la legislación mexicana la marihuana es una sustancia psicotrópica y por tanto una droga ilegal. También excluye otras actividades igual de importantes que el sólo tráfico, como son la oferta y la demanda, el consumo, el financiamiento y el transporte. De igual forma, desde

* DICCIONARIO Enciclopédico Vox *Legis 22*, España. 1992. Tomo XIV Pág. 3956 y Tomo XXVI Pág. 5815.

³² ASTORGA A. Luis A. *Mitología del Narcotraficante en México*, Editorial Plaza y Valdés, México, 1995. Pág. 24.

el punto de vista mercantil, la palabra tráfico como sinónimo de comercio, transacción o negocio oneroso, está dirigido a facilitar, promover o favorecer el consumo de drogas.

Para el derecho la palabra tráfico equivale a la transmisión de la droga, ya sea facilitada mediante comercialización o facilitación gratuita.

La palabra narcotráfico es un término que todavía no figura en los diccionarios y enciclopedias actuales, sin embargo se aplica a las actividades relacionadas con la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, venta, importación o exportación de cualquier estupefaciente o psicotrópico que se realice en forma ilícita; es decir, el narcotráfico abarca aquellas conductas ya sea de acción o de omisión que se encuentran tipificadas como delitos por el Código Penal Federal en su título respectivo, y que se denominan delitos contra la salud en materia de narcóticos; sin embargo, jurídicamente la palabra narcotráfico no es aplicable cuando nos referimos a estos delitos, pero es menester utilizarlo cuando se habla de la campaña permanente que se libra contra ese cáncer social.

Considero que la palabra narcotráfico se refiere a la transmisión de la propiedad o posesión a otra u otras personas, gratuita u onerosamente, total o parcialmente y directa o indirectamente, siempre que la transferencia implique promoción, facilitación o favorecimiento del consumo de drogas.

El narcotráfico tiene una amplia gama de actividades, se ubica a la siembra, cultivo, cosecha, producción, transporte, comercio ilícito, elaboración industrial de drogas, almacenamiento, distribución, suministro, financiamiento, consumo, y aún, actividades ilícitas conexas como el tráfico de armas y el lavado de dinero. El narcotráfico es toda una empresa delictiva de la cual forman parte campesinos, trabajadores de la industria química, transportistas, conductores de vehículos, jóvenes, abogados, contadores, periodistas, autoridades, policías, políticos y comerciantes, entre otros.

En este sentido, se ha impuesto como práctica común en los diversos sectores de las sociedades del mundo añadir a las actividades o grupos relacionados con las drogas ilícitas el prefijo "narco" por ejemplo: narcoguerrilla, narcosociedad, narcogobierno, narcosatánicos, narcolimosnas, narcomordidas, narcoterrorismo, narcopolíticos, etcétera.

El narcotráfico es un problema de carácter internacional, no es de un sólo país sino de todo el mundo, ya que además de los daños físicos que provoca, acarrea problemas de tipo social y delictivos, así como transgrede disposiciones fiscales, ya que se ubica dentro de la economía subterránea. Por sus dimensiones el narcotráfico constituye "una rama más de la economía... es una de las fuentes de acumulación del capital y negocio con excelentes utilidades..."³³

³³ GALVEZ Casino, Alejandro, compilador. Drogas: sociedades adictas y economías subterráneas, Editorial El Caballito, México 1992. Pág. 113.

En nuestro país en un principio a los narcotraficantes, que son los sujetos que se dedican al tráfico de drogas y estupefacientes, "genéricamente se les conocía como **gomeros**",³⁴ palabra que hubo necesidad de inventar para designar a aquellos que se dedicaban al cultivo de la amapola y el tráfico de goma de opio. La designación estaba tan generalizada que incluso a los traficantes de marihuana se les llamaba de igual manera. Posteriormente éstos fueron llamados "**marihuaneros**" o "**moters**", términos que han sido desplazados por la palabra narco, que pretende abarcar a todas las categorías inventadas para nombrar a todos los integrantes de las organizaciones dedicadas al tráfico de las drogas.

2.2. Tipos de drogas.

Existen en todo el mundo, un sinnúmero de sustancias que son utilizadas como drogas, algunas de estas sustancias son naturales como el peyote, otras sustancias son sintéticas, ya que se originan con base en sustancias químicas y naturales como la heroína, y otras sustancias son totalmente industriales como el cemento; sus efectos y consecuencias son diferentes, el uso de las drogas o de una misma droga por vías diferentes

³⁴ASTORGA A. Luis A. Ob. Cit. Págs. 69 y 70.

(inhaladas, ingeridas, tragadas o inyectadas) dificulta su clasificación o no la hace posible en un sólo renglón.

Es por ello que existen tantas clasificaciones como criterios, algunos autores adoptan criterios históricos, otros siguen métodos químicos, las clasifican tomando en cuenta sus efectos o consecuencias en la conducta, de conformidad con la farmacología o siguen los lineamientos señalados por instituciones relativas; referirse a todas las clasificaciones resulta redundante, por lo que se analizarán las clases de drogas que existen atendiendo al punto de vista legal, esto es, hay drogas lícitas e ilícitas, entre las primeras se encuentran el café, el tabaco y el alcohol, las cuales, como ya se ha mencionado, producen efectos severos en el organismo, así como dependencia; el consumo de alcohol por ejemplo (que provoca enfermedades como la cirrosis hepática entre otras consecuencias), se encuentra dentro de las diez principales causas de muerte en nuestro país. Sin embargo, dichas sustancias al no ser consideradas como drogas por la ley, no son objeto de estudio en la presente tesis, ya que son aceptadas por la sociedad e incluso se consideran como pilares de la economía. Por lo que hace a las drogas ilegales, las que a su vez se subclasifican por el derecho punitivo en estupefacientes y psicotrópicos, serán analizadas en el presente capítulo, ya que no es un delito consumir o traficar drogas lícitas, pero se encuentran tipificados como tales, cualquier actividad relacionada con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.

2.2.1. Marihuana.

Hay encontradas opiniones respecto a si existe una sola especie de cáñamo o si son varias. Para algunos botánicos las especies indica, de China o gigante, sativa, ruderalia, americana, etcétera, son diferentes; al tiempo que otros afirman que solamente existe la *cannabis sativa* (cáñamo), que es la especie principal de las Cannabinoideas, y que la cannabis indica sólo es una especie de la anterior. El investigador Jorge Segura Millán al hacer un estudio pormenorizado de la marihuana manifiesta que ésta proviene de la cannabis indica, la cual es una variedad de la cannabis sativa.³⁵ En 1753 el botánico sueco Linceo, la clasificó como *Cannabis sativa L.*, única especie en el orden.

La cannabis sativa pertenece a la familia de los cannabiceos, tiene hojas impares, alargadas, con bordes dentados y es de color verde esmeralda, café o gris.

La marihuana proviene de la planta denominada *cannabis sativa*; hay plantas hembras y plantas machos que crecen juntas pero su apariencia es diferente; las plantas hembras son bajas, de follaje abundante y sus flores tienen pistilo destinado a la polinización, en tanto que las plantas machos son altas, de poco follaje y producen el polen que fecunda a las primeras.

³⁵ SEGURA Millán, Jorge. La Marihuana, Editorial Cultura, México 1939. Pág. 1-1.

El principal ingrediente psicoactivante que contiene esta planta es un compuesto químico identificado como DELTA9-TETRAHIDROCANNABINAL (Delta9THC), la cual sólo es una de las sustancias identificadas en la marihuana, algunas de ellas son la *cannabinón*, *hidruro de cannabena*, *Tetano-cannabina*, *delta-g-tetrahidrocannabinol*, *delta-6-tetrahidrocannabinol*, *canabina*, *cannabigenol* y *delta-8-tetrahidrocannabinol*, entre otras. El efecto de la marihuana se debe a todos sus ingredientes, contiene 421 sustancias químicas, "...algunas de ellas no poseen directamente propiedades psicoactivantes, (no modifican la actitud mental y la conducta del individuo al propiciar cambios en el sistema nervioso central), en tanto que otras afectan directamente las funciones físicas y mentales del individuo".³⁶ Algunas de las sustancias son transformadas en compuestos diferentes que funcionan sobre aquel para producir los efectos que se enunciarán.

Sus fibras se utilizan para fabricar tejidos, para hacer ropa, lonas y cuerdas. Las semillas sirven como alimentos para aves (esterilizadas no contienen THC) y su aceite como base de pinturas de secado rápido. Las hojas secas y molidas de esta planta, son las que reciben el nombre de marihuana. El cáñamo ejerce sus principales efectos casi exclusivamente sobre el sistema nervioso central y el sistema cardiovascular, dependiendo de la dosis, forma de

³⁶ SCHROEDER, Richard C. El mundo de las drogas, 5ª Edición. Editores Asociados Mexicanos S.A. México, 1993. Pág. 62.

administración, medio ambiente y experiencia y personalidad del usuario. Los efectos mas comunes son euforia y bienestar, locuacidad, relajación y somnolencia; es posible que se intensifiquen las emociones y que se alteren las percepciones sensoriales << *tacto, oído, gusto, vista y olfato*>>; hay una ligera aceleración del latido cardíaco, enrojecimiento de los ojos debido a la dilatación de los vasos sanguíneos y secreción lacrimal moderada; puede deteriorarse la capacidad mental para lograr objetivos que requieren concentración, tendencia a confundir el pasado, el presente y el futuro, así como despersonalización, que es "la sensación de extrañeza y de irrealidad sobre uno mismo", los movimientos se hacen lentos y sobrevienen lapsos cortos de pérdida de la memoria, agresividad, alucinaciones y la coordinación psicomotriz puede sufrir deterioros, hay taquicardia, que con frecuencia rebasa los 100 latidos por minuto, hambre, sequedad de boca y garganta.

Dosis altas de marihuana producen apatía, alucinaciones, ansiedad, paranoia, impedimentos en la concentración y la memoria, desinterés en el aspecto físico e higiene personal así como en la dieta. Sin embargo, "no hay evidencia concluyente de que la marihuana produzca algún daño o alteración fisiológica"³⁷, y que además "no produce dependencia física y tampoco síndrome de suspensión cuando se interrumpe bruscamente",³⁸ sin embargo otros autores manifiestan que la suspensión brusca de la marihuana

³⁷ Ibidem. Pág. 655.

³⁸ CART Jellef, AT. El Marihuana & CIA. Editorial Monte Avila, Venezuela, 1974. Pág. 23.

después de su habituación es seguida por irritabilidad, inquietud, nerviosismo, apetito deprimido, pérdida de peso, insomnio, temblores y escalofríos, algunas veces después de estos síntomas sobreviene la muerte.

El uso prolongado de la marihuana puede provocar el llamado síndrome amotacional consistente en la pérdida de interés en el estudio.

La marihuana puede ser administrada por vía intravenosa que actualmente es poco común, produciéndose el efecto más rápido y fuerte. Puede ser fumada y en este caso los efectos son rápidos aunque disminuidos, ya que una considerable porción de THC se quema o disipa antes de que el tejido pulmonar pueda absorberla; en este caso, los efectos se producen en minutos llegando a su nivel máximo en media hora aproximadamente. Para la elaboración de los cigarrillos, se pican finamente las hojas y los colocan en papel especial, enrollándolo, para fumarse. Puede comerse con una gran variedad de frutos o especias (en algunos países se come en tortas, con mantequilla), beberse mezclada con alcohol o frotarse en el cuerpo, previa maceración de las hojas y preparación en "baño maría".

La marihuana tiene efectos intoxicantes como los producidos por el alcohol, alucinantes como los de LSD y sedativos parecidos a los barbitúricos; ya que tiene características especiales, los investigadores generalmente la agrupan en forma independiente al ser clasificada.

Existe la famosa marihuana sin semilla, se trata de matas femeninas no polinizadas que contienen un alto porcentaje de THC y en Estados Unidos se cultiva domésticamente en macetas. Algunas de sus variedades pueden identificarse por el color, Panamá red, la Acapulco gold, de color amarillo pálido, las plantas café de Colombia y Jamaica. Una de las variedades, es la marihuana en greña, constituida por las plantas de marihuana secas o semifrescas, que no han sufrido ningún proceso de selección o compactación.

En México, está prohibido su cultivo, posesión y tráfico; sin embargo es productor de marihuana, ya que en los climas tropicales y semitropicales es donde la planta produce mas Delta9THC; también se le puede localizar en climas fríos, aunque en condiciones raquiticas y con poca resina. Su principal zona de cultivo es la región del Pacífico, en los estados de Michoacán, Sinaloa, Jalisco, Chihuahua y Nayarit. Algunos autores manifiesten que existen miles de hectáreas de marihuana silvestre, sin embargo esto es prácticamente imposible, ya que el cuidado de la planta es vital para la producción de la marihuana, hay plantas de cáñamo machos y hembras; las plantas macho no producen marihuana, ya que las flores femeninas son las únicas que contienen su principio activo; los insectos huyen de esta resina tóxica, por lo que la fecundación depende esencialmente del viento, e incluso los campesinos que cultivan estas sustancias arrancan largas ramas de flores

masculinas y las sacuden encima de las plantas femeninas. Continuamente hay que "desmachar" la planta, de lo contrario no produce Delta9THC.

Las principales características de la marihuana son las siguientes:

1.- Alcanza una altura promedio entre 90 centímetros y 5 metros; pero por lo general su desarrollo fluctúa entre 1.20 y 2 metros.

2.- Su apariencia general varía según el suelo y las condiciones climatológicas, su estructura básica es parecida a la flor de Nochebuena.

3.- La densidad de los plantíos es generalmente de 5 a 6 plantas por metro cuadrado; en una hectárea se producen aproximadamente 800 kilogramos de esta sustancia.

4.- La marihuana normalmente se siembra dos veces al año, aproximadamente en los meses de Noviembre y Junio según las características del lugar, sin embargo, también se siembra en forma escalonada durante todo el año y en superficies reducidas a efecto de que el Ejército no alcance a destruir todos los sembradíos y se logre cosechar algunos de ellos.

5.- Las características de la planta durante su crecimiento son las siguientes:

a) A los 15 días de siembra comienza a brotar y es de color verde intenso, semejándose al pasto, alcanzando una altura de 5 a 10 centímetros.

B) A los 30 días, la planta puede alcanzar una altura de hasta 50 centímetros.

C) Las ramas tienen más follaje y les empiezan a brotar las motitas de semilla.

D) A los tres meses, en el extremo de cada rama y tallo aparecen flores o vainas.

E) A los cuatro meses alcanza su altura máxima y tiene forma de pino (piramidal).

F) El color de las hojas de la planta macho es amarillo, en tanto que la planta hembra toma un color verde oscuro.

Generalmente los cultivadores inicialmente siembran maíz y por separado en un lugar cercano siembran almácigos de marihuana, procediendo posteriormente a transplantar las matas de tal forma que den la apariencia de matorrales, arbolitos o matas de frijol, buscando que las hojas de maíz en poco tiempo las cubran y no se puedan distinguir en vuelos de reconocimiento realizados por el Ejército.

Una vez que se corta con machete toda la planta, se separan las ramas del tallo principal, también llamadas cola de borrego (modismo utilizado para definir las ramas de marihuana ya que su forma es similar a las ramas de borrego), posteriormente las hojas de marihuana se ponen a secar para eliminar la humedad, ya sea por medios artificiales o naturales. Una vez

Panorámica conceptual de las drogas.

realizado lo anterior, se "espulga" o "achicala" la planta, es decir, se separan las hojas, las semillas y los tallos.

2.2.1.1. Hachís.

La mayor concentración de Delta9THC se encuentra en la resina de la planta (hembra). La resina es una sustancia amarilla, pegajosa, producida por la cannabis sativa como escudo protector de los elementos naturales; las plantas que se desarrollan en climas cálidos y asoleados producen más resina para protegerse del calor del sol.

El hachís es una pasta de resina endurecida que se obtiene machacando los tallos, hojas y flores. Su potencia es cinco a diez veces mayor que la de la marihuana, tiene en porcentaje de 4 a 11% de Delta9THC.

El aceite de hachís se obtiene químicamente por destilación de hachís con alcohol (mediante el procedimiento de destilación). Es una potencia superior al hachís, suele tener un 65% de Delta9THC; unas cuantas gotas de aceite de hachís, equivalen a un cigarrillo de marihuana.

Ambos en las dosis promedio, tienen genéricamente los mismos efectos que la marihuana

2.2.2. Adormidera.

La denominación botánica de la adormidera es *papaver somniferum*, la primera de las voces es la palabra griega que significa amapola, y la segunda voz es de origen latino que significa soñar o inducir al sueño. Desde el punto de vista botánico la adormidera y la amapola son diferentes, ambas pertenecen a la familia de las papavaceas, sin embargo la segunda es totalmente inofensiva, no posee los efectos psicotrópicos de la adormidera, sin embargo ni la ley ni los doctrinarios consultados realizan una diferenciación entre ambas plantas, se les utiliza como sinónimos, por lo que en el punto en estudio, se hará mención a ambas, refiriéndose en todo caso a la planta de la cual deriva el opio y sus variantes sintéticos.

La adormidera proviene de Asia, es una planta de tallo erguido, casi cilíndrico, con hojas dispersas de orillas laceradas con bordes en ondulaciones que terminan en forma dentada, posee flores solitarias de color rojo o rosa, púrpura y blancas que brotan del cáliz que tiene forma abultada (bulbo) y a menudo con una mancha negra en la base de los pétalos.

Esta planta, alcanza un altura promedio de 60 a 90 centímetros, su vida tiene una duración de 4 a 5 meses, por lo que se dice que es una planta fugaz; debe sembrarse en terrenos que sean ricos en potasio, arcillosos, con

clima templado, poco expuesto al sol y a los vientos, a una altura de 800 metros a nivel del mar.

Las características de la amapola durante su crecimiento son las siguientes:

A) A los 15 días de sembrada ya tiene dos o tres hojas de color verde, mide aproximadamente 3 a 5 centímetros de alta y tiene semejanza a un frijol.

B) A los 30 días mide aproximadamente 20 a 30 centímetros, las hojas se tornan de color cenizo, y se asemeja a una lechuga.

C) A los 45 días la adormidera ya mide aproximadamente 60 centímetros de longitud y empieza a observarse el tallo.

D) A los 60 días ya tiene una altura de aproximadamente 80 centímetros y pueden observarse botones de flor.

E) A los tres meses la planta alcanza su altura máxima, encontrándose perfectamente desarrollada, pudiéndose extraer de la misma el opio.

F) A los cuatro meses la planta se marchita, pudiéndose utilizar su semilla.

La semilla de la adormidera puede ingerirse, ya que no contiene propiedades psicoactivas. Se puede utilizar incluso en repostería.

2.2.2.1. Opio.

La palabra opio proviene del griego *opium* que significa jugo; contiene un 25% de alcaloides, como codeína, morfina, tebaina, narceína y papaverina.

El opio se obtiene de la amapola o adormidera (*papaver somniferum*). Cuando se desprenden las hojas de la flor, se realizan cortes o incisiones en los bulbos o cápsulas inmaduras, es decir, cuando aún están verdes; de dichos cortes se segrega un jugo lácteo (látex), el cual en un principio tiene color verde, al ponerse en contacto con el aire se solidifica por la reacción química de oxidación y oscurece, tornándose en una pasta de color marrón que constituye el opio crudo. El proceso de segregación se conoce como lagrimeo o llanto de la amapola. Las emanaciones del opio al oxidarse son sumamente fuertes, por lo que puede afectar seriamente la salud del que los inhale.

Los cortes generalmente se realizan en las primeras horas de la mañana, dejando que el bulbo segregue durante todo el día; al día siguiente se raspan las lágrimas y se unen hasta formar masas redondeadas del tamaño de un puño (bola de goma), lo que se realiza para facilitar su transportación. El sumo extraído de la amapola, una vez disecado recibe en el argot de los narcotraficantes el nombre de "goma".

El opio crudo se convierte en opio cocido mediante un procedimiento al cocerlo en agua el tiempo debido y sin sobrepasar los 80°C. En ésta forma ya se puede fumar.

El opio presenta características específicas: su color es castaño oscuro, en estado seco se torna quebradizo y tiene un olor dulzón característico.

Los síntomas que provoca su ingestión son analgesia, euforia, seguida de relajamiento y termina en sueño; su uso repetido conduce a un estado de postración física e intelectual.

Su administración habitual provoca disminución de la memoria, actividad intelectual disminuida, boca seca, sed, pérdida del gusto debido a la atrofia de las papilas gustativas, piel seca y arrugada; depresión respiratoria, se atrofian los órganos genitales, contracción de pupilas y estreñimiento.

Los síntomas del síndrome de privación son la presencia de gripa leve, bostezos, sudación, secreciones nasales, respiración agitada, temblores ocasionales y en casos extremos la muerte.

2.2.2.2. Morfina.

En 1806 es aislado este alcaloide por el farmacólogo alemán Hanover Frederick Seturner, al agregar al opio una solución de ácido mecánico

neutralizado con amonio; le llamó morfina en alusión al dios griego Morfeo, ya que los individuos que lo consumían caían en un profundo sueño. Fue introducida al mercado como la maravilla curativa de la adicción al opio, se utilizó como analgésico por sus propiedades.

Esta sustancia se obtiene mediante un procedimiento químico sencillo, debe evaporarse el resto de agua de las "*bolitas de goma*", humedeciendo y filtrando el opio al agregar una mezcla de amonio, con lo que se eliminan las impurezas y el contenido de morfina aumenta de 50 a 70% aproximadamente; en este estado se presenta en forma de polvo fino de color marrón oscuro. Como es un producto intermedio y no se absorbe fácilmente por el organismo es convertido en sales de morfina (hidrocloruro de morfina, sulfato de morfina, acetato de morfina), que incluso son utilizadas con propósitos médicos. Se presenta en forma de polvo cristalino, de color blanco, de sabor muy amargo, soluble en agua e insoluble en éter etílico.

Este narcótico se asimila idóneamente por aspiración nasal por supositorios o por ingestión oral. A mediados del siglo XIX Charles Gabriel Pravaz inventó la primera jeringa hipodérmica, comenzando a utilizarse para administrar morfina bajo la piel, por lo que esta forma de administración proliferó entre los morfinómanos. En cualquier parte del cuerpo se inyecta la droga, pero es más frecuente en muslos, piernas y antebrazos.

La morfina y demás alcaloides del opio generalmente se utilizan para aliviar el dolor intenso producido por tumores, infartos, quemaduras, hipocondría, traumatismos y sufrimiento general, así como para calmar la tos, tratar el asma y el enfisema pulmonar agudo; "su efecto depresor es bueno para proteger el organismo del agotamiento que sigue al shock traumático, la hemorragia interna, colapso cardiovascular, cólera, pulmonía..."³⁹

La tolerancia producida por su consumo es muy alta, ya que los estados sintomatológicos se caracterizan por una profunda angustia y una vez que se disipan los efectos, el sujeto tiene que recurrir a una mayor dosis de morfina, las cuales tendrán que repetirse con intervalos más cortos que los precedentes a fin de lograr los mismos efectos.

Los efectos inmediatos de la ingestión de éste narcótico son ausencia de dolor, relajación seguida de euforia, náuseas, vómito, ligera taquicardia y enrojecimiento del cuello y cara, debido a la depresión en el sistema respiratorio, digestivo y circulatorio.

Los efectos a largo plazo de la ingestión habitual de esta sustancia son respiración lenta, flacidez muscular, baja tensión arterial, convulsiones, coma, e incluso puede sobrevenir la muerte por paro respiratorio.

El síndrome abstinencial se presenta pocas horas después de administrada la última dosis del tóxico (15 horas aproximadamente), alcanzan

³⁹ ESCOHOTADO, Antonio. El libro de los venenos. s/e. Editorial Mondador. España, 1990. Pág. 61.

su máxima intensidad después de 48 a 72 horas y generalmente desaparecen completamente al cabo de 7 a 14 días. Los síntomas propios son estornudos frecuentes, bostezos, lagrimeo, transpiración intensa y abundante, anorexia acentuada, aumento de la irritabilidad y nerviosismo, calambres musculares dolorosos, insomnio, debilidad muscular, fiebre, agotamiento, vómitos, diarrea, deshidratación, pérdida de peso, dilatación pupilar, angustia, frío intenso con vello erizado y piel gélida, puede llegarse incluso al colapso cardiovascular, lo que requiere la administración de morfina a fin de evitar la muerte.

2.2.2.3. Codeína.

La palabra codeína se deriva del vocablo griego *Kodeia* que significa cabeza de amapola. Es un derivado del opio, fue aislada en 1832 para utilizarse como sedante, analgésico, antispasmodico, calmante del dolor estomacal y como remedio para la tos. Esta droga es el derivado del opio más vendido a nivel de farmacias, ya que su uso es legal; se utiliza en jarabes para la tos, cualquiera de ellos contiene al menos 240 a 300 miligramos de esta sustancia.

Su consumo produce los mismos efectos que el opio y la morfina, sólo que en menor violencia, ya que sólo en 12% contiene morfina. Hay depresión de los aparatos circulatorio, respiratorio y digestivo, causando

Panorámica conceptual de las drogas.

excitación, inquietud, temblores, zumbidos de oídos, mareos; en casos de sobredosis pueden sobrevenir vértigos, delirios, convulsiones o la muerte por colapso respiratorio ya que deprime la respiración.

Esta droga al ser consumida es metabolizada por el hígado y eliminada mediante la orina; un pequeño porcentaje es transformado en morfina y otro porcentaje en nocodeína.

2.2.2.4. Opiáceos sintéticos.

Al observarse los problemas que acarrea la morfina, la ciencia comenzó a crear nuevas sustancias con la finalidad de mantener la misma acción analgésica y disminuir los peligros, con lo que se elaboraron otros más peligrosos que ellas, algunos sin actividad terapéutica; no habiéndose obtenido ninguno sin los peligros de la dependencia y siendo la heroína el paradigma del error médico y farmacológico.

Son sintéticos porque son sustitutos artificiales de la Morfina.

A) Heroína.

Esta sustancia surge en el año de 1898 en Europa, con la finalidad de encontrar un sustituto de la morfina que tuviera menos efectos

adictivos que la misma. Los laboratorios químicos Bayer encargaron al químico alemán llamado Heinrich Dreser la experimentación de la heroína, sustancia resultante de la acetilización del clorhidrato de morfina. Se creyó que con esta droga se había encontrado la cura para enfermedades respiratorias como la tuberculosis, de ahí su nombre que proviene del alemán *herisch* que significa heroico o de *heris* que quiere decir remedio enérgico; sin embargo ésta fue una creencia errónea ya que origina dependencia y no erradica la adicción a la morfina; se acepta generalmente que el cuerpo reconvierte rápidamente la heroína en morfina.

La morfina se convierte en heroína por otro proceso químico no complicado pero sí delicado; un error al calcular la temperatura o el tiempo de cocimiento puede provocar una explosión.

La heroína cruda o número dos es a base de morfina que ha sido tratada con anhídrido acético o acetilcloruro que son ácidos poco peligrosos, y pasado luego por un proceso de calentamiento y filtración que involucra otras sustancias como la acetona, alcohol y ácido tartárico.

De la heroína cruda se elabora la heroína púrpura o número tres. El proceso es el de calentar, machacar y secar, añadiendo estricnina, cafeína y barbitone a tal grado que el contenido de heroína se reduce considerablemente, después es tostada hasta tener una apariencia gris y un aspecto granular; ésta heroína se puede fumar.

La heroína cruda también se somete a un proceso de precipitación con ácido hidroc্লótico, secado y molido para convertirse en heroína blanca o número cuatro; es un polvo blanco que tiene una consistencia de talco o harina y puede tener una pureza de 95%; el color puede variar de blanco a amarillo cremoso dependiendo del procedimiento químico empleado para obtenerla. Este tipo de heroína es inyectable.

La heroína puede ser inyectada por vía intramuscular, intravenosa, fumada o inhalada; en éste caso se pueden quemar las membranas mucosas de la nariz; quienes se inyectan la heroína tienen un pequeño "laboratorio" que se compone de una corcholata o cuchara para disolver la sustancia en agua con la ayuda de un encendedor o cerillo y una jeringa; si se inyecta por vía intravenosa además se requiere un cinturón, una liga o cualquier objeto que sirva a manera de torniquete para poder distender la vena.

Entre sus efectos inmediatos se encuentra la inhibición del sistema nervioso central, especialmente áreas sensoriales, por lo que ésta acción depresiva sirve para calmar el dolor e inducir al sueño. Provoca euforia desbordante, sensaciones de paz, alegría y seguridad seguido de náuseas, vómito, dilatación pupilar, suprime la tensión, ansiedad, hambre, sexo, depresión y pánico; produce un sentimiento de satisfacción y saciedad total. La primera sensación es intensa, comparable al orgasmo sexual, dicen algunos

consumidores, pero esa sensación dura pocos segundos, luego por 2 o 3 horas experimentan una sensación de languidez y despreocupación.

Los efectos que puede producirse por el consumo reiterado de éste narcótico son estreñimiento, dilatación pupilar, pueden originarse enfermedades como la hepatitis o SIDA por la utilización de agujas no esterilizadas, retrasa o impide el orgasmo masculino o provoca impotencia, en casos mas graves puede provocar estado de coma con sofocación y coloración de la piel e incluso la muerte.

Los síntomas que se presentan al privarse de la dosis habitual de heroína son insomnio, dolor de huesos y articulaciones, ansiedad, irritabilidad, sudoración excesiva, calambres musculares, pérdida de la energía, náuseas, vómito, angustia, taquicardia, alucinaciones, sofocaciones y convulsiones.

Esta droga produce fuerte dependencia a sólo dos semanas de ingerirse (la OMS cita casos en los que se crea dependencia a la séptima inyección), así como tolerancia. Se considera que la heroína es tres veces más fuerte que la morfina, produciéndose los mismos efectos (dependiendo de la tolerancia del sujeto que las ingiera) con una dosis de 2 a 5 miligramos de heroína mediante inyección intravenosa, que 8 a 16 gramos de morfina por el mismo medio y 300 a 600 miligramos de opio ingeridos por vía oral.

B) Meperidina.

Esta sustancia se presenta a su uso como clorhidrato de meperidina, bajo la forma de tabletas, jarabe y ampollitas. Es metabolizado por el hígado y eliminado por el riñón.

Esta droga tiene efectos semejantes a la morfina, aún cuando su fórmula difiere de la misma; los efectos son somnolencia, sedación, sueño, pronta analgesia, euforia, depresión respiratoria, excitación, temblores, espasmos musculares, náuseas, vómitos, y vértigo.

C) Metadona.

Esta sustancia se utilizó por la industria Bayer como sustituto de la morfina, denominándose inicialmente como "Dolofina"; su presentación es en forma de polvo blanco, soluble en agua y alcohol etílico.

Se creyó durante la década de los setenta que esta droga era capaz de curar a los heroinómanos, ya que el síndrome de abstinencia empieza varios años después de haberse suspendido la administración, lo que permite el retraso de la administración de la droga.

Presenta todas las propiedades de la morfina, entre sus efectos inmediatos se encuentra la dificultad para coordinar los movimientos y

Panorámica conceptual de las drogas:

analgésica, al desaparecer estas sensaciones se produce abatimiento, incluso crea dependencia; se diferencia de aquella por su acción prolongada y porque se puede administrar por vía oral.

D) Pentazocina.

Esta sustancia entró al mercado en 1967, anunciada como el analgésico y sedante ideal por su potencia y porque no causaba adicción. Esta sustancia es tres veces menos potente que la morfina.

Tiene los mismos efectos al consumirse que el resto de los opiáceos, hipotensión, depresión, además de que provoca alucinaciones, confusión y convulsiones, la conducta presentada es extravagante.

En caso de sobredosis se presenta depresión respiratoria, taquicardia y brusco aumento de la presión arterial, brotes de conducta demente y malestares intensos.

2.2.3 Coca.

La coca es un arbusto que se encuentra en lugares tropicales, crece en Asia y en Sudamérica. Es en Perú en donde se encuentra principalmente la especie denominada *Erythroxylum novogratense*, de la cual

deriva la cocaína. Existen docenas de variedades de la planta, las cuales no contienen alcaloides.

Es un arbusto que alcanza hasta tres metros de altura, produce pequeñas flores blancas y frutos carnosos, rojos y ovalados en cada uno de sus dos o tres tallos laterales, tiene hojas ovales que llegan a medir de tres a siete centímetros de largo y tres centímetros de ancho. La primera cosecha se puede levantar en 18 meses; un arbusto de coca produce de dos a cinco cosechas al año y tiene vida de 30 a 40 años. Las hojas son cortadas cuando sus tallos se desprenden con un ligero toque, son secadas al sol o en una estufa y así están listas para consumirse.

La coca es relativamente fácil de cultivar aunque necesita mucho trabajo manual, sobre todo para recolectar las hojas maduras; "estas plantas crecen a una altura aproximada de 1000 a 1500 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas promedio de 20°C".⁴⁰

Los lugareños de las zonas en las que la coca se ha cultivado y consumido tradicionalmente (Perú, Bolivia y Colombia, principalmente) han manifestado que la coca no es una droga, sino que es comida; ellos coquean, es decir "mastican las hojas de coca hasta formar una bola a la que se agrega cal u otra sustancia alcalina (para acelerar su entrada en la corriente sanguínea). Se mantiene en la boca entre la encía y los carrillos durante un

⁴⁰ LILOSA R. Teobaldo. Doctor... ¿cómo librarme de las drogas y el narcotráfico?. Editorial Plaza y Valdés, México, 1990. Pág. 21.

tiempo y periódicamente es succionado y remasticado...”⁴¹, o “tuestan las hojas de coca covirtiéndolas en polvo que absorben”.⁴²

La coca contiene cocaína y otros alcaloides menores, así como cantidades relativamente altas de calorías, vitaminas, proteínas y minerales, la Organización Mundial de la Salud, ha manifestado que 100 gramos de coca contiene 305 calorías, 18,5 gramos de proteínas y 46,6 carbohidratos, así como la cantidad diaria recomendada de calcio, hierro, fósforo y vitamina A y E.

2.2.3.1. Cocaína.

La cocaína se deriva de la hoja de coca, siendo el principal alcaloide de la misma, fue aislado en 1859 por primera vez en estado puro en 1859 por Albert Nieman, quién observó que tenía un sabor amargo que producía un efecto adormecedor en la lengua, dejándola insensible.

Nuestro país no es productor de cocaína (a pesar de los intentos por aclimatarla), sin embargo es utilizado como paso para llegar a los Estados Unidos, proveniente de algunos países de Sudamérica en donde la coca es cultivada tradicionalmente desde hace milenios. Debido a que la cocaína tiene algunos usos médicos, existen plantíos legales en algunas partes del mundo, cómo es el caso de la República de Perú.

⁴¹ MASSUN. Edith. Prevención del uso indebido de drogas. Editorial Trillas. México, 1991. Pág. 21.

⁴² NAHAS. Gabriel. Ob. Cit. Pág. 175.

La **pasta de coca** es una sustancia pulverizada amorfa, recibe el nombre de "*sulfato de cocaína*", "*sulfato base*", "*basuco*", "*base*", "*pasta*", "*pasta de cocaína*", "*pasta básica de cocaína*", etcétera; la denominación correcta es pasta de coca. Es una sustancia compuesta de hojas de coca secas, ecgonina, benzoilecgonina, tropacocaína, cinamailcocaína, sulfatos y carbonatos (ácido sulfúrico, cal). Esta sustancia se presenta como un polvo blanco inodoro, de gusto amargo, parecido a la nieve.

El **clorhidrato de cocaína** se prepara efectuando una infusión de pasta de coca, precipitada en carbonato de sodio y purificando el alcaloide con alcohol; se presenta en forma de polvo blanco cristalizado, soluble en agua y alcohol. Esta pasta fue utilizada en un principio como polvos para la artritis.

La **cocaína base** es obtenida al convertir el clorhidrato de cocaína (que no se puede fumar) en una modalidad fumable. Se obtiene utilizando solventes inflamables, por lo que su obtención doméstica es extremadamente peligrosa, ya que hay riesgos de explosión y quemaduras graves. Para su obtención se utiliza éter, clorhidrato de cocaína y agua. Se presenta en forma de polvo untuoso al tacto, de olor aromático y color crema; es soluble en éter pero no en agua.

Al mezclarse el **clorhidrato de coca** con bicarbonato sódico, amoníaco y agua, y calentándose hasta que se precipite la **cocaína base** en forma de pequeños trozos se forma el llamado **crack**, derivado sintético o

residuo natural de la cocaína. Estas "rocas" se pueden mezclar con tabaco o con morfina y se fuman, en este caso la sal se evapora debido al calor del cigarro y al ser inhalada la pasta base llega a los pulmones y en grandes cantidades al cerebro, ocasionándole lesiones cerebrales.

La coca es considerado como estimulante, no crea dependencia física ni tolerancia, pero sí dependencia psíquica a sólo 48 horas de su consumo, por lo que es considerada como la droga del milenio; desde la primera vez que es consumida puede provocar adicción a la misma, en mayor grado que la heroína. Se considera que esta droga es la más cara de las ya enunciadas, se le ha denominado "champagne de la droga", la cual generalmente llega al usuario con un bajo grado de pureza; esto sucede porque la droga se va rebajando con sustancias como leche, vitamina o azúcar en polvo.

Puede ser fumada como cigarro, beberse con vino, inyectarse por vía intravenosa, o ser aplicada directamente a las encías o abajo de la lengua; la forma más común es la inhalación a través de las fosas nasales, para lo cual se utilizan objetos como cucharas, popotes, billetes enrollados, etcétera.

Los efectos inmediatos de éste tóxico son sentimientos estimulantes, regocijo, euforia activa, estado de alerta, bienestar, confianza y habilidad poco comunes sobre todo para trabajos musculares, aumento de la presión sanguínea, excitación sexual y locuacidad.

El consumo reiterado de esta sustancia provoca en el caso de que se inhale esta sustancia, nariz tapada que fluye y generalmente mejora con aerosoles, produce la muerte del tejido local y ulceración de la membrana mucosa, perforación o desplome del tabique nasal (septo), alteración del oído y mal olfato. Ocasiona también inapetencia, dificultad para conciliar el sueño, debilitamiento intelectual, insomnio, trastornos digestivos y del apetito sexual, taquicardia, disnea, irritabilidad, ansiedad, ideas de agresión, angustia,

No hay síntomas de privación, pero produce el llamado "delirio cocaínico", existe una perturbación psíquica, hay una típica alteración sensitiva, sensación de correr por la piel insectos, microbios o pequeños animales, los cuáles además de sentir, observa. Esta fase antecede a un decaimiento global, el cocainómano pierde el apetito, por lo que hay un adelgazamiento de modo alarmante, insomnio, fisonomía aterrorizada, decaimiento moral e intelectual, sigue un estado de coma y puede sobrevenir la muerte; si ésta no sucede, el adicto puede permanecer en un estado de locura irreversible.

Sigmund Freud realizó un estudio detallado de los efectos de la cocaína, concluyendo que su ingestión no constituía peligro de daños generales para el cuerpo y aclamándolo como analgésico local. Actualmente existen tomografías detalladas del cerebro de cocainómanos, con las cuales se pretende explicar el fenómeno producto de la dependencia cocaínica, cómo

fórmula para romper el ciclo de la adicción. "Al estudiar las imágenes tomográficas los investigadores hallaron que por lo menos 90 partes diferentes del cerebro son estimuladas durante la breve excitación que produce la cocaína (aproximadamente un minuto) y su consiguiente euforia, la cual dura aproximadamente 5 a 8 minutos, durante los cuales el adicto habla sin parar y siente excitación sexual; al disiparse lentamente los sentimientos placenteros, los investigadores encontraron que la mayor parte de las zonas cerebrales estimuladas quedan de nuevo inactivas, y sólo 13 zonas continúan excitadas, por lo que el adicto siente una necesidad abrumadora de inhalar más cocaína; ésta fase dura aproximadamente 24 horas".⁴³

2.2.4. Otras drogas.

Dentro de este punto se detallarán algunos de los aspectos más importantes de las drogas más comunes en nuestro país, como es el caso de los inhalantes, los barbitúricos, tranquilizantes y anfetaminas, así como la ingestión de sustancias alucinógenas, mismas que provocan graves daños en la salud del consumidor, pero que debido a su uso ya sea terapéutico (barbitúricos) o industrial (inhalantes como el cemento) son de fácil adquisición; se encuentran en cualquier farmacia, tlapalería o centro comercial, por lo que

⁴³ S/a. "Suplemento Archivos secretos de Policía". *Cocaína: sus efectos*. La Prensa, (México, D.F.) 1º de Octubre de 1997. Pág. 9.

se presenta un consumo alarmante de algunas de estas sustancias en menores de edad, sin que se excluya la utilización de opiáceos, cocaína o sus derivados, las cuales por su precio son de difícil acceso para algunos grupos de la población activa.

A) Inhalantes.

Los inhalantes son sustancias empleadas normalmente en la industria y reciben genéricamente el nombre de inhalantes, porque ese es su medio de administración, además de la aspiración.

Las sustancias penetran rápidamente en el torrente sanguíneo a través de los pulmones y llegan al corazón, al cerebro, hígado y riñones.

La venta y posesión de las llamadas "drogas de la pobreza" y su uso comercial está ampliamente difundido, por lo que es prácticamente imposible controlar su uso para otros propósitos. Los solventes son los componentes básicos de productos comerciales como el thinner, el cemento, la gasolina y resistolos.

Los efectos inmediatos son parecidos a los causados por el alcohol: euforia, excitación, pérdida de inhibiciones, disminución del hambre y del frío, bienestar, seguido de irritación en las vías respiratorias, mareo, dolor de cabeza, vómito y náuseas; en dosis mayores pérdida de la orientación en

sus tres esferas, alucinaciones, balbuceo, incoordinación muscular, fallas en la memoria, cansancio, palidez, náuseas, vómito, depresión, incapacidad de pensar con lógica y sensaciones persecutorias.

El uso prolongado de éstas drogas causa daños irreversibles en los conductos nasales, el hígado, los riñones y los pulmones, anemia y taquicardia, deterioro del aprendizaje y la memoria, aumento de enfermedades relacionadas con la producción de células sanguíneas como la leucemia. Hay casos de lesiones cerebrales, puede provocar estado de coma y hasta la muerte generalmente por paro respiratorio.

Estas drogas producen tolerancia, y dependencia física; algunos de los síntomas abstinenciales son ansiedad, depresión, irritabilidad, fatiga, dolores abdominales.

Algunas de éstas drogas son el cemento y el pegamento, los cuales -por separado-, son adheridos en una bolsa de plástico, y en éstas se empiezan a inhalar. Algunas sustancias líquidas como el thinner, la acetona o la gasolina, comúnmente se colocan en "estopas" de las cuales son aspirados. Además de los efectos enunciados la ingestión de dichos tóxicos provoca inflamación de la nariz, lagrimeo, zumbido de oídos y alucinaciones.

Es utilizado también como inhalante el llamado gas freón, empleado en la industria para inflar globos. Esta sustancia puede provocar

alucinaciones y la muerte, ya que al licuarse el gas en los bronquios, los congela.

El óxido nitroso o gas hilarante es usado en odontología como anestésico, ya que no es flamable. Produce dolores de cabeza, debilidad muscular, incoordinación, respiración lenta y profunda, síntomas que preceden a la euforia; induce hilaridad hasta el punto de que el intoxicado exhibe un característico rostro sonriente.

El éter es obtenido por destilación del alcohol con ácido sulfúrico y empleado como disolvente. Se utilizó en un principio como anestésico y es baja toxicidad. Es de fácil adquisición, ya que se encuentran a la venta al público como cápsulas de éter. Produce embriaguez que se disipa rápidamente para suceder dolores de cabeza, insomnio, vómito, dolor de cabeza; debido a que provoca tolerancia y dependencia, la no administración de la dosis requerida provoca delirium tremens, insomnio, apatía, estado de nerviosismo y mal carácter.

Esta sustancia es altamente flamable, por lo que se le considera como explosiva, puede producir la muerte por asfixia cerebral y depresión en las principales vísceras (hígado).

El cloroformo es obtenido por destilación de alcohol con cloruro de cal y acetona. Es un potente narcótico por inhalación y se utiliza como

analgésico, para anestesia, para intoxicaciones de gas, reumatismo y dolores de cabeza.

Su empleo crónico provoca dolores de estómago, vómitos, náuseas, pérdida del impulso sexual, depresión en el corazón, hígados y riñones. Puede provocar la muerte debido a la falta de oxígeno en el cerebro. Crea tolerancia y su privación produce delirium tremens más violento que el alcohólico.

B) ALUCINOGENOS.

Reciben el nombre de alucinógenos aquellas drogas que al ser ingeridas, precisamente tienen la característica de producir alucinaciones, siendo éste su efecto más importante a diferencia de la marihuana o del hachís en los que la alucinación producida por su consumo es sólo uno de sus efectos.

Existen diversos alucinógenos, sin embargo sólo se explicarán aquellos cuyo consumo es una constante invariable entre la población adictiva, no descartando aquellos tóxicos que a la par aparezcan en el mercado.

1) LSD 25.

El LSD (ácido lisérgico dietilamida) es un producto sintético derivado del cornezuelo (hongo parásito del centeno cuya denominación correcta es *Claviceps Purpurea*) que contiene ácido lisérgico. Es el alucinógeno más potente que se conoce

Es aislado en 1943 por un químico suizo llamado Alberth Hoffman, quien ingirió accidentalmente dietilamida de ácido lisérgico, en seguida empezó a percibir extrañas imágenes y colores brillantes, precedido de malestar, náuseas y agitación; una vez pasados los efectos del tóxico escribió sus experiencias y "bautizó" a dicho producto como Lysergic Saure Diethylamid, en alemán y la cifra indica que es el producto número vigésimo quinto de una serie de 27 compuestos análogos sintetizados por los laboratorios Sandoz de Suiza. En 1965 los laboratorios dejaron de fabricar y distribuir LSD.

El hongo crece en lugares lluviosos, contaminando diversos productos; mide entre 1 y 5 centímetros de longitud y de 1 a 5 milímetros de grueso, es de color grisáceo y contiene numerosos alcaloides como la ergotamina, ergotaminina, ergosina.

Este producto se produce al combinarse la dietilamida gasificada con el hongo del centeno; el ácido lisérgico no posee por sí mismo ninguna propiedad alucinógena y es inofensivo.

El LSD 25 se presenta en el mercado en polvo, líquido o en tabletas, píldoras y cápsulas cuyo empaque es de colores vivos como rojo y azul e incluso multicolores, la sustancia es inodora e incolora, así como también carente de sabor. En un principio ésta droga solía tomarse en terrones de azúcar a la que se le agregaban las gotas del LSD 25. Actúa en cantidades de microgramos (millonésimas de gramos), por lo que se facilita su tráfico. Un gramo de LSD 25 permite que se preparen 10,000 dosis; las dosis son tan ínfimas que no es posible apreciarlas a simple vista.

La droga es rápidamente absorbida por vía oral y también por vía intravenosa. Los efectos inmediatos producidos por esta sustancia son primordialmente visuales, los colores se avivan y refulgen, sin embargo también hay alucinaciones espantosas, dependiendo del sujeto que la ingiere, de la cantidad y calidad de la droga tomada, así como de otros aspectos de los cuales está rodeado aquél; se presentan alucinaciones auditivas, acompañados de zumbidos y sonidos de todo tipo, hay locuacidad sin hilación ni continuidad en las frases, por lo que no existe posibilidad de diálogo; pérdida de contacto con la realidad, ánimo alternativo de euforia, alegría, depresión, angustia, ira, miedo, asco, repulsión, melancolía, pánico, etcétera; distorsión en las percepciones temporales y espaciales, incoordinación motriz, trastornos de la memoria, confusión, sudor, sequedad de boca, malestar físico, náuseas, vómitos, agresibilidad, inquietud acentuada, pánico, paranoia, vértigos,

taquicardia, aumento de la tensión arterial y de la temperatura, pupilas dilatadas, frío intenso, el adicto siente cambios y transformaciones del cuerpo, puede percibir que los brazos y las piernas se alargan inmensurablemente y que se apartan del tronco.

Estos efectos alcanzan su máximo al cabo de 2 o 3 horas, empezando a percibirse casi al momento de administrarse la droga, disminuyen gradualmente en 8 horas aproximadamente. El uso de este tóxico es tan peligroso que puede ocurrir el llamado *flashback*, consistente en la repetición de los síntomas, meses después de su última ingestión.

El uso prolongado de estas sustancias trae consigo efectos depresivos, psicosis crónica, su ingestión aumenta las anomalías cromosómicas de los glóbulos blancos, incluyendo también a los cromosomas de la reproducción, lo que puede ocasionar deformaciones fetales; destruye cromosomas, y provoca cierto tipo de leucemia, por lo que se ha manifestado que "todo aquel que haya experimentado con el LSD jamás tendrá hijos normales";⁴⁴ ésta aseveración la realizaron en una entrevista periodística los doctores Addison V. Pinkney y Habenich reconocidos especialistas en el tratamiento de drogopendientes.

⁴⁴ FERNANDEZ Ponte, F. "La realidad acerca del LSD". Excelsior. (México, D.F.) 15 de Septiembre de 1994, Pág. B3.

2.- Peyote.

El peyote es una planta de la familia de las cactáceas; es como una tuna blanca pequeña, provista de una raíz gruesa de color oscuro, semejante a la zanahoria, "la parte que sobresale de la tierra es de color verde claro y está dividido en segmentos que llevan mechoncitos blancos. En el centro es lanosa y allí se producen las flores (son de color blanco). El sabor, especialmente de la parte verde es desagradable. Toda la planta mide unos 12 centímetros".⁴⁵

Esta planta es abundante en la parte norte, desértica o semidesértica del país. Su denominación botánica es "*Lophophora Williams*". Algunas tribus indígenas, tarahumaras, huicholes, coras y tepehuanes realizan peregrinaciones anuales en busca de la misma.

Este alucinógeno natural, se suele tomar tras secar el cacto, ya que sus principios no son volátiles. Se pueden comer crudos, pero tienen un sabor amargo y olor nauseabundo; generalmente se muelen y se cuecen en agua para hacer una infusión.

Su ingestión provoca embriaguez en la que se observan alucinaciones ópticas y auditivas entremezcladas, resistencia a la fatiga, la sed y el hambre, euforia y alegría iniciales, excitación, irritabilidad,

⁴⁵ Citado por Campos Hüttich Ricardo. Ob.cit. Pág. 258.

despersonalización, desorientación en tiempo y espacio, cansancio, náuseas, vómitos, dolor de cabeza pasajero, así como espasmos musculares.

Los principios activos del peyote son tres:

1.- Mescalina o mezcalina.

Es el alcaloide más importante del peyote, a él se deben la mayoría de los efectos suscitados por su consumo, además origina alucinaciones olfatorias. Fue aislada en 1988 por el farmacólogo L. Lewin.

Este alcaloide puede consumirse independientemente del peyote; puede ser diluido en agua. Es un polvo color café oscuro.

2.- Anhalanina o anhalodina.

Es el causante de los efectos de somnolencia y una sensación sorda en el cerebro.

3.- Lofuforina o peyotina.

Provoca cansancio, fatiga y demás sentimientos de aversión ante cualquier esfuerzo.

El consumo del peyote no causa dependencia física y poca tolerancia.

3.- Hongos alucinógenos.

Existen diversos tipos de hongos alucinantes, como la *Amanita muscaria* o *muscamora siberiana* y la *Psilocybe mexicana*. El principal alcaloide de la primera es llamado *bufotenina*, al consumirse en trozos secos o beberse en infusión se produce un delirio agresivo y temerario. Dicho alcaloide se encuentra también en algunos animales.

Por lo que hace a la *Psilocybe mexicana* del género "psilocybe", se encuentra en varias regiones de México, principalmente en el Estado de Oaxaca. En un principio se experimentó con ella para lograr reactivación emocional en los pacientes con vivencias reprimidas y regresivas, sin lograr avances en su recuperación. Tiene dos alcaloides que son los causantes de los efectos producidos al utilizarse: la Psilocina y la Psilocybina.

Tomando en cuenta al sujeto que ingiera la droga, la tolerancia, el tipo de hongo y la cantidad ingerida son los efectos provocados, generalmente se produce modificación de la afectividad y del comportamiento, hay risas y alegría sin motivo, luego ira alucinaciones auditivas y visuales, alteración de la tensión arterial, vértigos, despersonalización.

Al igual que el peyote tiene un olor y sabor nauseabundos.

4.- PCP.

La Fenciclidina, también llamado polvo de ángel es un compuesto sintético utilizado como tranquilizador de animales; en un principio se empleó como anestésico, suspendiéndose su uso porque los efectos postoperatorios presentados eran alucinatorios.

En grandes dosis este producto puede causar estallidos de violencia y parálisis de los miembros, dañan el cerebro y producen convulsiones. Sus efectos duran días o semanas o incluso pueden volverse permanentes.

Entre sus efectos se encuentran la distorsión de imágenes, cambios en el estado de ánimo, alucinaciones, desorientación, mareo, taquicardia, sudación y produce dependencia psicológica.

C) BARBITURICOS.

Ejercen una acción sedativa sobre quienes los ingieren; son utilizados para inducir a un sueño reparador. Estas drogas son célebremente consideradas como peligrosas, ya que existe un alto índice de casos de suicidio y homicidio utilizando estas sustancias (por ejemplo, en 1963 Marilyn Monroe se suicidó utilizando pentobarbital).

Se presentan en comprimidos y cápsulas utilizados en la medicina desde principios de siglo para curar insomnio, tensión nerviosa y muscular, en la epilepsia como preventivo de las crisis convulsivas y algunos derivados se usan en intervenciones quirúrgicas breves como analgésicos.

Estas drogas producen rápidamente alta tolerancia y dependencia psicológica y en el caso de su uso reiterado se produce dependencia física; su uso no terapéutico tiene efectos diferentes dependiendo de su entorno; cuando se toma en estado de estrés o pena puede causar nerviosismo, náuseas y confusión mental.

El uso prolongado produce anemia, problemas de coordinación motriz, entorpecimiento del habla, trastornos visuales y de percepción; sueño intranquilo y violentos dolores de cabeza.

Por lo que hace a los tranquilizantes, se incluyen dentro del grupo de los barbitúricos porque en dosis efectivas disminuyen las reacciones emocionales y la ansiedad, sin perturbar la percepción, el pensamiento o la conducta; además de que doctrinalmente se explican sin otorgárseles diferencias.

Pueden tener efectos sedantes e hipnóticos, son relajantes musculares, desarrollan un alto factor de tolerancia, así como producen dependencia psicofísicas.

En dosis elevadas pueden causar náuseas, aturdimiento, disminución de la coordinación motriz y pérdida del equilibrio. Su uso prolongado dificulta el aprendizaje al ocasionar trastornos en la memoria y confusión mental.

Algunos síntomas de privación, son por ejemplo irritabilidad, insomnio, incoordinación muscular, se presentan tropiezos y caídas, así como convulsiones.

D) ANFETAMINAS.

Las anfetaminas (AlfaMetilFenEtilAmina) son estimulantes del sistema nervioso central, es por ello que se utilizan en algunas ocasiones como sustitutos de la cocaína, ya que tiene los mismos efectos pero con menos intensidad. Son utilizados para obtener mayor energía e inclusive para bajar de peso o aliviar la fatiga.

Se descubrieron en la década de los veinte como medicamentos usados para combatir la presión nerviosa y la obesidad. Se sintetizaron como sustitutos de la adrenalina para ser utilizados como descongestivos nasales por inhalación.

Al igual que los barbitúricos, su presentación puede ser por vía oral, inyectados por vía intravenosa e intramuscular, así como rectal. Producen

alta tolerancia, existen individuos que llegan a tomar 100 veces la dosis mínima recomendada médicamente.

Los efectos inmediatos de las anfetaminas son bienestar, euforia, aumento de la vigilia y de la energía, hiperactividad, aumento del optimismo y la capacidad intelectual; igualmente capacita para un rendimiento físico mayor; disminuyen la fatiga, el sueño y el hambre, hay un aumento de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial. Pasados los efectos sobrevienen depresión, insomnio, impaciencia y fatiga.

Su uso crónico agudiza la depresión y da lugar a la dependencia física; causa temblores, insomnio, pérdida de apetito, alucinaciones visuales y auditivas, psicosis y pérdida de la potencia sexual. Causa daños fisiológicos muy graves, especialmente en el hígado y los riñones, deficiencias vitamínicas y lesiones cerebrales con las consiguientes perturbaciones del habla y de la capacidad mental. Somáticamente aparecen migraña, alteraciones cardíacas, úlceras, asma y reumatismo.

Los síntomas abstinenciales son agotamiento, sueño excesivo, aumento del apetito y depresión.

Se consideran como drogas peligrosas, ya que no poseen ningún valor nutritivo y originan dependencia psicológica, además de que son ampliamente consumidos por diversos sectores de la población, principalmente entre estudiantes, deportistas y personas que tienen que realizar esfuerzos

superiores a los normales. Todas las organizaciones deportivas prohíben a sus miembros que las consuman. El descubrimiento de las aminas estimulantes marca el comienzo del doping.

La palabra doping, proviene del holandés doopen, del verbo doop, el cual era un líquido espeso que se empleaba para lubricar o estimular. Es un procedimiento utilizado para determinar si se han administrado de sustancias extrañas o fisiológicas con objeto de obtener un aumento artificial al rendimiento del individuo durante un determinado acto que requiera un esfuerzo. Según la FIFA, "es el uso de unas ciertas sustancias que puedan tener la función de incrementar artificialmente el estado físico y/o mental del jugador, aumentando así también su actuación atlética. No deben incluirse sustancias naturales como la glucosa, vitaminas...".⁴⁶

Una variedad de las anfetaminas son las metanfetaminas, droga sintética para cuya obtención son necesarios precursores químicos, tales como el clorhidrato de efedrina o el clorhidrato de pseudoefedrina.

De conformidad con la Lista de sustancias psicotrópicas de la Convención de 1971 las anfetaminas se consideran asequibles con receta médica común.

⁴⁶ SAN JUAN, Mario Alfonso e Ibañez López, Pilar. Todo sobre las drogas legales e ilegales: (incluido alcohol y tabaco) Editorial Dykinson. España, 1992. Pág. 180.

Capítulo 3.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA PARTICIPACION DEL EJERCITO MEXICANO EN EL COMBATE AL NARCOTRAFICO.

El Narcotráfico, como ha sido definido por el titular del Ejecutivo Federal y plasmado en diversos ordenamientos legales es el más grave riesgo a la salud de la sociedad, a la tranquilidad pública y a la seguridad nacional. México fundamenta sus acciones para prevenir y combatir el narcotráfico en los tres valores ya mencionados, así como en preservar la integridad física y mental de los mexicanos y en los principios tradicionales de cooperación y solidaridad con la comunidad internacional.

La protección a la salud es uno de los objetivos del Estado Mexicano; entendida ésta como el estado de pleno bienestar físico y canalizada en dos vertientes: como derecho social y como derecho de solidaridad internacional, ya que es un problema que rebasa las fronteras geográficas, como por ejemplo el SIDA y algunas enfermedades y epidemias mundiales, toda vez que el Narcotráfico es considerado como una epidemia que cobra nuevas víctimas cada día. La farmacodependencia no sólo se muestra como un problema de salud pública, sino también como la causa eficiente de un determinado número de hechos ilícitos, poniendo

en práctica medidas integrales de prevención y control que reduzcan el fenómeno en lo posible.

La seguridad nacional se ve amenazada por éste grave fenómeno porque atenta contra la estabilidad política y social del país, poniendo en peligro la solidez de las instituciones nacionales y deteriorando su relación con gobiernos extranjeros; éste equilibrio se ve afectado particularmente en lo que se refiere a la interacción con los países con los que comparte fronteras.

El documento "Situación y perspectivas del problema de las Drogas en México" establece que "las operaciones del Narcotráfico ponen en riesgo la seguridad nacional por las siguientes características:

1.- Transgreden el territorio nacional incluyendo el espacio aéreo y marítimo.

2.- Los narcotraficantes desarrollan organizaciones delictivas regionales vinculadas al acopio de armas, robo de vehículos y secuestros, generando situaciones de inseguridad.

3.- Por sus modos de operación se puede vincular con grupos subversivos principalmente para cambiar protección por armas y explosivos.

4.- Vincula organizaciones criminales internacionales con nacionales.

5.- Financia o apoya grupos de presión política para modificar las acciones de los gobiernos.

6.- Infiltra las fuerzas de seguridad del país minando sus estructuras.

7.- Vulnera la imagen de México en el exterior, mostrando condiciones de inseguridad en zonas potencialmente estratégicas para la inversión financiera externa como son la Cuenca del Pacífico, la Frontera Norte y las zonas turísticas del sureste de México.

8- Las adicciones generan secuelas de invalidez en generaciones futuras, mermando la fuerza de trabajo.

9.- Promueve un modelo cultural que hace apología de la violencia y de la impunidad".

Corresponde la persecución de los delitos contra la salud a la Procuraduría General de la República; la participación de las fuerzas armadas es en apoyo de dicha dependencia, es decir, las tropas coadyuvan en las operaciones contra el Narcotráfico, auxiliando al Ministerio Público Federal en la búsqueda, localización y destrucción de enervantes.

La participación del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos en la campaña permanente contra el Narcotráfico es una actividad motivada por las circunstancias que vive nuestro país sobre ese particular por las

* SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Situación y perspectivas del problema de las drogas en México, s/c. México, 1996. Págs. 22-24.

características que revisten los ilícitos que se relacionan con los delitos contra la salud.

Norman la participación del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y otros ordenamientos derivados de ella, como se explicará en los puntos precedentes.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Constitución establece que el bien jurídicamente protegido respecto de los delitos contra la salud son primordialmente la salud y la seguridad de la Nación. El artículo 4º Constitucional establece que "...Toda persona tiene derecho a la protección a la salud...". Es por ello que en nuestro país éste derecho social debe ser garantizado por el Estado en coordinación con las esferas estatales, federales y municipales con el fin de proteger a los habitantes de la República, abarcando desde la prevención hasta el combate de las enfermedades, entendiéndose la drogadicción como una de ellas.

Se incluye dentro de este precepto el aspecto educativo en la materia, consagrado también por el artículo tercero de nuestra Ley suprema. Este deber compete a la Secretaría de Educación Pública a través de dos proyectos: un programa de educación preventiva contra las adicciones (PEPCA) y un programa de orientación educativa mediante el cual en los

planes de estudio de educación secundaria se incluye una materia de orientación educativa, con el objeto de proporcionar a los estudiantes la información relativa a las drogas y las consecuencias producidas por su ingestión.

El artículo 26 de dicha Ley fundamental establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática. Es por ello que se ha creado el Plan Nacional de desarrollo 1995-2000 por el Presidente de la República y remitido al Congreso de la Unión para su examen y opinión. Este plan es realizado mediante la participación de los diversos sectores sociales, y en él se contemplan los objetivos nacionales en materia de seguridad nacional en México, contemplándose al narcotráfico como un asunto de seguridad nacional por las consecuencias derivadas del mismo.

De conformidad con la fracción XVI del artículo 73 del citado texto legal, el Congreso de la Unión tiene entre otras cosas, facultades para dictar leyes sobre salubridad general de la República; de lo cual se deriva que la salud es una materia federal.

En 1971 se adicionan a éste precepto las normas relativas a la creación del Consejo de Salubridad General de la República con amplísimas facultades para salvaguardar la salud pública, pudiendo poner en vigor la campaña permanente contra del alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana.

El Consejo de salubridad general es un órgano que depende directamente del Titular del Ejecutivo Federal, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y sus disposiciones deben ser acatadas por todas las autoridades administrativas del país.

La institución a la que directamente le compete conocer de delitos del orden federal, es la Procuraduría General de la República (PGR) a través del Ministerio Público Federal; por lo que los delitos contra la salud por ser de orden federal son atendidos por esa representación social. El titular de ésta dependencia es el Procurador General de la República.

En dicha institución se han creado órganos especializados en el combate a las drogas, actualmente se encuentra en funciones la Fiscalía especializada para la atención de delitos contra la salud, creada por decreto presidencial de fecha 30 de abril de 1997. Dependen de ésta, diversas unidades, una de ellas es el Centro de Planeación para el control de las drogas (CENDRO), órgano administrativo creado desde el año de 1992, constituyéndose como un órgano de inteligencia en materia de control de drogas. Existe también una unidad especializada en delincuencia organizada, por considerarse que el Narcotráfico es una de las manifestaciones de ésta; fue creada por decreto del actual Presidente de la República en la misma fecha que la Fiscalía ya mencionada.

Antes de la creación de ésta fiscalía, el 17 de Junio de 1993, también por decreto presidencial fue creado el Instituto Nacional para el

combate a las drogas (INCD), con el fin de fortalecer la estructura de la PGR en el combate a las drogas, con el cual se pretendió efficientar el combate al Narcotráfico y permitir atender a aquellos los asuntos encomendados por su Ley Orgánica.

Aún cuando compete directamente a la Procuraduría General de la República el combate a las drogas, recae el mayor peso de la campaña de localización y destrucción de enervantes sobre la Armada -Marina- el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, en razón de que los recursos humanos y materiales de éstas fuerzas se encuentran ubicados en la totalidad del país.

El Presidente de la República tiene amplias facultades para libremente designar y remover al Procurador General de la República, al Secretario de la Defensa Nacional y demás secretarios de Estado, así como con ratificación del Senado a oficiales del Ejército. Estas facultades se encuentran establecidas por el artículo 89 Constitucional, mismo que en su fracción VI establece la facultad de disponer de la totalidad de la Fuerza Armada Permanente, o sea, del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea Mexicanos para la seguridad interior y la defensa exterior del país.

La seguridad de México requiere que existan fuerzas armadas bajo un sólo mando, el Presidente de la República, constituido como el comandante supremo de las fuerzas armadas. Considerando que el Narcotráfico es una actividad que afecta la seguridad nacional. el Ejecutivo de

la Unión ha ordenado que las tropas coadyuven en la búsqueda, localización y destrucción de plantíos de estupefacientes y psicotrópicos, lo que constituye un apoyo directo a las acciones del Ministerio Público Federal y una forma de salvaguardar el orden interno del país.

Como se puede observar, la Constitución nunca usa la expresión "seguridad nacional", la razón está en que "...éste concepto se usa a partir de la segunda mitad del presente siglo, en tanto que la Constitución data de 1917."⁴⁷

Es conveniente señalar una definición tanto de seguridad interior como de seguridad exterior de la Nación, entendiéndose por ésta "la garantía de cada país de su territorio y del ejercicio de sus derechos, en plano de igualdad..."; en tanto que aquella "... se refiere al orden nacional en que los poderes públicos son respetados como instituciones, con la adecuada defensa del régimen, de los derechos fundamentales, de paz y la tranquilidad pública por parte de las autoridades".⁴⁸

De conformidad con el artículo 21 del precitado texto, el Ministerio Público es el único órgano encargado de la persecución de los delitos, bajo su mando se encuentra la Policía Judicial.

Una garantía constitucional de los mexicanos es que nadie puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones,

⁴⁷ GONZALEZ Ruiz, Samuel; Yáñez, José Arturo y López Portillo, Ernesto. Problemas, perspectivas y propuestas, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Serie: Justicia. México, 1994. Pág. 45.

sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, debidamente fundado y motivado, pero en los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al responsable. La flagrancia del delito es la figura jurídica con fundamento constitucional (a, 16) de que disponen las fuerzas armadas para actuar durante la Campaña contra el Narcotráfico; toda vez que cuando las tropas descubren la existencia de plantíos de enervante generalmente los destruyen, y durante éste hecho es normal que se detenga a personas que se encuentren involucradas en actividades relacionadas con el narcotráfico, las que son puestas a disposición del Ministerio Público Federal, o en su defecto del Ministerio Público local, quienes se encargan de iniciar la Averiguación Previa correspondiente. De igual manea, cuando se detiene a traficantes portando armas de fuego de las prohibidas por la Ley, la autoridad militar los pone a disposición de la autoridad correspondiente. La portación de armas está íntimamente ligado al narcotráfico, por lo que se le considera como una consecuencia más de los delitos contra la salud.

El artículo 129 del mismo ordenamiento legal establece a contrario sensu que las autoridades militares pueden ejercer aquellas actividades que tengan relación con la disciplina militar, por lo que el Ejército como salvaguarda de nuestra soberanía y protector de la seguridad interior y exterior participa activamente en la lucha contra el narcotráfico, ya que éste es considerado como un peligro para la seguridad nacional toda vez que la presencia de las organizaciones dedicados al tráfico de drogas -cárteles- se

manifiesta entre otras cosas, en un intento por mantener mayor control sobre zonas de producción, de rutas de tráfico aéreo, marítimo y terrestre y sobre los mercados de consumo, llevando a cabo disputas por dicho motivo, lo cual ha afectado de manera directa en el país: por una parte vulnerando la seguridad de la población y por otra incrementando su capacidad para penetrar en ámbitos institucionales y económicos a través de la corrupción y el lavado de dinero. Por dichos motivos el combate al narcotráfico se considera una actividad relacionada con la milicia.

3.2. Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal contempla en su libro segundo, título séptimo, capítulo segundo a los delitos contra la salud en sus modalidades de producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.

Para entender los delitos contra la salud es necesario establecer el concepto de delito, el cual se encuentra contemplado por el artículo 7º del Código ya mencionado, mismo que establece que delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

El citado texto legal sitúa las conductas punibles relativas a estupefacientes y psicotrópicos en sus artículos 193 a 199, encontrándose en el mismo título con el delito de peligro de contagio, mismos en los que el bien jurídico protegido es la salud, en tanto que aquellos delitos que se considera transgreden la seguridad de la nación se encuentran consagrados en el título primero del capítulo segundo del multicitado código, agrupándose los siguientes delitos: traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje y conspiración.

Cómo ya se ha manifestado en líneas anteriores se considera que la salud no es el único bien que se protege al combatir al narcotráfico, sino también la seguridad nacional, toda vez que el consumo de las drogas tiene un carácter epidemiológico por lo que afecta a toda la población por sus consecuencias, sin embargo, el autor Eduardo López Betancourt al realizar un estudio dogmático de los delitos contra la salud y clasificar al mismo, establece que "es un delito de estructura simple, porque sólo tiene un bien jurídico protegido que es la salud"⁴⁹.

La Ley penal sanciona todas las fases del comportamiento ilícito de esta actividad que abarca desde la producción misma de las drogas, hasta su comercio, tráfico, distribución y ministración de las mismas a los consumidores.

⁴⁹ LOPEZ Betancourt, Eduardo. Delitos en particular, Tomo II, 3ª edición. Editorial Porrúa S.A. de C.V. México, 1997. Pág. 33.

El artículo 193 del Código Penal establece lo siguiente:

"Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento ilícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables."

Cómo se puede observar, se utiliza el término genérico de "narcótico" para referirse a los estupefacientes y psicotrópicos señalados por la Ley General de Salud y las Convenciones internacionales que México ha celebrado, como son, entre otras: las Convenciones del Opio de 1912 y 1917, de Ginebra de 1931 y 1936, la Convención de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas enervantes; la de estupefacientes en

1961, la de Viena en 1971, los Protocolos de París en 1948, la de Nueva York en 1953, la declaración política sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas celebrado por la Organización de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas celebrado en Viena en 1988; el acuerdo entre México y Estados Unidos para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia celebrado en México en 1983; la alianza México-Estados Unidos contra las drogas celebrado en 1997 en nuestro país, entre otros; así como los acuerdos que en su futuro México celebre. Lo anterior obedece a que tales convenios determinan en forma amplia cuales sustancias tiene el carácter de drogas, ya que en términos del artículo 133 Constitucional los Convenios que celebre el Presidente de la República con aprobación del Senado, son Ley suprema en toda la Unión. También se consideran narcóticos a los establecidos por el Consejo General de Salubridad y la propia Secretaría de Salud.

Este artículo trata de la individualización de la pena, para lo cual nos remite a los artículos 51 y 52 del mismo ordenamiento legal, en los que se establece que el juzgador debe de tomar en cuenta para aplicar una sanción, las circunstancias exteriores de ejecución y particulares del delincuente. Dicho numeral también establece que los objetos y vehículos que los narcotraficantes utilicen para llevar a cabo sus conductas ilícitas serán decomisados para su inmediato aseguramiento o destrucción.

El artículo 194 señala que:

"Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I. Produzca, transporte, fabrique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Para los efectos de ésta fracción, por producir se entiende manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico;

II. Introduzca o extraiga del país algunos de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que ésa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV. Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo."

El gobierno mexicano como otra de las muchas acciones que ha emprendido en la lucha contra la droga ha incrementado la penalidad a todos aquellos que intervienen en el tráfico ilícito de las drogas. En éste artículo se observa que el poder legislativo trata con severidad a aquellos que de una u otra forma cometen actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico, explicando en cada una de las fracciones anteriores las formas de participación en el delito, ya mencionadas también por el artículo 13 del mismo precepto legal, pero que son de vital importancia para el encuadramiento de los delitos contra la salud.

La prescripción de alguno de los narcóticos que se establecen en el artículo que precede, debe ser realizada conforme a los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, como se observará en puntos siguientes, pero si se realiza sin dicha autorización se incurre en un delito contra la salud. El legislador, también prevé la tentativa de un delito contra la salud en su modalidad de importación o exportación cuando cualquiera de éstas no se consume.

Respecto de la producción de drogas, debe ser entendido como categoría genérica para elaborarlos, ya sea por medios artificiales o mediante su cultivo; hay Jurisprudencia en el sentido de que existe cultivo cuando entre la siembra y la cosecha existe un periodo de cuidados en el desarrollo de las plantas que hacen posible obtener materia destinada a las actividades del narcotráfico.* De acuerdo con la Convención internacional única sobre estupefaciente de 1961 por cultivo se debe entender el cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta cannabis indica.

En el mismo tenor, fabricación, que es la producción de drogas "artificiales" debe ser entendida como "el conjunto de operaciones tendientes a su obtención desde la materia prima bruta, su purificación y la transformación de unos productos en otros, así como la obtención de dichos productos mediante síntesis química..."⁵⁰

* SUPREMA Corte de Justicia de la Nación. Primera sala. Semanario Judicial de la Federación. 7a. Época. Volúmen 91-96 Pág. 61.

⁵⁰ LOPEZ Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 9.

Por tráfico deben entenderse todas las actividades relacionadas con los narcóticos, desde su elaboración hasta su venta o suministro gratuita, ya que como se ha manifestado, para que exista tráfico no es necesario que haya una contraprestación por la droga. Vender, comprar, adquirir, enajenar y transportar son alusivos a actos jurídicos propios del tráfico.

También se incluyen las consecuencias de éstas actividades, como son la exportación e importación de las misma; si la sustancia ilícita se introduce al país aunque sea en forma momentánea o en tránsito, como generalmente acontece al servir nuestro país como paso para llegar al mercado más grande del mundo, se comete un delito contra la salud en su modalidad de introducción ilegal de estupefacientes o psicotrópicos.

También se sanciona la realización de actos de publicidad, propaganda, inducción, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma sustancias que produzcan efectos psicotrópicos.

El artículo 195 del mencionado texto legal, a la letra dice:

"Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

No se procederá por la simple posesión de medicamentos, previstos entre los narcóticos a los que se refiere el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

No se procederá por la simple posesión de medicamentos previstos entre los narcóticos a los que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien las tiene en su poder."

Cómo se sabe, no es delito el uso aislado o habitual de estupefacientes ni la posesión por parte de un toxicómano en cantidad tal que racionalmente sea necesaria para su propio consumo y la posesión no tenga como finalidad realizar alguna conducta ilícita.

Respecto de la posesión ilícita de narcóticos, la Jurisprudencia ha establecido que ésta modalidad se subsume a la transportación de los estupefacientes, ya que para transportarlos es necesario poseerlos, con lo que se advierte que la sanción pecuniaria y corporal en su mínimo y en su máximo es mayor que la de posesión. La posesión se tipifica cuando el estupefaciente se encuentra bajo su control personal y dentro del radio de acción de su disponibilidad, no es necesario que el sujeto activo lleve la droga precisamente consigo.

Respecto de la posesión de medicamentos para uso terapéutico en las cantidades necesarias para tratamiento, se tendrá como excusa absolutoria ya que no se procederá por la posesión.

Naturalmente, para determinar la no adicción como la cantidad, es necesario que el Ministerio Público se auxilie de servicios

periciales en materia de química a efecto de que realicen los exámenes pertinentes.

El artículo 195 bis del citado Código, señala lo que prosigue:

"Cuando la posesión o transporte, por la cantidad como por las demás circunstancias del hecho no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 de éste Código y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa, se aplicarán las penas previstas en las tablas contenidas en el apéndice 1 de este ordenamiento, si el narcótico no se encuentra comprendido en las mismas, se aplicará hasta la mitad de las penas señaladas en el artículo anterior."

El presente artículo manifiesta que cuando el agente posea o transporte alguna de las drogas en las cantidades mencionadas por las tablas contenidas en el apéndice 1 del mismo Código y siempre y cuando no pertenezcan a alguna asociación delictuosa se aplicarán las sanciones establecidas por dichas tablas, mismos que toman en cuenta la primodelincuencia y la reincidencia del sujeto activo; lo que constituye una reafirmación a la individualización de la pena establecidas por los artículos 51 y 52 del texto aludido."

El artículo 196 del multicitado texto legal, dispone lo siguiente:

"Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194, serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud, o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará hasta

** Ver anexo I.

por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargo o comisión públicos en su caso;

II. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;

III. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos;

IV. Se cometa en centros educativos asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan.

V. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta;

VI. El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en el artículo 194, aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella, y

VII. Se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar algunos de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por terceros. En este caso además, se clausurará en definitiva el establecimiento."

Se incluyen dentro de este artículo hipótesis de agravación de la penalidad cuando se cometan delitos contra la salud en las modalidades señaladas por el artículo 194 del referido código, aumentándose en una mitad la sanción impuesta.

Esta agravante se encuentra justificada por el hecho de que son cometidos por personas que de una u otra forma están relacionados con las disciplinas de la salud, por la facilidad que se tiene en el manejo de drogas o narcóticos, aprovechándose de ser parte de una determinada institución para la comisión de ilícitos.

Se agrava la sanción también, para el personal que se encargue de la investigación, administración y procuración de justicia, o

cuando se ocupe a un menor de edad o incapaz para la comisión de estos delitos, o cuando éstos fueran los sujetos pasivos, ya que se entiende que por su corta edad o por su escaso desarrollo intelectual no son capaces de querer ni de entender la conducta que llevan a cabo, es decir, son inimputables.

Además de las sanciones agravadas, el servidor público que realice éstas conductas estará a lo dispuesto por la Ley de responsabilidades de los servidores públicos, en la que se puede establecer suspensión, destitución o inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público.

Por lo que hace al artículo 196 bis, refiere lo siguiente:

"Se impondrá prisión de veinte a cuarenta años y de quinientos a diez mil días multa, así como decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien por sí a través de terceros a nombre de otros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa constituida con el propósito de practicar o que practique cualquiera de las actividades delictivas a que se refiere este capítulo.

Si el autor no tiene facultades de decisión, pero colabora en cualquier forma para el logro de los fines ilícitos de dichas organizaciones, las penas señaladas serán de hasta una mitad.

Si el delito es cometido por servidor público de alguna corporación policial, además de la pena a que se refiere el párrafo anterior, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta. Si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro de reserva o en activo, se le impondrá, además, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para desempeñar cargo o comisión públicos."

Este numeral establece una agravante a la sanción por la comisión de algún delito contra la salud, que es cuando se está en presencia de la asociación delictuosa, la cual es considerada una forma de delincuencia

organizada relacionada con el narcotráfico y que por su misma peligrosidad se le ha asignado una penalidad elevada.

Cabe mencionar que las asociaciones delictuosas constituyen un delito contra la seguridad pública, independiente de los delitos contra la salud, tipificándose este delito por los artículos 164 y siguientes del Código Penal en comento, constituyéndose por tres o más personas con propósitos de delinquir. La delincuencia organizada se tipifica cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno de los siguientes delitos: terrorismo, contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, tráfico de armas, de menores y de indocumentados, secuestro y robo de vehículos.

En la sanción también se incluye el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, aludido también por los artículos 40 y 41 del mismo ordenamiento legal. En este caso, una vez realizado el decomiso se procederá a su aseguramiento o destrucción a juicio de la Secretaría de Salud.

Cuando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, los peritos deberán dictaminar sobre las características de dichas sustancias, de conformidad con el numeral 527 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo que hace al artículo 196 ter del ordenamiento en estudio, establece lo que a continuación se indica:

"Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos días multa, así como decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito al que:

I. Produzca, posea o realice cualquier acto u operación con precursores químicos, máquinas o elementos con el propósito de cultivar, producir o preparar narcóticos a los que se refiere el artículo 193, en cualquier forma prohibida por la ley, o

II. Financie cualquiera de las conductas señaladas en la fracción anterior. La misma pena de prisión y multa, así como la inhabilitación para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión públicos hasta por cinco años, se impondrá al servidor público que en ejercicio de sus funciones, permita o autorice cualquiera de las conductas comprendidas en este artículo.

Se consideran precursores químicos las sustancias líquidas, sólidas y gaseosas que sirven para la preparación de narcóticos, como el ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, seudoefedrina, acetona, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, éter etílico, piperidina y, en su caso, sus sales, o cualquier otra sustancia con efectos semejantes."

El precepto legal en estudio es de inclusión novísima en el Código impositivo, ya que se agregó el 9 de Mayo de 1996 debido al enorme tráfico existente de precursores químicos, principalmente de efedrina utilizada para la obtención de metanfetaminas; tráfico de la misma importancia que el de marihuana o cocaína por las cantidades transportadas.

Como lo menciona el citado artículo, son precursores químicos aquellas sustancias o materias primas que se utilizan para la preparación de las drogas y cuya estructura molecular se incorpora al producto final, como es el caso del ácido lisérgico, empleado para la obtención del LSD 25. Se incluye dentro del concepto de sustancias químicas a solventes, catalizadores y reactivos.

El artículo 197 del mismo precepto legal establece que:

"Al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otras personas, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico a que se refiere el artículo 193, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de sesenta a ciento ochenta días multa, cualquiera que fuere la cantidad administrada. Las penas se aumentarán hasta una mitad más si la víctima fuere menor de edad o incapaz para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.

Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad, algún narcótico mencionado en el artículo 193, para su uso personal e inmediato, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa. Si quien lo adquiere es menor de edad o incapaz, las penas se aumentarán hasta en una mitad.

Las mismas penas del párrafo anterior se impondrán al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de los narcóticos señalados en el artículo 193."

Este artículo sanciona a aquellas personas que provean aún gratuitamente o prescriban alguno de los estupefacientes señalados por la Ley General de Salud sin la autorización de la misma.

Dicho mandato es la reiteración de lo establecido por el artículo 194 en su inciso A), sólo que en el artículo en estudio la penalidad contemplada es mucho menor, ya que es de sólo 3 a 9 años de prisión; en tanto que la sanción contemplada por aquél es de 10 a 25 años de prisión más la multa correspondiente en ambos casos.

El antepenúltimo artículo referente a los delitos contra la salud en materia de narcóticos establece lo siguiente:

"Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción u extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años de prisión.

Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el

cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.

Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las circunstancias que en ellos se precisan, la pena será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el artículo 194, siempre y cuando la siembra, cultivo o cosecha se hagan con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en las fracciones I y II de dicho artículo. Si falta esa finalidad, la pena será de dos a ocho años de prisión.

Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además de la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar otro, y si el delito lo cometiere un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá, además de la pena de prisión señalada, la baja definitiva de la Fuerza Armada a la que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos."

Este numeral establece la hipótesis de atenuación de la pena, que es cuando un campesino se dedique a cultivar estupefacientes como un medio de subsistencia debido a su atraso cultural y extrema necesidad económica.

Al respecto, el Manual de Actuación del personal de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la lucha permanente contra el Narcotráfico refiere algunas de las características de los individuos que intervienen en la siembra, cultivo y cosecha de estupefacientes, manifestando que "normalmente son campesinos de la misma región en donde se siembran los narcóticos, poseen características rústicas, su cultura es muy escasa ya que generalmente no saben leer y por sus necesidades económicas y por la promesa de ganar

dinero para satisfacer sus necesidades mas apremiantes es que realizan la conducta ya mencionada”.

El último artículo del capítulo primero del título octavo del Código sancionador, manifiesta lo que sigue:

“Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es farmacodependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias, para los efectos del tratamiento que corresponda.

Todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.”

Este artículo exonera de sanción al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún estupefaciente o psicotrópico. La autoridad que tenga conocimiento del caso lo remitirá a las autoridades sanitarias para que dicho sujeto reciba el tratamiento adecuado, de conformidad con los artículos 523 al 525 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Cuando siendo farmacodependiente realice algún ilícito, será sometido al tratamiento establecido por el capítulo V, del título tercero del libro primero del Código en comento, siempre bajo la supervisión de la autoridad

* SECRETARÍA de la Defensa Nacional. Manual de actuación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la lucha permanente contra el Narcotráfico, s/e. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1996. Pág. 80.

Marco Jurídico de las drogas.

sanitaria. Los artículos que contemplan dicho tratamiento son los numerales 67 a 69 bis del multicitado ordenamiento legal.

Así mismo, para obtener el beneficio de la libertad condicional es requisito indispensable que el procesado se abstenga del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, salvo que se ministren por prescripción médica (a, 90 fr. II Código Penal). Este mismo requisito se necesita para lograr la libertad preparatoria.

3.3. Ley General de Salud.

La vigente Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 1984 reglamenta el derecho a la protección a la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º Constitucional el cual establece las bases y modalidades para que el Estado brinde los servicios de salud.

El artículo 193 de nuestro código punitivo estima como narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias señaladas por el Código Sanitario y establece como punibles las conductas relacionadas con los estupefacientes señalados en los artículos 237, 245 I, II, III y 248 del mismo precepto legal.

La Ley a que se hace mención distingue entre estupefacientes y psicotrópicos, sin embargo, no ofrece una definición para los mismos; se limita a enumerar aquellas sustancias a las que se le dará el respectivo carácter.

El artículo 237 de la Ley General de Salud (LGS en adelante), establece la prohibición de sembrar, cultivar, cosechar, adquirir, comerciar, usar, consumir y en general realizar cualquier acto relacionado con el opio, heroína, sus sales y/o preparados, cannabis sativa, índica y/o americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera y eritroxilón novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

El mismo artículo en su segunda parte establece que la Secretaría de Salud puede extender esta prohibición para cualquier sustancia que pueda ser sustituida en sus usos terapéuticos por otros elementos que a su juicio no originen dependencia. No obstante lo anterior, las sustancias prohibidas pueden ser utilizadas para fines de investigación científica, previa autorización de la citada Secretaría.

Cómo se puede observar, la LGS agrupa a los estupefacientes en dos categorías, en una se encuentran los prohibidos, ya señalados en párrafos anteriores y los estupefacientes sometidos a riguroso control. Estos últimos son catalogados de ésta manera porque poseen algún valor terapéutico pero constituyen un problema grave para la salud pública. El artículo 234 hace alusión a este tipo de estupefacientes, para lo cual menciona

una lista con las sustancias consideradas como tales, así como de sus productos, derivados o preparados, sus precursores químicos y en general, los de naturaleza análoga o cualquier otra sustancia señalada por la LGS o el Consejo de Salubridad General.**

La prescripción de estupefacientes deberá realizarse en recetarios o permisos especiales, editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud en los siguientes términos:

a) Mediante receta especial de los profesionales autorizados, para enfermos que lo requieran por lapsos no mayores de cinco días; y

b) Mediante permiso especial de la Secretaría de Salud para el tratamiento de enfermos que requieran la utilización de estupefacientes por lapsos mayores de cinco días.

Estas prescripciones sólo podrán ser surtidas por los establecimientos autorizados para tal fin, los cuales recogerán invariablemente las recetas o permisos especiales y realizarán los asientos respectivos en el libro de control de estupefacientes que para ese efecto lleven, y entregarán las recetas y permisos al personal autorizado por la Secretaría de Salud, cuando el mismo lo requiera.

Cuando las autoridades competentes decomisen estupefacientes o productos que los contengan, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud para que sean utilizadas, en cuyo caso y previo registro,

** Véase anexo 2.

ingresan a un depósito especial establecido por las mismas y estarán sujetos al control y uso que ellas determinen. en caso contrario, si las sustancias no reúnen los requisitos necesarios para poder disponer de ellos, la mencionada institución solicitará su incineración (a, 239 LGS).*

Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse, y expedirá permisos especiales de adquisición.

Por lo que hace a los requisitos para la prescripción de estupefacientes, tenemos que ésta sólo puede ser realizada por médicos cirujanos, por médicos veterinarios cuando los prescriban para la aplicación en animales, por cirujanos dentistas que cuenten con título registrado por las autoridades educativas competentes, así como los pasantes de medicina durante la prestación del servicio social con las limitaciones que para el efecto determine la Secretaría de Salud.

El artículo 245 de la Ley en estudio clasifica a las sustancias psicotrópicas en cinco grupos, atendiendo a medidas de control y vigilancia:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave, entre los que destacan el LSD, Mescalina o peyote y psilocibina u hongos alucinógenos.

* Ver anexo 3.

II. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, incluyéndose a las anfetaminas.

III. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, como es el caso de algunos barbitúricos y tranquilizantes.

IV. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, verbigracia ∴ la cafeína.

V. Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria distinguiéndose los inhalables como el thinner, cemento, pinturas, aerosoles, sustancias volátiles y solventes de uso industrial y que algunas personas utilizan para drogarse. **

La Ley sanitaria precitada, con la finalidad de prevenir el abuso de las sustancias anteriores, establece la prohibición a todo acto relacionado con las mismas. La utilización de las sustancias del grupo I, se permite exclusivamente para fines de investigación científica cuando la Secretaría de Salud autorice expresamente su entrega bajo control a organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por la misma, los que a su vez deberán comunicarle el resultado de las investigaciones efectuadas y cómo se utilizarán las sustancias. Las sustancias del grupo II se sujetarán a las disposiciones restrictivas aplicables a los estupefacientes ya descritos en su oportunidad. Las sustancias del grupo

** Consúltase anexo 4.

III requieren para su venta al público receta médica que contenga el número de cédula profesional del médico que la expida, que deberá surtirse por una sola vez y retenerse en la farmacia que la suministre. Las del grupo IV requieren para su venta al público receta médica con los requisitos ya mencionados, que podrá surtirse hasta tres veces con una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su expedición y no requerirá retenerse en la farmacia que la surta, sino hasta en la tercera ocasión. La venta de inhalantes debe sujetarse al control de la Secretaría de Salud, que fija medidas para su prevención y control, como el establecimiento de sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias para evitar el empleo indebido de los mismos, así como su consumo por parte de menores de edad e incapacitados.

La Ley General de Salud engloba en términos generales a la promoción de la salud (a, 73), y a la atención médica en sus funciones preventiva, curativa y rehabilitadora (a, 33) de las personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas (a, 74). La Ley en comento destina uno de sus títulos a la regulación de los programas contra las adicciones, mediante el cual se crea el Consejo Nacional contra las adicciones que tiene por objetivo promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones. Las atribuciones que le corresponden se detallan en el reglamento para su organización y funcionamiento dentro de los

cuales se enumeran las dependencias y entidades participantes en los programas nacionales contra el alcoholismo, el tabaquismo y la toxicomanía.

Este ordenamiento jurídico, al distribuir competencias en materia de salubridad general entre la Federación y las entidades federativas indica que corresponde en forma exclusiva a la Federación organizar y operar los servicios respectivos al programa contra la farmacodependencia y a las entidades federativas organizar, operar, supervisar y evaluar los programas contra el alcoholismo y el tabaquismo. Así mismo dispone que la Secretaría de Salud procurará la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de estos en la ejecución del programa contra la farmacodependencia y otras materias concurrentes.

Cabe mencionar que la Ley en comento recoge en sus capítulos V y VI del título décimo segundo, los lineamientos de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961. Dicho ordenamiento señala un listado de sustancias consideradas estupefacientes y que es similar a las señaladas en la precitada Convención.

3.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La vigente Ley orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1976 establece las bases de organización de la Administración

Pública Federal, centralizada y paraestatal, estableciendo la competencia de las diferentes Secretarías de Estado para el despacho de los negocios del orden administrativo.

La LOAPF delimita como competencia de la Secretaría de Salud, dentro del marco regulador de las adicciones, el despacho de los siguientes asuntos:

1.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

2.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y promover la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la misma.

3. - Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales; y

4.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y la toxicomanía, entre otras.

Esta Ley delimita las facultades de cada una de las Secretarías señaladas por el artículo 26 de la misma, y en la cual se pone de manifiesto que la mayoría de éstas dependencias tiene injerencia en el combate al narcotráfico, ya sea del lado de la oferta o del lado de la demanda:

facultades señaladas en el Programa Nacional para el control de las Drogas creado con la finalidad de erradicar dicho cáncer social, sin embargo, y toda vez que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) así como la Secretaría de Marina (SM) contribuyen en forma abundante a la erradicación del cultivo de drogas, así como a su tráfico, es importante establecer la competencia de la mismas.

La SEDENA tiene como competencia entre otros asuntos, organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea, así como el servicio militar nacional; planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil; administrar la justicia militar; organizar y prestar los servicios de sanidad militar; intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de no incluir las armas prohibidas expresamente por la Ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional y en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones y explosivos; prestar los servicios auxiliares que requiera el Ejército y la Fuerza Aérea y los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal; así como todas aquellas facultades expresamente señaladas en las leyes y reglamentos.

A la Secretaría de Marina, le compete organizar, administrar y preparar a la Armada, ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la

vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva; administrar el servicio de policía marítima, prestar los servicios de sanidad naval, y todas aquellas que le sean atribuidas por las leyes y reglamentos.

El jefe de la Administración Pública Federal es el Presidente de la República por ser una autoridad administrativa; junto con las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal integra la Administración Pública Federal. Al frente de cada Secretaría se encuentra un Secretario de Estado.

Por lo que hace a la Procuraduría General de la República, órgano constitucionalmente facultado para combatir el Narcotráfico, la Ley en estudio no hace mención de ella, sin embargo para efectos de responsabilidades de los servidores públicos, la Procuraduría General de la República se considera integrante de la Administración Pública Federal.

3.5. Ley orgánica de la Procuraduría General de la República.

Como ya se ha establecido, el Ministerio Público Federal es el órgano encargado de perseguir los delitos contra la salud, por ser éstos de orden federal, tal y como se desprende de la Constitución y específicamente

de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR), en la cual se especifican las facultades encomendadas al Procurador General de la República y demás órganos integrantes de la institución. La Procuraduría General de la República (PGR) tiene facultades definidas en dicho ordenamiento, mismo que tiene por objeto organizar a la institución para el eficiente despacho de las funciones constitucionales encomendadas a su titular.

El artículo 1º de la LOPGR establece que dicho documento tiene por objeto establecer la organización, competencia y facultades de la PGR para el despacho de los asuntos que le han sido encomendados

Algunas de las actividades que incumben al Ministerio Público Federal son: vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia; perseguir los delitos del orden federal; participar en el sistema nacional de seguridad pública; así como realizar convenios con las autoridades competentes de las entidades federativas en materias de su competencia.

Es por ello que la PGR ha establecido diversos convenios con las autoridades estatales y municipales, con las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como con las instituciones de la Administración Pública Federal (a, 9 LOPGR) a efecto de erradicar el problema del tráfico de drogas, de conformidad con los lineamientos

establecidos por el Programa Nacional para el Control de las Drogas 1995-2000. Existe por ejemplo, el Acuerdo A/025/91 celebrado con el Instituto Nacional Indigenista con la finalidad de respetar sus creencias religiosas, cuando emplean estupefacientes y psicotrópicos.

La PGR como órgano encargado de procurar justicia en el ámbito de su competencia participa en acciones de prevención del delito, combate la corrupción, narcotráfico y crimen organizado; persigue la profesionalización de los servidores públicos que la integran, para lo cual el reglamento de la LOPGR prevé un servicio civil de carrera; se encarga de fijar programas y cursos tendientes a normar su ingreso, a fin de fomentar la excelencia, eficiencia, honradez, capacitación, actualización y especialización, como es el caso del llamado grupo de investigadores de delitos federales.

Derivados de la PGR, existen órganos especializados en el combate a las drogas, como es el caso de la Fiscalía especializada en delitos contra la salud, la unidad especializada en delincuencia organizada y la unidad especializada en operaciones con recursos de procedencia ilícita; en ésta última coordina esfuerzos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En todas éstas áreas existe especial énfasis en la investigación policial, interceptación aérea, marítima y terrestre; para lograr dichos objetivos, la PGR ha implementado estrategias internacionales encaminadas a la coordinación de los esfuerzos en la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas; además, es el órgano encargado de integrar, desarrollar y evaluar el ya

referido Programa Nacional contra las drogas, así como realizar estudios jurídicos en la materia y particularmente en las áreas de combate al crimen organizado, lavado de dinero y precursores químicos.

La Fiscalía especializada para la atención de delitos contra la salud sustituye al Instituto Nacional para el combate a las drogas; es el organismo encargado de investigar y perseguir los actos ilícitos relacionados con la siembra, cultivo, producción, transportación y distribución de tóxicos. Está dirigida por un fiscal especial, siendo en éstos momentos el Licenciado Mariano Herrán Salvati.

La dependencia elabora diversos programas en coordinación con otras entidades, tales como el programa nacional de erradicación y destrucción de plantíos de enervantes y laboratorios que procesan estupefacientes; el programa de control y seguimiento a embarcaciones; el programa de vigilancia de terminales y revisión de autotransportes y el programa de vigilancia del espacio aéreo nacional.

Las facultades de la PGR son numerosas, sin embargo, la mayoría de ellas se encaminan al combate al tráfico ilícito de narcóticos, con la finalidad de proteger tanto la salud como la seguridad de la Nación.

3.6. Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Ley orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM) es el ordenamiento jurídico que junto con reglamentos derivados de ella regulan la actividad del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos. Dicha Ley, es un ordenamiento federal legislado por el Congreso de la Unión, de acuerdo con la fracción XIV del artículo 73 Constitucional.

En la Ley en comento se establecen los principios generales que rigen la conducta de los miembros de la Institución, los cuales entre otros deberán ser respecto, obediencia y cooperación, siempre especializando y capacitando al personal integrante.

La LOEFAM establece el organigrama y servicios de cada integrante de la institución. El artículo 1º dispone que tanto el Ejército como la Fuerza Aérea Nacional son instituciones armadas permanentes que tienen entre los siguientes deberes:

- 1.- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación.
- 2.- Garantizar la seguridad interior;
- 3.- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas;
- 4.- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

5.- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Como ya se ha mencionado en forma reiterativa, la comisión de los delitos contra la salud en materia de narcóticos son una amenaza para la seguridad de la Nación; por lo que el Ejército en coordinación con la Armada de México - Marina de Guerra- y con otras dependencias federales y estatales y de acorde con la aprobación del Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales, coadyuva en la lucha permanente contra el Narcotráfico.

Cabe recordar que el "Ejército y la Armada Nacionales son instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la patria, a mantener el imperio de la Constitución y las demás leyes y a conservar el orden interior".* Para lograr los fines antes propuestos, los miembros del Ejército se organizan, adiestran y equipan en la mayor medida posible, ya que como es sabido, los narcotraficantes al ejercer sus actividades perciben ganancias ilícitas con lo cual compran armamento de alto calibre, y al evitar que las tropas destruyan los estupefacientes producidos se presentan confrontaciones entre ambos bandos, por lo que la Institución armada debe

* SECRETARIA de la Defensa Nacional. Memorias de la campaña contra el Narcotráfico (Diciembre 87-noviembre 92). s/c. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México. 1993. Pág. 47.

estar ampliamente preparada en el manejo de las armas de fuego, así como poseer la instrucción adecuada para lograr salir ilesos de los conflictos.

El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos deben realizar diversas actividades, destacando el combate al narcotráfico, el cual implica una lucha permanente tendiente a erradicar la siembra, cosecha, cultivo y tráfico de drogas.

El mando supremo del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos corresponde al Presidente de la República, quién lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional, para tal efecto, durante su mandato se le denominará comandante supremo de las fuerzas armadas. De conformidad con el artículo 89, fracción VI Constitucional, tiene facultad de disponer de la totalidad de las fuerzas armadas para garantizar la seguridad interior del país. Al respecto, el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León en su discurso de toma de posesión del 1º de Diciembre de 1994 en relación con el Narcotráfico, dijo: "Es intolerable la impunidad de Narcotráfico. El Narcotráfico es la mayor amenaza a la seguridad nacional, de más grave riesgo para la salud social y la mas cruenta fuente de violencia"⁵¹. Dicha declaración constituyó para el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos el fundamento de la directiva con la que habrían de ajustar y de reorientar este mal. Como consecuencia, ésta Secretaria ha realizado innumerables acciones operativas, de inteligencia y planeo en apoyo a las autoridades civiles correspondientes, lo que ha permitido por vez primera

⁵¹ZEDH.L.O. Ponce de León, Ernesto. Primer Informe de Gobierno, s.e. Poder Ejecutivo Federal. México, 1994. Pág. 15.

atacar simultáneamente las actividades del narcotráfico en todos sus frentes y manifestaciones.

Cabe aclarar que no es necesario como comúnmente se piensa, que ocurra una invasión militar en un Estado para que éste pierda su soberanía y vea amenazada su seguridad nacional, sino que también se pone en peligro por la realización de acciones políticas, ideológicas, culturales y económicas. Puede afirmarse que la misión genérica de las Fuerzas Armadas Mexicanas es utilizar sus elementos para cumplir con el mandato constitucional de velar por la seguridad interna y responsabilizarse de la defensa exterior. El Ejército ha necesitado reorganizar y crear fuerzas especiales, consagrándose ésta facultad en la fracción IX del artículo 14 de la LOEFAM.

Cuando el Ejército y la Fuerza Aérea efectúan detenciones de narcotraficantes, lo hacen con estricto apego a las disposiciones del artículo 16 Constitucional que establece la posibilidad de que cualquier persona aprenda al delincuente y a sus cómplices en caso de flagrante delito, poniéndolos a disposición inmediatamente de la autoridad competente; al respecto, existe Jurisprudencia en dicho sentido, misma que por su importancia es esencial transcribir:

ACTUACIONES DEL EJERCITO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, LEGALIDAD DE LAS. Si bien es cierto que de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la persecución de los delitos es competencia del Ministerio Público y de la Policía Judicial, ésta bajo autoridad y mando de aquél, también lo es que, las actuaciones realizadas por los elementos del Ejército Mexicano, con motivo de la detención del quejoso, sorprendido en flagrante delito, debe tenerse en cuenta que,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Suprema del País, cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente, de manera que las diligencias practicadas por elementos del Ejército, a raíz de la detención del demandante de amparo, como son la recepción de su propia confesión, no constituyen actos intromisorios o conculcatorios de la jurisdicción de las autoridades investigadoras federales, pues debe decirse que los militares que intervienen en la detención de quienes cometen delitos contra la salud, forman parte de una corporación que labora en la campaña contra el narcotráfico, y de acuerdo con lo establecido con el Artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiendo todos los datos que tuviere y poniendo a su disposición desde luego a los inculcados si hubieren sido detenidos; por otra parte el Artículo 126 de ese código adjetivo, establece "cuando una autoridad distinta del Ministerio Público practique diligencias de la Policía Judicial, remitirá a éste dentro de tres días de haberlas iniciado, el acta o actas levantadas y todo lo que con ellas se relacione. Si hubiere detenidos, la remisión se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detención", términos que se cumplieron en la especie, pues de las constancias procesales se advierte que las actuaciones militares fueron remitidas al representante social federal, en la misma fecha en que acontecieron los hechos, quien radicó la averiguación previa al día siguiente; por lo anterior resulta claro que la intervención de los elementos militares en la averiguación de los hechos considerados como delictivos, no es contraria a la Ley.

PRECEDENTES: Amparo directo 496/88. Israel Martínez Méndez. 22 de Febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Romero Montalvo. Secretaria: María Guadalupe Gama Casas.

Subordinado al Presidente de la República, se encuentra el alto mando, cargo desempeñado por el Secretario de la Defensa Nacional, debiendo ser un General de división del Ejército, al cual sólo se le denominará General (a, 16 LOEFAM), y para el desempeño de sus funciones cuenta con órganos tales como el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos,

* TRIBUNAL Colegiado del Décimo Tercer Circuito. Semanario Judicial de la Federación. 8ª Época. Tomo III. Segunda Parte-I. Tesis 32. Pág. 61.

Marco Jurídico de las drogas.

Organos del Fuero de Guerra, y Direcciones Generales de la Secretaria de la Defensa Nacional.

El primero de éstos es el órgano técnico operativo colaborador inmediato del alto mando, encargado de auxiliarle en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la SEDENA y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las fuerzas armadas de tierra y aire (a, 22 LOEFAM), así como mantener enlace con organismos gubernamentales para el cumplimiento de las tareas que les sean impuestas (a, 8 Reglamento de la LOEFAM), como es el caso de los servicios prestados para llevar a cabo el Programa Nacional contra las Drogas de la presente administración.

Dicho organismo comprende 11 secciones de trabajo, entre las que sobresale la SECCION DECIMA denominada "operaciones especiales". En esta sección se delinean los pasos a seguir para el combate al tráfico de drogas; diseña la Campaña Permanente contra el Narcotráfico y planea operativos, se definen estrategias sobre la táctica de ataque y se guardan bajo las más estrictas reservas. Es un centro de investigación de alto nivel, en él existen detalladas estadísticas sobre la presencia de enervantes en el territorio nacional y el tráfico de drogas por las fronteras.

El propio Estado Mayor es el encargado de imprimir dichas estadísticas, así como también realiza informes sobre la actividad del Ejército en el combate de los narcóticos en México; como por ejemplo el documento

titulado "El control de las drogas en México". En éstos documentos se plasma la información de los resultados de la actividad del Ejército en la que a diario, miles de soldados realizan sus actividades con todo profesionalismo y capacitación.

Hacia el año de 1988 las actividades realizadas por esta sección eran ejecutadas por la SECCION TERCERA DEL ESTADO MAYOR de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual era una subsección de operaciones especiales, pero debido a la magnitud del problema se creó la ya referida SECCION DECIMA, con la única misión de combatir el Narcotráfico.

3.7. Otros ordenamientos legales.

Son innumerables los documentos que atañen al problema de las drogas, tales como el Programa Nacional contra la Farmacodependencia y el Tabaquismo, resoluciones en las que los indígenas se reservan su derecho para hacer uso de plantas psicoactivas en sus rituales y ceremonias, entre otras; sin embargo, es conveniente manifestar que los que a continuación se hace mención son los más importantes y en los que se establece la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000.

El poder Ejecutivo determina responsabilidades concretas asignadas a ciertos órganos para hacer posible el control y la evaluación de las finalidades de la planeación y señala como mecanismos de ésta, la coordinación entre la Federación y los Estados.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 (PND) establece un sistema de planeación democrática del Estado, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad, para lo cual se deben coordinar diversas dependencias estatales para poder llevar a cabo las propuestas contenidas en el citado plan.

En el PND se documentan explícitamente tanto los objetivos a alcanzar como las medidas que deben tomarse para tal efecto y se define que de manera obligatoria los programas de la administración pública deberán sujetarse a él. Contiene cinco capítulos: el primero de ellos está dedicado a la soberanía nacional; el segundo a lograr un Estado de Derecho y un País de Leyes; un desarrollo democrático para el tercer capítulo; y desarrollo social y crecimiento económico en los dos últimos capítulos respectivamente.

Se establece en este documento que para fortalecer la soberanía es necesario basarse en la política de seguridad nacional; para lo cual se pretende utilizar como estrategia la actualización de la planeación estratégica del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Mexicanos; modernizar y

consolidar sus capacidades militares, operativas e inteligencia y técnicas de respuesta inmediata a emergencias y desastres; fortalecer el resguardo de las instalaciones vitales del País y actualizar la legislación en la materia a las nuevas circunstancias y desafíos.

Este Plan fija la coordinación que deberá existir entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados de la Federación, para unificar criterios en torno al combate a las amenazas modernas a la seguridad nacional: el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico ilegal de armas y el terrorismo. Para lograrlo, se pretende fomentar el aprecio a nuestra historia, a nuestra cultura, a las costumbres, los valores y principios que nos dan identidad, tanto en el sistema educativo nacional y en los medios de comunicación, como en la preparación de las Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad pública.

Las Fuerzas Armadas reciben del Presidente de la República las directrices generales que aparecen descritas en el Plan.

El anterior PND establecía en el punto 3.2.3. las obligaciones de las Fuerzas Armadas, en las que se incluían la coadyuvancia en la preservación de la soberanía e independencia nacionales, y en el mantenimiento de la seguridad, la paz y las libertades de los mexicanos.

PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1995-2000.

El Programa Nacional para el control de las drogas, 1995-2000 (PNCD) constituye el instrumento rector de una política que integra la acción integral del fenómeno del narcotráfico, incluyendo acciones educativas y de carácter preventivo, así como de combate y represión del hecho.

El Programa Nacional es un conjunto de acciones y estrategias en la materia a efecto de lograr los fines propuestos mediante líneas de acción establecidas por el mismo. Se encuentra canalizado en dos vertientes: por un lado la prevención y tratamiento de adicciones a cargo de dos secretarías de Estado, la Secretaría de Salud y de Educación Pública; y por el otro lado la prevención y combate a la delincuencia organizada, en la que participan la Secretaría de Gobernación, la SEDENA; la SM; la de Medio Ambiente, recursos naturales y pesca; la de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la PGR y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En éste documento se define al narcotráfico como un problema que atenta contra la seguridad nacional del País, poniendo en peligro la soberanía por los delitos conexos que acarrea, como son el tráfico de armas y el lavado de dinero.

En México, el problema de las droga se manifiesta principalmente en sus vertientes de producción y tráfico ilícito; aún cuando el

consumo de estupefacientes y psicotrópicos está presente en nuestra sociedad, los índices de prevalencia muestran un ligero descenso en los últimos años. De acuerdo a las características que el problema de las drogas manifiesta en nuestro País, el PNCD plantea como objetivo general reducir a su mínima expresión los índices de consumo, así como la producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícitos de psicotrópicos y estupefacientes bajo un esquema integral de atención.

Los proyectos propuestos para ser realizados por cada uno de los sectores participantes son:

En materia de Prevención y control de la demanda, la **Secretaría de Educación Pública** participa con el programa de Educación Preventiva contra las adicciones (PEPCA) para prevenir entre los educandos el inicio en el consumo de drogas y con el programa de Orientación Educativa que ofrece documentos de información para que el estudiante conozca la realidad acerca de las drogas y su consumo. La **Secretaría de Salud** deberá instrumentar el Programa Nacional contra la Farmacodependencia con el objetivo de disminuir los daños y riesgos a la salud y los problemas de salud mental relacionados con el uso de sustancias psicotrópicas para coadyuvar en la preservación de la salud pública.

En el ámbito de Prevención y Control de la Oferta a la **Secretaría de Gobernación** corresponde el programa de Fortalecimiento de Seguridad toda vez que el Narcotráfico se ha constituido como el principal

riesgo para la seguridad nacional. Con el programa de Infraestructura Penitenciaria se busca abatir los índices de la población adicta en los penales, coadyuvar a la rehabilitación de los adictos en reclusión y establecer sistemas de control más eficientes.

La **Secretaría de la Defensa Nacional** tiene a su cargo el desarrollo de la Campaña Permanente contra el Narcotráfico, encaminado a intensificar las acciones de búsqueda, localización y destrucción de cultivos de enervantes e intercepción aérea y terrestre del tráfico ilícito de drogas.

La **Secretaría de Marina** participa también en la Campaña Permanente contra el Narcotráfico en el ámbito marítimo, realizando operativos de patrullaje, vigilancia e intercepción del tráfico marítimo de drogas en aguas nacionales. Estos operativos permanentes son realizados en áreas territoriales identificadas como zonas de alta incidencia.

A la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** corresponde el Programa de Combate al Lavado de Dinero y al Tráfico ilícito de Armas y Precursores Químicos, mediante la realización de acciones encaminadas a la prevención, detección, control y combate de éstas actividades ilícitas a través de revisiones fiscales.

La participación de la **Secretaría de Desarrollo Social** se circunscribe al Programa para promover el desarrollo social y limitar el crecimiento de la producción de enervantes en zonas proclives a la producción de cultivos ilícitos.

La **Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca** se vincula al PNCD con el programa de Conservación y Desarrollo Integral y Sustentable de Regiones de Riego con Incidencia de Cultivos de Enervantes para reducir la presencia de condiciones que alienten o faciliten la siembra de los mismos.

La **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural** se encarga del Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Susceptibles a la Siembra de Cultivos Ilícitos, mediante el cual pretende crear condiciones adversas al aumento de la farmacodependencia y cultivos ilícitos a través del apoyo a los campesinos que se encuentren en riesgo de involucrarse con productores y traficantes de narcóticos.

La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** es una de las dependencias con mayor número de proyectos comprometidos en la Campaña Permanente de Prevención e Intercepción de Drogas y Armas en los Espacios Aéreo, Marítimo, Terrestre y Ferroviario de la República Mexicana. Actúa a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte; la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante; la Dirección General de Autotransporte Federal, la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Dirección General de la Policía Federal de Caminos, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano y Ferrocarriles Nacionales de México.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

tiene a su cargo la coordinación técnica del Programa de Atención a la Farmacodependencia y el Alcoholismo, que se estructura con la participación de organismos no gubernamentales, comisiones que operan en las delegaciones políticas, así como con representantes de la comunidad e instituciones vinculadas con el fenómeno, a efecto de disminuir la oferta y la demanda de drogas en el Distrito Federal como medida para reducir la incidencia de delitos del fuero común asociados al fenómeno de la Farmacodependencia.

Finalmente, la **PGR** como encargada de diseñar, coordinar y evaluar las acciones del gobierno de la República en materia de combate al Narcotráfico tiene bajo su coordinación el PNCD. El Centro de Planeación para el Control de las Drogas (CENDRO) de la dependencia es el órgano responsable de integrar y procesar la información relativa al problema de las drogas.

Capítulo 4.

ORGANIZACION Y PARTICIPACION DEL EJERCITO MEXICANO EN EL COMBATE A LA PRODUCCION Y TRAFICO DE DROGAS.

Nuestro País, debido a sus vastas fronteras es utilizado por los narcotraficantes para traficar drogas, hay un gran número de ciudades que integran el cordón fronterizo, existen aeropuertos privados y abandonados, hay puertos turísticos, así como islas que bordean las costas. Es por ello que México ha sido considerado como un centro ideal para los traficantes de estupefacientes.

La SEDENA inscribe la campaña permanente contra el Narcotráfico como parte de la coordinación que se establece en el marco del PNCD 1995-2000, coadyuvando con la PGR en tales operaciones.

El Ejército siempre ha participado en éstas labores, pero es a partir del presente sexenio presidencial a cargo del Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León que se ha realizado amplia difusión de este trabajo y de sus resultados; ha manifestado que "en la lucha contra el narcotráfico no se ha dudado en recurrir a las fuerzas armadas, las que siempre han participado en

Organización del Ejército Mexicano.

esa tarea y en la actual administración se ha transparentado su acción y acrecentado su participación"⁵².

Aún cuando a veces se discute la intervención directa de las Fuerzas militares en la campaña contra el narcotráfico, sería imposible ejecutarla sin su participación, ya que la naturaleza de la tarea lo impide. El Ejército mediante un trabajo de verdadera hormiguita, realiza la destrucción manual de numerosos plantíos de estupefacientes cuya superficie sumada es considerable (entre 50 y 80% aproximadamente) y que se localizan en múltiples puntos de difícil acceso. De acuerdo con el autor Sergio Garcia Ramírez, "la Policía Judicial Federal debe abocarse en forma sustantiva a la investigación de los ilícitos de su competencia, y la destrucción de plantíos de enervantes en forma secundaria, ya que la Policía Judicial es un cuerpo de investigación"⁵³. Es por lo anterior que el Ejército es importante en estas labores de destrucción e intercepción de drogas, ya que constituye el medio más eficaz para ello.

El excomisionado del ya desaparecido INCD Francisco Javier Molina Ruíz, ha criticado la proliferación de militares en tareas de combate al narcotráfico, y afirma que se encuentran en un esquema de posible inconstitucionalidad, porque "mientras la ley prevé el accionar del ejército para ciertos tipos de tareas y en las bases de la coordinación de seguridad pública

⁵²ZEDILLO Ponce de León. Tercer Informe de Gobierno, s/c. Poder Ejecutivo Federal, México, 1997. Pág. 54.

⁵³GARCIA Ramírez Sergio. Narcotráfico, un punto de vista mexicano, Ob. Cit. Págs. 46 y 47.

como un mero auxiliar del Ministerio Público y de la Policía Judicial, ahora lo están poniendo como protagonista al frente de todas las responsabilidades. El gobierno de México ha cedido con tal de no volver a afrontar el problema de una posible descertificación en materia de lucha antidrogas".⁵⁴

4.1: Ejército Mexicano.

La Constitución encomienda la misión de defender a la República y a sus instituciones a las Fuerzas Armadas; de las cuales se infiere del texto Constitucional, existen dos tipos: El Ejército y la Guardia Nacional (a, 35 fracción IV).

Por lo que hace a la Guardia Nacional, puede disponer de ella el Presidente de la República para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación (a, 89 II Constitucional), con el consentimiento del Senado de la República o en sus períodos de receso de la Comisión Permanente. La Guardia Nacional no es estable, está formada por ciudadanos que no son soldados en el término exacto de la palabra, sino que son ciudadanos con sus respectivas actividades que cuando las circunstancias lo requieren constituirán ésta institución; es también una obligación del ciudadano el alistarse en la Guardia Nacional (36 II Constitucional). No existe una Ley Orgánica, sin embargo, la Ley del Servicio Militar Nacional establece que es obligatorio el

⁵⁴ BENAVIDES Ortiz, Carlos. Mejora la cooperación antinarco con México. El Universal. (México, D.F.) 23 de Mayo de 1997. Pág. 14.

servicio de las armas para todos los mexicanos (a, 1), el cual se prestará hasta los 30 años en la primera reserva, hasta los 40 años en la segunda reserva y hasta los 45 años en la Guardia Nacional (a, 5), quienes los prestarán en el Ejército o en la Armada. De igual manera, las Constituciones estatales prevén la existencia de la Guardia Nacional, señalando la facultad del gobernador para mandarla y de la legislatura local para autorizar su convocatoria.

Ejército debe entenderse como sinónimo de Fuerzas Armadas de carácter permanente, puesto que la misma norma fundamental señala en el artículo 89 que éstas comprenden el *Ejército Terrestre*, la *Marina de Guerra* y la *Fuerza Aérea* (fracción VI).

La Fuerza Aérea, se conceptualiza como a la Institución militar permanente que bajo un sólo mando dispone de elementos humanos y materiales, con especialidad en el espacio aéreo. Si bien, en su esencia la Fuerza Aérea es un instituto armado distinto e independiente, considerado así inclusive por la propia Constitución (a, 89 VI), en nuestro país se halla subsumido dentro de la estructura general de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la que depende al igual que el Ejército y comparten la misma Ley.

Al respecto, Gonzalo Fernández de León, concibe al ejército como el "nombre que se da al conjunto de Fuerzas Armadas que costea una Nación o Estado para velar por la defensa del territorio y por la defensa y

Organización del Ejército Mexicano.

seguridad públicas"⁵⁵. "La enciclopedia francesa de Ciencias militares conceptúa al Ejército como el conjunto de recursos en hombres y en material, organizados según ciertas leyes, según la época y el espíritu de las instituciones con fines de conquista o para la defensa de la patria"⁵⁶.

De las anteriores definiciones se deriva que el término Ejército se encuentra mal empleado en la Constitución, siendo el correcto el de Fuerzas Armadas, que agrupan al Ejército, a la Marina y a la Fuerza Aérea. Constitucionalmente debe entenderse por Ejército el conjunto de efectivos materiales y humanos, de tierra, mar y aire, que integran los organismos previstos en la Constitución para la defensa exterior y conservación del orden interior de la Nación.

Ejército es el conjunto de hombres, armas, máquinas, animales y edificios reconocidos por el Estado y cuya misión constituye defender el orden interno y externo de la Nación, comprendiendo para ello los ámbitos terrestre, aéreo y marítimo.

Debido a que la regulación de la Fuerza Aérea se encuentra inmersa en la Ley del Ejército, en tanto que la Armada de México tiene su propia ley, para los efectos de la presente tesis el término ejército comprenderá al Ejército terrestre y la Fuerza Aérea únicamente, en tanto que la Marina Nacional se entenderá como una institución independiente del

⁵⁵ FERNANDEZ de León, Gonzalo. Diccionario Jurídico, Tomo II. Editorial Heliasta, Pág. 340.

⁵⁶ Citado por ACOSTA Romero, Miguel. Segundo curso de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa S.A., México, 1989. Pág. 717.

Organización del Ejército Mexicano.

Ejército, comprendiéndose las tres dependencias en el concepto de Fuerzas Armadas.

Utilizando los recursos que la Nación pone a su disposición, la Defensa Nacional reúne unidades de armas y servicios con la finalidad de realizar acciones cívicas y obras sociales. Además de las actividades expresamente encomendada por la norma suprema, con el sector salud participa activamente en campañas nacionales sanitarias y de vacunación. Igualmente miembros del Ejército desempeñan tareas de alfabetización y diversas atenciones útiles a los ciudadanos mexicanos en ciudades, poblaciones y rancherías. Llevan a cabo entre otras, campañas de reforestación, de restauración de escuelas, el Plan DNIII en caso de desastres, ordenado por el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y ejecutado por la Secretaría, para intervenir en auxilio de la población civil afectada por una situación de emergencia originada por desastres naturales o causados por la mano del hombre en forma intencional o culposa.

Tales misiones, como ya se mencionó, las puede realizar el Ejército y la Fuerza Aérea, bien sea en forma separada o conjuntamente con la Armada o con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Ambas instituciones desarrollan acciones de defensa nacional en forma conjunta y se mantienen unidas en una sola dependencia; ambas fuerzas armadas de tierra y aire están compuestas por unidades de combate, unidades de servicios, cuerpos especiales y establecimientos de educación

militar. Por unidad militar hay que entender toda fracción del Ejército que puede obrar independientemente bajo las órdenes de un jefe.

La LOEFAM habla también de que las regiones militares están integradas con una o más zonas militares para poder atender las necesidades estratégicas. Mediante el principio de división política del país es como las zonas militares se instruyen, lo cual se lleva a cabo hasta donde es posible, en áreas geográficas definidas, la fácil conducción de operaciones militares y una eficaz administración; ambas se encuentran reguladas por el reglamento General de Regiones y Zonas Militares. La SEDENA está organizada en 40 zonas militares de 12 regiones militares que cubren todo el país, destinando miles de hombres a combatir el narcotráfico con planes y operaciones permanentes y especiales.**

Las operaciones contra el Narcotráfico requieren de tropas adiestradas en proporcionarse seguridad permanente durante su actuación, disponer de capacidad ofensiva para repeler las agresiones que se generen, contar con la movilidad que le permita su desplazamiento fuera de los caminos y subsistir con los recursos de la región en la que se encuentren en caso de interrumpirse la corriente normal de abastecimientos.

Los elementos del Ejército, reciben adiestramiento especializado como natación, cruce de cursos de agua, rapell (ascenso y descenso de las cortaduras de terrenos), seguridad en el ascenso y descenso

** Ver anexo 5.

de los medios aéreos; defensa personal, medidas de seguridad con el armamento, técnicas de supervivencia, conducción de vehículos; prácticas de tiro desde vehículos en movimiento, sobre siluetas móviles, sobre terrenos en declive o elevados y/o cubiertos de vegetación.

Les son impartidas conferencias sobre la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y su reglamento; sobre las características de estupefacientes; los métodos que utilizan los narcotraficantes en la siembra, cultivo y tráfico de narcóticos y forma de actuar contra ellos; respecto de los derechos humanos y sobre la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.

Los miembros del Ejército al hacer su labor dentro de la Campaña Permanente no deben estropear las siembras o cultivos que no sean estupefacientes o psicotrópicos, ni maltratar a los detenidos, y en general no incurrir en conductas que estén contra el prestigio del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Las tropas realizan un adiestramiento específico enfocado a lograr las siguientes acciones:

1.- Localización, identificación y destrucción de plantíos de enervantes, así como detención de los involucrados en dichas actividades ilícitas aprehendidos en flagrante delito.

2.- Aseguramiento de armas de fuego y explosivos a personas que se encuentren al margen de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

3.- Organización y funcionamiento de patrullajes de reconocimiento de plantíos de estupefacientes.

4.- Manejo del armamento individual y colectivo, prácticas de tiro incluyendo el de asalto, obteniendo el mayor rendimiento de municiones.

5.- Dar seguridad y destreza al personal en el manejo de armamento.

Las armas son componentes del Ejército Mexicano cuya misión fundamental es el combate. Su ejecución se llevará a cabo por cada uno de ellos en función de como combinen el armamento, la forma de desplazarse, su poder de choque y forma de trabajo. Estas armas son: Infantería, Caballería, Artillería, Blindada e Ingenieros. Los servicios son componentes del Ejército, cuyo objetivo o misión fundamental es obtener la satisfacción de necesidades de vida y operación; se compone de la siguiente clasificación: Ingenieros, Cartográfico, Transmisiones; materiales de Guerra, Transportes, Administración, Intendencia, Sanidad, Justicia Veterinario, Meteorológico, de Control de Vuelo y Material Aéreo.

Tanto las armas como los servicios son indispensables en el combate al Narcotráfico, ya sea combatiendo directamente, o apoyando a los que realizan ésta loable labor.

4.1.1. Campañas Permanentes.

La SEDENA ha puesto especial atención al fenómeno contemporáneo que afecta la salud de los mexicanos y del mundo: la producción, el consumo y el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos; para ello ha dispuesto importantes operativos en la lucha intensiva y permanente para combatir y erradicar dicho mal. Esta labor se efectúa en forma unilateral y/o en coordinación con la Armada de México, la PGR y otras dependencias.

El combate al narcotráfico realizado por las Fuerzas Armadas a través de la Campaña Permanente contra el Narcotráfico debe conceptualizarse como una operación de tipo peculiar en la que las tropas normalmente tienen movilidad ilimitada, firmemente enraizada en el apoyo de su unidad.

A partir de 1924 y ante el incremento de ilícitos del narcotráfico, surge la necesidad de coordinar esfuerzos por parte de la SEDENA y la PGR. En 1962 ambas instituciones crean el Plan PGR.DN. elaborándose la operación Canador, palabra compuesta por los vocablos *can* que indica cannabis o marihuana y por *ador* que significa adormidera o amapola, el cual fue aplicado en forma intensiva por todas las unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desplegados en el territorio Nacional de manera permanente. Posteriormente fueron reestructurados los planes de acción, lo que originó que cambiara su denominación de Canador a Fuerza de

Tarea Marte, ya fuera Sur o Norte, iniciando sus operaciones en el año de 1993 con relevo de personal cada cuatro meses.

En 1996 la SEDENA pone en ejecución el Programa de aerofotografía, empleándose un avión KING AIR de la Fuerza Aérea Mexicana, acondicionado para operar una cámara KA-55 o una RC10 optativamente; su operación tiene por objeto identificar las áreas de incidencia en la siembra y cultivo de enervantes. Para el apoyo de dicho avión se obtuvo equipo moderno y eficiente de revelado y fotoimpresión, y se impartieron cursos de capacitación al personal; se integró un laboratorio fotográfico fijo que fue ubicado en una instalación de la Fuerza Aérea. Adicionalmente a este laboratorio fijo, se cuenta con uno móvil de similares características y equipo, mismo que puede ser transportado a cualquier parte de la República.

El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos permanentemente revisan y actualizan los planes estratégicos con el propósito de adecuar los objetivos, los métodos de adiestramiento, las estrategias de los organismos militares y los programas de estudio; de conformidad con las condiciones y requerimientos particulares del país. Por ello, en la presente administración desaparecen las Fuerzas de Tarea Marte integradas por tropas provenientes de otras entidades de la República y se crea la Fuerza de Tarea Azteca, que no es una fuerza local, sino que se establece en todo el territorio nacional. Así, hay una Fuerza de Tarea Azteca I correspondiente a la primera región militar, Fuerza de Tarea Azteca XI a la onceava región, etcétera.

A través de la directiva Azteca, el despliegue de las unidades dentro de cada mando territorial permite vigilar las áreas de mayor incidencia, sin descuidar las de bajo índice en éste ilícito. Tiene por objeto sustituir las operaciones nacionales y regionales con el fin de presentar un combate permanente contra la siembra y tráfico de enervantes y aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego, directiva que entró en vigor en Septiembre de 1996, depositándose en los mandos de región militar la autoridad y responsabilidad de la ejecución.

La presente administración ha sido de vital importancia en el campo militar, ya que en 1997 se formula el Plan Maestro de Erradicación en coordinación con la SCT y la PGR a través del cual se han obtenido importantes logros respecto de la erradicación de plantíos. Se concentró principalmente en los Estados de Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora, sin descuidar otros Estados con bajo índice en la producción de narcóticos. También se complementó la vigilancia en las fronteras con el establecimiento de dos bases de operaciones en la frontera norte del país y cinco en la frontera Sur. Fueron creadas en el centro, norte y sureste del país seis bases aéreas militares.

Para reforzar la campaña permanente contra enervantes y con el propósito de eliminar el tráfico aéreo de estupefacientes en nuestro país procedente de Centro y Sudamérica, la SEDENA a través de la Fuerza Aérea

activa y opera el sistema de vigilancia y control del espacio aéreo nacional, mediante la detección oportuna de cualquier aeronave no identificada, en estrecha coordinación con los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Nacional (SENEAM), dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El propósito principal de las operaciones de vigilancia y control del espacio aéreo nacional, es detectar e identificar oportunamente cualquier aeronave que penetre sin la autorización correspondiente en nuestro espacio aéreo y alertar a los organismos de la PGR para su aprehensión y puesta a disposición de la autoridad competente; previa coordinación con los mandos operativos participantes, tropas del Ejército apoyarán en tierra éstas acciones, debiendo existir un adecuado sistema de comunicación para tales efectos. En éstas acciones, tanto el personal militar como el de la PGR, deberán emplear el vestuario, insignias, vehículos, aeronaves y demás material establecido a efecto de no provocar confusiones al ser posible confundirlos con narcotraficantes.

Los elementos militares que participan tanto en las campañas permanentes como en las campañas especiales de combate al narcotráfico, son capacitados de la misma manera. Debido a la magnitud del terreno, lo accidentado del mismo y la gran dispersión con la que siembran plantíos de marihuana y adormidera, obliga a que las tropas actúen también dispersas haciéndose muy difícil la actuación generalizada de unidades a nivel corporación.

Las operaciones contra el narcotráfico requieren de la intervención del mayor número de elementos disponibles, así como de todos los medios de transporte; tanto aéreos como terrestres puestos a disposición de las fuerzas militares, en consecuencia, el adiestramiento para este tipo de operaciones deberá impartirse en todo momento. Los militares deben estar preparados para llevar a cabo la destrucción de enervantes en el instante en que se les solicite. Las tropas pueden ser establecidas en las bases de operaciones, o bien en columnas volantes enviadas desde la matriz hasta áreas específicas.

Antes de dar cumplimiento a una misión, el comandante de la unidad correspondiente, deberá realizar un estudio previo del área, para lo cual deberá allegarse de toda la información disponible. Existen manuales de actuación para los militares en la materia en estudio, a efecto de que éstos los analicen y además les son útiles en sus promociones.

Antes de iniciar una operación se deberá patrullar la zona; éstos reconocimientos tienen por objeto la búsqueda y localización de plantíos de amapola y marihuana. Deberán ser observados y explorados aquellos lugares susceptibles de ser aprovechados para sembrar enervantes.

Cuando el personal militar localiza un plantío de estupefacientes, invariablemente procederá a su destrucción, recogiendo muestras sólo cuando se haya aprehendido alguna persona. La destrucción de las plantas se hará por fumigación o a mano. La fumigación se llevará a

cabo si las condiciones climáticas y técnicas de la nave y tácticas lo permiten, ya que se realiza mediante la acción de por lo menos dos helicópteros: uno fumiga y el otro le proporciona seguridad contando con personal armado para dichos efectos, si no es posible lo anterior, se transportará personal militar a las proximidades del plantío para que efectúen un reconocimiento del mismo y ocupen puntos dominantes del terreno, que les permita proporcionar una adecuada protección al materia aéreo; en éste caso, el encargado del avión o helicóptero, piloto aviador, deberá llevar la contabilidad de horas voladas, ya sea para reconocimiento, fumigación o en acciones de protección, no debiendo volar más de seis horas diarias o 90 horas mensuales; además de que no se deberán realizar en horas y condiciones meteorológicas adversas.

La destrucción manual es mas generalizada; para ello, las tropas se organizan en equipos necesarios para preparar una hoguera en forma de cama baja; se arrancan las plantas de raíz y se transportan a la hoguera para su incineración. En el caso de sembradíos de amapola, sólo se vanean los tallos de éstas, acción suficiente que impide se regeneren y vuelvan a producir; empero, sus bulbos deben incinerarse.

Cuando se decomisen vehículos terrestres, aeronaves, bienes muebles o inmuebles, joyas y otros artículos de valor, se pondrán a disposición del agente del Ministerio Público Federal competente; excepto cuando se trate de dinero en cantidades significativas, las cuales deberán remitirse a la SEDENA. Cuando los vehículos o aeronaves no tengan relación

directa con el transporte de enervantes, se pondrán a disposición de la autoridad estatal o municipal más próxima al lugar de los hechos. Las armas, municiones y explosivos se pondrán a disposición del MP, manteniéndose bajo custodia de los mandos territoriales respectivos, a efecto de concentrarse en la SEDENA, previo recibo expedido por cada arma asegurada, mismo que deberá contener todos los datos del arma.

En cada mando territorial el comandante o el jefe del Estado Mayor se reunirá en forma periódica con el coordinador general de la PGR, para efectuar en forma conjunta el planeamiento de las operaciones que se requieran a fin de programar los vuelos de reconocimiento, evitando que unilateralmente se lleven a cabo en áreas no previstas; programar la destrucción de plantíos y de vuelos de abastecimiento y de verificación.

4.1.1.1. Retenes militares.

Para poder establecer la importancia de los retenes militares en la campaña permanente contra el narcotráfico es de vital importancia definirlos. Según el Manual Glosario de términos militares, retén debe considerarse como "la fracción de tropas encargadas de la vigilancia de una

instalación o para reforzar una guardia de puestos militares, en casos de emergencia por menos de 24 horas”.

El Diccionario Militar señala como retén, “la tropa, generalmente escasa, que se tiene prevenida y dispuesta en cuarteles o plazas para acudir con prontitud a donde se ordene”.

El reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza establece en su artículo 140 que la fuerza establecida para cubrir un punto por menos de 24 horas, se denominará “Retén” y tendrá por objeto sostener una guardia o destacamento, servir de custodia en alguna oficina o para algún otro objeto determinado que la superioridad designe.

Como puede observarse, de las anteriores definiciones se habla de fracción y de fuerza; se refieren a lo mismo, a una pequeña unidad como puede ser un pelotón, una escuadra o una sección, que por lo regular son los que realizan este tipo de servicios, sin que por ello quiera decirse que en el cumplimiento de sus misiones se encuentren aislados, pues se encuentran controlados por una base de operaciones a donde terminados sus servicios deben concentrarse y rendir sus partes informativos, o bien, si el caso lo requiere, se les proporcione de inmediato el apoyo necesario.

Cuando el comandante de un servicio de retén militar marca el desempeño de una misión, recibe previamente del comandante de su unidad,

* SECRETARIA de la Defensa Nacional. Manual-Glosario de Términos Militares, s/c. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1982. Pág. 367.

* SECRETARIA de la Defensa Nacional. Diccionario Militar, s/c. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1984. Pág. 584.

las instrucciones correspondientes relacionadas con el servicio a desempeñar, toda vez que su actuación invariablemente se rige por las prescripciones reglamentarias militares y de acuerdo con las disposiciones que para el caso se hayan emitido, evitando siempre el tráfico de estupefacientes o psicotrópicos.

También en las citadas definiciones se habla de punto o puesto que quiere decir lugar o sitio donde se efectúa el servicio o se desarrolla la actividad militar.

La implantación de servicios de retenes militares constituye uno de los medios más apropiados utilizados por el alto mando del Ejército para actuar con la rapidez y la oportunidad que las circunstancias lo exijan.

Cabe aclarar que el interés que se busca con la implantación de retenes militares como puestos de revisión no es con el afán de molestar a los ciudadanos o hacerles sentir la fuerza de las armas, sino todo lo contrario, tienen como misión servir al País proporcionándole seguridad a los habitantes y por ende mantener el orden interno en nuestra Nación. Desde 1972 mediante el desarrollo del Plan INPR-1 en coordinación con la PGR se fijaron seis retenes en el país.

Con el mismo objetivo, la PGR implantó en la administración anterior un proyecto de seguridad en carreteras, en virtud del aumento de los delitos cometidos en las mismas; se puso en vigor la creación de un programa de acción para instalar Puntos de Revisión Carreteros (PRECOS), en

coordinación con la SEDENA y la SCT a través de la Policía Federal de Caminos, patrullando las carreteras en los lugares con registro elevado de ilícitos.

Los principales propósitos de la implantación de los Puntos de revisión carreteros son elevar los niveles de seguridad de las personas que transitan por las carreteras e intensificar la lucha contra el narcotráfico y el tráfico de armas.

Estos Puntos de revisión fueron situados en los lugares estratégicos de los Estados donde se tiene conocimiento que existe tráfico de narcóticos. A partir de 1993 y hasta la fecha, los puntos de revisión son fijos y móviles; aquellos se determinaron mediante estudios y análisis previos de sitios considerados como pasos obligados para el transporte de drogas, armas o elementos de delitos federales; en tanto que éstos son auxiliares en la revisión de vehículos que evaden la acción de los puntos fijos, mediante la utilización de vías alternas.

En los Puntos de revisión carreteros se encuentran adscritos un agente del Ministerio Público Federal, elementos de la Policía Judicial Federal, militares y personal de apoyo en las operaciones de descarga de los vehículos; en el caso de los puntos instalados en la frontera sur de nuestro País también se previene el flujo de inmigrantes extranjeros que no cumplen con las normas establecidas por la Ley General de Población, encontrándose en dichos puntos personal de Gobernación.

Algunos puntos de revisión se encuentran instalados en los mismos lugares destinados para los retenes militares; en ambos la revisión de los vehículos consta de dos fases: "la primera fase consiste en una revisión entrevista en la que se indica a los conductores y pasajeros el propósito de la operación, en algunos casos se solicita se identifiquen, se les hace saber que se encuentra un Ministerio Público Federal a quien pueden recurrir en el caso de que exista una anomalía durante la revisión. Si quienes realizan ésta fase suponen que pueden existir drogas u armas escondidas, proceden a la segunda fase del programa, la cual consiste en la revisión minuciosa del vehículo, el equipaje y los efectos personales de sus ocupantes".⁵⁷

A partir de la ejecución de éste programa se han logrado grandes detecciones de cargamentos de estupefacientes, ya sea ocultos en la parte frontal de trailers, en los compartimentos, carrocerías, piso y/o salpicaderas revueltos con mercancía diversa como servilletas, cloro, jugos de naranja, madera, tubos de PVC, sacos de maíz o trigo, principalmente. La mayoría de ellos se encuentran instalados en los Estados fronterizos y costeros.

⁵⁷ RUIZ Massieu Mario. Ob. Cit. Pág. 45.

4.1.1.2. Destrucción de Pistas Clandestinas.

Las organizaciones de narcotraficantes sudamericanos han encontrado su principal mercado de consumo en los Estados Unidos y Europa, empleando para el traslado de la droga una enorme gama de medios de transporte. Se ha encontrado droga en el interior de objetos varios como figuras de cerámica, de plástico o de barro, de muñecos de peluche, en el interior de cocos, sandías, melones, de bastones y paraguas, de tubos de pasta dental, en imágenes de santos, misales, libros o monedas huecas; incluso se han encontrado dentro de accesorios como aretes, collares y pulseras. La imaginación de los narcotraficantes no tiene límites, ya que en algunos casos la droga se traga como pastilla, previamente lubricada y cubierta con papel aluminio o látex; o puede ser colocada en un tubo que se introduce en la vagina o en el ano; en falsos senos y/o embarazadas.

Lógicamente también se transporta la droga en dobles fondos de maletas y de los vehículos, ya que los individuos que se dedican a éstas actividades ilícitas utilizan todos los medios posibles de tráfico.

Para eludir la acción de perros entrenados que descubran los narcóticos, se recubre a los objetos que contienen la droga con productos de olor concentrado, como las sardinas, o bien, olor de animales a los cuales los perros les temen, "en el zoológico particular que el narcotraficante Pablo

Escobar Gaviria posee en Colombia, hay un laboratorio en el cual se trabaja en el extracto de esos olores⁵⁸.

Debido a la coordinación de todas las dependencias que participan en el combate al Narcotráfico, y en especial de la SEDENA, la SM, la SCT y la PGR se han decomisado grandes cantidades de droga oculta en alguna de las formas anteriores. Por ello, los narcotraficantes cada vez emplean nuevos medios de transportación de estupefacientes.

Para lograr traficar grandes cantidades de drogas, los narcotraficantes requieren utilizar aeronaves con capacidad casi ilimitada para elegir rutas de vuelo. Sin embargo, su principal limitación la impone la autonomía de los aviones y la necesidad de utilizar aeródromos o pistas de aterrizaje para el reabastecimiento de combustible, descarga de enervantes, reparación de fallas de las aeronaves o condiciones meteorológicas adversas. El apoyo de avionetas implica generalmente el apoyo de pistas clandestinas ubicadas en lugares distantes a centros de población con posibilidades de transferir la carga a camionetas o vehículos afines que complementan el transporte por tierra.

Las cantidades más grandes de cocaína proveniente de Colombia que se envían a los Estados Unidos siguen una ruta aérea que cuenta con un sinnúmero de pistas clandestinas ubicadas en los territorios de Colombia, Centro América y el Caribe, así como de México y el Sur de

⁵⁸ NEUMAN Elías. La Legalización de las drogas, Ob. Cit. Pág. 37.

Estados Unidos. Nuestro País y su situación, extensión de su territorio con los Estados Unidos y la existencia de una frontera común con más de 3000 kilómetros representa para las organizaciones del narcotráfico internacional un campo propicio para las actividades ilícitas, utilizando para tales efectos pistas de aterrizaje clandestinas o franjas de terreno que faciliten el aterrizaje y despegue de aeronaves; en las zonas montañosas existen formaciones geográficas que constituyen áreas que pueden ser adaptadas para utilizarse como pistas clandestinas. La característica de aislamiento de algunas zonas, propiciaron en su momento la necesidad de construir pistas aéreas como único medio de comunicación necesario, las que actualmente permanecen en desuso. Por otra parte, las condiciones geográficas facilitan la desecación de algunas lagunas que en épocas de sequía se transforman en grandes llanos donde pueden descender aviones, como es el caso de la llanura costera de Pijijiapan, en el Estado de Chiapas.

En la pasada administración, el Ejército Mexicano puso en ejecución la "Directiva de Ocupación de Pistas de Aterrizaje Clandestinas" durante la aplicación del Plan Canador y actualmente de la directiva "Azteca" la SEDENA se ha coordinado con la SCT y la PGR aplicando el Plan Nacional de Destrucción de Pistas de Aterrizaje no Registradas en forma permanente.

Estas consideraciones no descartan la posibilidad de empleo de pistas de aeródromos y aeropuertos registrados en donde la nula o escasa vigilancia y aspectos de corrupción facilitan las operaciones ilícitas del

narcotráfico; por lo que en los aeropuertos, aeródromos y aeropistas que cuenten con el permiso de la SCT debe existir un control. La compañía Mexicana de Aviación por ejemplo, se encuentra agregada por la DEA a la lista de líneas aéreas calificadas como sospechosas, ya que por consecutivas ocasiones se ha descubierto cargamento de drogas en aeronaves de dicha línea que cubren la ruta Bogotá - México - Los Angeles; ésta categoría se aplica a aquellas aerolíneas que han registrado hallazgos de drogas y tiene como característica el tener en su ruta algún país sudamericano, pero con destino final a algún aeropuerto de los Estados Unidos. Es decir, todos los aviones que proviene de Sudamérica reciben trato especial en los aeropuertos de USA, cuando los vuelos llegan de México las revisiones aduanales son menos exhaustivas, sin embargo, esto se revierte cuando la aerolínea es ubicada en la categoría de sospechosas. Por tal motivo, la mencionada aerolínea canceló durante el mes de Octubre del año próximo pasado los vuelos a la Colombia, aduciendo que en dicho país carecían de las condiciones necesarias para su seguridad.

Debido a las acciones decisivas del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos llevadas a cabo en coordinación con otras dependencias del Gobierno Federal, las redes de la delincuencia organizada se han visto obligadas a disminuir el empleo de las referidas pistas para sus actividades ilícitas. Sin embargo, se tiene información de que aún existen este tipo de pistas en todo el territorio nacional, por lo que los diferentes mandos

territoriales realizan periódicos reconocimientos aéreos y terrestres para su localización y posterior destrucción. "De acuerdo a datos de CONACYT, en Sinaloa llegó a haber más de 1000 pistas de aterrizaje ilegales"⁵⁹.

Para llevar a cabo su misión con eficiencia y procurar mayor seguridad durante el cumplimiento de su misión, las tropas emplean diferentes medios de camuflaje que les permiten ocultarse de ser vistos y ocupar por un tiempo determinado las pistas de aterrizaje. La ocupación de pistas de aterrizaje se llevan a cabo por órdenes del alto mando o a solicitud del mando territorial involucrado, cuando sea consecuencia de la información obtenida en el sentido de que se realizaran actividades de narcotráfico o contrabando de armamento en su jurisdicción. Cuando los elementos militares se encuentren ocupando las pistas en coordinación con la PGR y aterrice alguna aeronave, desde una posición a cubierto se conminará a los tripulantes que depongan las armas y no opongan resistencia, comunicándoles que se trata del Ejército Mexicano, una vez que la aeronave se encuentre totalmente detenida se procederá a su revisión minuciosa en busca de enervantes y/o armamento; siempre contando el grupo que realice la revisión, con un segundo grupo que les proporcione seguridad. Las tropas aprehenderán a los narcotraficantes que proporcionen apoyo terrestre en el lugar de aterrizaje y de los ocupantes del avión, por ningún motivo incurrirán en excesos en su labor, ya que sólo

⁵⁹ GALVEZ, Casino, Alejandro, compilador. Editorial Depalma, Argentina, 1991. Pág. 283.

pueden hacer fuego a las aeronaves cuando se dé respuesta a una agresión armada.

Como ya se ha mencionado, cualquier franja del terreno puede ser utilizada como pista de aterrizaje, por lo que los elementos del Ejército inutilizan todos los caminos susceptibles de emplearse como tales, lo cual se realiza sin afectar significativamente su transitabilidad, por lo que para estos casos, la destrucción se efectúa por medio de mano de obra, mediante excavaciones. También pueden ser inutilizadas mediante material explosivo; tractor con arado; en éstos casos, los efectivos empleados son mínimos y el trabajo se realiza con gran rapidez.

4.1.2. Campañas especiales.

No hay que olvidar que la principal razón por la cual en el campo mexicano se siembran enervantes, es que el mercado de más alto consumo está muy cerca de nuestro territorio.

Por lo que se refiere a la siembra, cosecha y tráfico de drogas, el Ejército y la Fuerza Aérea hacen grandes esfuerzos y emplean a sus efectivos en todo el País en la campaña para aniquilarlos. Las operaciones especiales, son realizadas en periodos estadísticos denominados como de alta incidencia en la siembra y cosecha de estupefacientes. También son especiales, las operaciones nacionales contra las drogas con radio de acción

Organización del Ejército Mexicano.

en varios Estados de la República, con duración de 15 a 30 días, llevándose a cabo 3 o 4 operaciones al año, aproximadamente.

Se encontraba por ejemplo, la Fuerza de Tarea Marte IX, operativo militar de combate al narcotráfico en la región llamada por algunos el "triángulo de oro" ubicado en las confluencias de los Estados de Chihuahua, Durango y Sinaloa, actualmente sustituida por la directiva Azteca implementada durante 1997.

Algunas de las operaciones implementadas por la SEDENA para erradicar el cultivo de narcóticos han sido por ejemplo las operaciones Puma, Pantera, Dragón, Lince, Tigre, Jaguar, Costera, Gavilán, Aguila, Azor, Mangosta, Relámpago, Luciérnaga, Dragón, Centauro, Júpiter y Hércules dentro de los Estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Durango, Jalisco, Michoacán, Guerrero y San Luis Potosí; denominándose a todas ellos "**Fuerzas de Tarea**".

En 1997, se realiza la operación Alacrán en Tijuana y en Distrito Federal con la colaboración de la Policía Judicial Federal; se implementaron cursos de operaciones de patrullas de operaciones especiales en los diversos mandos territoriales y se capacitó al personal en la conducción de vehículos blindados.

Actualmente se encuentran en vigor los operativos Alfa y Halcón con el objetivo de llevar mayores seguimientos de drogas, a efecto de

Organización del Ejército Mexicano.

interrumpir el tráfico aéreo mediante el establecimiento de comunicaciones entre las corporaciones nacionales dedicadas al combate al narcotráfico.

Cabe aclarar que si bien, las operaciones especiales se realizan en áreas de gran incidencia en materia de cultivo o tráfico de estupefacientes o psicotrópicos, en dichas áreas se aplican también las Campañas Permanentes.

4.1.2.1. Grupos Especiales de Fuerzas Aeromóviles.

Estos Grupos especiales de Fuerzas aeromóviles (GAFES) fueron integrados durante los años 1996 y 1997 con aproximadamente 1800 elementos del Ejército entrenados por el Pentágono.

Los GAFES son unidades de élite del Ejército Mexicano que han recibido instrucción de las Fuerzas Especiales para el uso en las operaciones de interdicción de drogas.

Estos militares se encuentran capacitados en operativos de asalto rápido en cualquier clase de terreno, acciones antinarcóticos, comunicaciones, habilidad para fuerzas especiales, desarrollo de cuadros y operaciones marítimas, inteligencia, mantenimiento de aeronaves y como pilotos de helicópteros UH-1H, de conformidad con informes proporcionados por la el Departamento de Defensa y la oficina de Política Nacional para el

Organización del Ejército Mexicano.

Control de las Drogas de Estados Unidos en poder de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dicha capacitación continúa éste año y hasta 1999, orientada a operaciones contra las drogas.

Estos elementos tienen a su disposición 73 Helicópteros HUEY donados por Estados Unidos para llevar a cabo acciones contra el narcotráfico. El Departamento de Defensa de el país vecino tiene autorización para transferir a la SEDENA 8 millones de dólares en el año en curso, así como equipo y refacciones de los referidos helicópteros. De igual manera existen elementos de las Fuerzas Armadas de USA cooperando en la intercepción de cargamentos de droga.

Ambos helicópteros permiten la obtención de información sobre las pistas clandestinas que utilizan los cárteles de las drogas para sus actividades ilícitas en territorio mexicano.

Los Grupos Especiales de Fuerzas Aeromóviles se encuentran ubicados en las 12 regiones militares, con más de 1000 elementos cada uno.

Durante 1997 "los GAFES y sus helicópteros localizaron 9076 campos clandestinas destinadas al cultivo de estupefacientes, identificaron 281 pistas de aterrizaje clandestinas y 30 áreas desconocidas para la instalación de las mismas, descubrieron 56 puntos fronterizos para el cruce de drogas y decomisaron 4605 kilogramos de marihuana".⁶⁰

⁶⁰ BENAVIDES Ortiz Carlos, Grupos especializados en asalto rápido e inteligencia bajo la supervisión de Estados Unidos crea el Ejército Mexicano, los GAFES, El Sembo de México sin noticia del acuerdo, El Financiero. (México, D.F.) 6 de Octubre de 1997. Pág. 50.

4.2. Armada de México.

Al igual que el Ejército, la Armada de México interviene de manera muy importante en la campaña contra el Narcotráfico. Bajo las directrices del Secretario de Marina Almirante Lorenzo Franco, la acción de la Armada se ejerce en diversos lugares ubicados en los litorales mexicanos que los delincuentes han pretendido utilizar para la extracción o el transporte de estupefacientes o psicótrópicos.

La Armada de México es la organización militar de carácter permanente que bajo un sólo mando dispone de elementos humanos y materiales, con especialidad en el espacio marítimo, insular, fluvial y costero. La Constitución utiliza indistintamente los nombres de Armada o Marina de Guerra, sinónimos en éste caso, pero la tradición mexicana le ha asignado el nombre oficial de Armada de México. Tiene su propia Ley, - Ley Orgánica de la Armada de México (LOAM)-, que atribuye la calidad de mando supremo al Presidente de la República (a, 11) y el alto mando corresponde al Secretario de Marina (a, 12), el cual tiene la responsabilidad de organizar, adiestrar y operar a la Institución.

La Marina de Guerra se encuentra regulada por los artículo 32, 73 fracciones XIII y XIV y 118 fracción II de la Constitución Mexicana; así como por la LOAPF en su artículo 30 y específicamente por la LOAM.

La Secretaría se integra con el personal y el material constituido por buques, aeronaves, vehículos, armamentos y establecimientos. Existen fuerzas navales que pueden ser permanentes o temporales; son permanentes la fuerza naval del Golfo y la fuerza naval del Pacífico; y temporales las que se constituyan para cumplir con una misión específica no permanente, denominándose en éste caso "Fuerza de Tarea Marte" (a, 45). Dispone de diversas embarcaciones según su propósito: buques escolta, escuela, destructores, de salvamento, de transporte, taller, guardacostas, remolcadores y patrullas. Quien se encarga de desempeñar las funciones de Policía Marítima y Naval es el cuerpo de Infantería.

Existen 17 zonas navales ubicándose los números nones en el Golfo de México y Mar Caribe y los pares en el Océano Pacífico**.

La Armada de México comprende entre sus integrantes al Secretario, y a los órganos que le ayudan en el cumplimiento de sus misiones, los cuales son los siguientes:

Los **órganos de Justicia Naval** son auxiliares del Secretario de Marina y tienen a su cargo la impartición de la Justicia militar para el personal de la Armada y su Junta Naval y Junta de Almirantes.

La **Jefatura de operaciones navales** es el órgano mediante el cual el alto mando cumple y hace cumplir la misión y funciones que les son asignadas.

** Véase anexo 6.

El **Estado Mayor** es el órgano encargado de la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la misión y funciones de la Armada.

La **Inspección General** de la Armada es el órgano encargado de la supervisión del personal, material e instalaciones.

Los **mandos territoriales** son los encargados de conducir y coordinar las operaciones.

Los **mandos de las fuerzas navales** son los encargados de adiestrar y preparar las unidades asignadas.

Los **órganos de servicios y establecimientos** proporcionan apoyo logístico integral a todos los integrantes de la dependencia.

La **Comisión de Leyes y Reglamentos** es la encargada de elaborar leyes y reglamentos.

Debido a los incrementos logrados por la Fuerza Aérea Mexicana, el tráfico aéreo de estupefacientes ha sido reducido, no así el tráfico terrestre y marítimo. A partir de 1994 se observa que las organizaciones delictivas han optado por llevar a cabo lanzamientos de droga tanto en tierra como en mar, principalmente en la región sur del país. La **transportación** marítima de estupefacientes se realiza por medio del "sembrado de paquetes" sobre los litorales, para luego introducirlos a las costas del País. Este sistema funciona con base en una estructura de apoyo de superficie, integrada por pescadores de la zona.

Provenientes de Centro y Sudamérica ingresan a aguas nacionales embarcaciones, tanto en la costa del Pacífico, como en el Golfo de México, trasladando los estupefacientes a tierra en lanchas rápidas. Estados como Nayarit, Jalisco, Chiapas, Tamaulipas, Veracruz, Campeche, Yucatán y Quintana Roo entre otros, son utilizados con frecuencia para el desembarque de drogas.

4.3. Fundamento Jurídico de la participación del Ejército Mexicano en el combate a la producción y tráfico de drogas.

Las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de su misión de velar por la paz y seguridad interior, participan activamente en el combate al consumo, tráfico y producción ilícita de drogas. Durante 1997 ha realizado un gran porcentaje respecto al esfuerzo nacional de erradicación de actividades ilícitas en la materia". De acuerdo con el Sistema Estadístico Uniforme para el control de las Drogas de la PGR, las cifras resultantes de la participación del Ejército en el combate a las drogas han sido alentadoras." Es por ello que es importante la actuación de las Fuerzas Armadas en el combate al narcotráfico; su misión debe ser alentada, ya que se encuentra plenamente justificada por los ordenamientos legales aplicables, toda vez que los delitos contra la salud en materia de narcóticos constituyen un grave problema a la soberanía,

**Consúltese anexo 7.

** Ver anexo 8.

atentando el orden y la seguridad nacional. No se busca que el Ejército como institución persiga los delitos, es de sobra sabido que ésta función constitucionalmente corresponde al Ministerio Público en el ámbito de su competencia, y que la Policía Judicial bajo las órdenes de éste, coadyuva en la investigación de los ilícitos. La Secretaria de la Defensa Nacional es una de las dependencias que colaboran con la Procuraduría General de la República en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, al igual que otras entidades como la Secretaria de Marina o la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y no investiga los delitos. Como lo ha manifestado el Secretario de la Defensa Nacional General Enrique Cervantes Aguirre no tiene opinión al respecto, sólo obedece órdenes, es decir, si su labor es combatir el narcotráfico y aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego, exclusivamente esas actividades realiza, no se extralimita en sus facultades, porque así es su disciplina. Su encomiable labor debe ser ampliamente reconocida, ya que se encamina a obtener el bienestar de los individuos, no solamente por la operación de la Campaña Permanente contra el narcotráfico, sino también por las diversas campañas que realiza en colaboración con otras Secretarías.

Conforme a la Ley, la Secretaria de la Defensa Nacional tiene competencia para garantizar la seguridad nacional, intervenir en auxilio de la población civil y desarrollar acciones cívicas y servicios sociales en base a las órdenes emanadas del Presidente de la República, a quien por disposición constitucional corresponde el mando de las Fuerzas Armadas Nacionales,

Organización del Ejército Mexicano.

incluyendo al Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea. (A, 1º, fracciones II, III y IV de la LOEFAM y a, 29 fracción XIX de la LOAPF).

En ejercicio de dichas atribuciones y por órdenes precisas del Presidente de la República, el Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y Armada, en auxilio del Ministerio Público Federal localiza y destruye plantíos ilícitos, desmantela laboratorios clandestinos y desintegra redes de tráfico, distribución, venta y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Las Fuerzas Armadas proceden a la detección de narcotraficantes únicamente en caso de flagrante delito, con fundamento en la disposición constitucional que permite a cualquier persona aprehender a un delincuente, poniéndolos a disposición inmediata del Ministerio Público (a, 16).

El Reglamento General de Deberes Militares establece que los militares no intervendrán jamás en asuntos de la incumbencia de las autoridades civiles, cuyas funciones no les es permitido entorpecer, antes bien, respetarán sus determinaciones y les prestarán el auxilio necesario cuando sean requeridos, siempre que reciban órdenes de la autoridad militar competente. En el mismo sentido, el artículo 10 punto 7 del mismo ordenamiento legal establece que deberán de servir de apoyo a las autoridades del orden civil. El Ejército sirve de apoyo al Ministerio Público de la Federación, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo coadyuva con la misma en el combate al narcotráfico, siempre dentro de los límites fijados por

*** CONCLUSIONES.**

1.- Ciertas plantas y sus componentes no siempre han sido percibidas como dañinas para el organismo, por lo que no siempre han existido restricciones para las mismas. A través del tiempo el cultivo, comercialización, financiamiento, tráfico, consumo y otras actividades relacionadas con las drogas se han vuelto delictuosas. Estas actividades han pasado por períodos de prohibición y de aceptación, por ejemplo el café que fue prohibido en Rusia con penas de tortura y mutilación, actualmente se comercializa masivamente, aún cuando su ingrediente psicoactivo -cafeína-, se considera como psicotrópico.

2.- Nuestro país es productor de marihuana, opio y sus derivados y preparados en grandes cantidades. En el caso de la cocaína, no la produce, pero una parte importante del producto que proviene de Sudamérica - Perú y Bolivia son los principales productores de la hoja de coca, la materia prima; y en Colombia se encuentran los principales laboratorios encargados de su refinamiento - entra a Estados Unidos a partir de nuestro territorio. Los narcotraficantes tienen sus propios medios de transporte; buques y aviones rápidos que evaden los radares y permiten entrar así en los territorios de los países que cruzan en su recorrido hacia Estados Unidos sin ser localizados, configurándose los tráficos marítimo, aéreo y terrestre a través de múltiples variedades.

3.- El término droga se utiliza como concepto genérico para referirse a una gran variedad de sustancias ilícitas o de consumo regulado que se emplean con fines no médicos y cuyo uso excesivo, además de alterar el estado psíquico y el comportamiento pueden tener efectos nocivos a la salud. Si bien, los términos droga, estupefaciente, psicotrópico y narcótico fueron utilizados a lo largo de la presente tesis de manera indistinta para referirse a una amplia gama de sustancia ilícitas o de uso regulado, naturales o sintéticas, todos ellos tienen connotaciones particulares distintas, de acuerdo con las características propias asociadas a diversos tipos de sustancias.

4.- La clasificación de las drogas en legales e ilegales no tiene fundamento, es sin base en los efectos o en las propiedades farmacológicas de las mismas. Así encontramos que mientras la marihuana, la cocaína, el opio y sus derivados y preparados son drogas ampliamente perseguidas, se puede tener acceso al uso ilimitado de otras que nos parece normal consumir, como son el alcohol, el café y los cigarros, que generan igualmente adicción y cuyas consecuencias para la salud pueden ser muy dañinas. Igualmente se pueden consumir drogas tan fuertes como los barbitúricos, tranquilizantes y anfetaminas con consecuencias extremas.

5.- La palabra narcotráfico aún cuando no es un término jurídico, se utiliza para definir a todas aquellas actividades relacionadas con los narcóticos; comprendiendo la venta, compra, tenencia, tráfico, proselitismo, suministro, prescripción, importación, exportación, almacenamiento,

producción, cultivo, cosecha, financiamiento, industrialización, refinamiento, distribución, transportación, fabricación, elaboración, manufactura de cualquier tipo de drogas y en general cualquier acto u omisión que se encuentre sancionada por el libro segundo, título séptimo, capítulo primero del Código Penal para el Distrito Federal en delitos del Fuero Común y para toda la República en delitos del Fuero Federal.

6.- El principal efecto de las drogas además del deterioro directo de la salud del consumidor que debe ser salvaguardada por las instituciones sanitarias, es la criminalización; ya que el consumidor se incorpora de una u otra manera a las cadenas del tráfico de estupefacientes; además de que bajo el influjo de las mismas comete diversos delitos.

Aparte de las consecuencias ya mencionadas, el narcotráfico se considera una amenaza para la soberanía y seguridad nacionales; en forma explícita lo anterior se ve impreso en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, documento en el que se plasma la voluntad popular respecto de los problemas, rezagos e insuficiencias de la Nación, entre los cuales se encuentra el tráfico de drogas y se establecen las líneas de acción para obtener dicho fin. Con fundamento en lo anterior, en la presente administración fue creado el Programa Nacional para el Control de las Drogas 1995-2000, mismo que establece la cooperación que debe existir entre las Instituciones gubernamentales a fin de erradicar el combate al narcotráfico, como son la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Salud, la Secretaría de

Educación Pública, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la Secretaría de Gobernación, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estableciéndose explícitamente las facultades de cada una de ellas.

7.- La Procuraduría General de la República es la institución facultada constitucionalmente para investigar y perseguir los delitos del orden federal, y toda vez que los delitos contra la salud son del fuero federal, ya que el Congreso de la Unión es el órgano encargado de legislar sobre salubridad General de la República, le corresponden las directrices del Programa Nacional para el Control de las Drogas 1995-2000.

8.- La Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a la Ley, tiene competencia para garantizar la seguridad nacional e intervenir en auxilio de la población civil, así como desarrollar acciones en base a las órdenes emanadas del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. En ejercicio de dichas atribuciones, y en el marco del Programa Nacional contra las Drogas 1995-2000 el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos elaboran y ponen en acción la Campaña Permanente contra el Narcotráfico, mediante operaciones especiales y fijas coadyuvando con la Procuraduría General de la República. Las Fuerzas Armadas sólo proceden a la detención de probables responsables en caso de flagrante delito, ya que de acuerdo con el artículo 16 Constitucional en el que

se consagra una garantía de seguridad jurídica, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, salvo en los casos de delito flagrante en los que cualquier persona puede detener a los presuntos delincuentes poniéndolos a disposición inmediata del Ministerio Público Federal.

9.- El Ejército Mexicano ha obtenido importantes logros en la materia, logrando erradicar un elevado porcentaje del total nacional de estupefacientes y psicotrópicos, así como ha destruido innumerables pistas clandestinas, debido a que despliega sus tropas en toda la República Mexicana, con miles de elementos disciplinados que realizan benéficas acciones en favor de la comunidad, ya que además del combate al narcotráfico realizan acciones de salubridad o de alfabetización para adultos, por citar algunos ejemplos.

10.- Para evitar confusiones entre los órganos que coadyuvan al Ministerio Público de la Federación en el combate al narcotráfico y como ya se ha establecido es de vital importancia que siempre vistan los uniformes e insignias que los acrediten como personal de una corporación, a fin de evitar además, la corrupción, la cual no es privativa de una institución, sino que es un mal que aqueja a todas las instituciones y personas, misma que se ha tratado de abatir con la especialización y capacitación del personal encargado de realizar dichas acciones.

* BIBLIOGRAFIA.

1. ACOSTA Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 12ª edición. Editorial Porrúa S.A. México, 1995. 1048 págs.
2. ----- 2ª Curso de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México, 1989. 955 págs.
3. ALVARADO Garibaldi, Salvador. Jóvenes y drogas. Editorial Procuraduría General de la República. México, 1992. 343 págs.
4. ALVAREZ Gómez, Ana Josefina; compiladora. Tráfico y consumo de drogas: una visión alternativa. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1991. 429 págs.
- 5.- ASTORGA A. Luis A. Mitología del narcotráfico en México. Editorial Plaza y Valdés. México, 1995. 150 págs.
6. CAMPOS Hüttich, Ricardo. Farmacodependencia, drogas y algunos temas cercanos. Editorial Universidad Autónoma del Estado de México. México, 1992. 434 págs.
- 7.- CARDENAS de Ojeda, Olga. Toxicomanía y Narcotráfico. 2ª edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1976. 261 págs.
8. CASTELLANOS, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal. 13ª edición. Editorial Porrúa S.A. México, 1993. 361 págs.

9. CHAVEZ de Sánchez, M.I.; Solís de Fuentes, Ana Alicia; Pacheco Santos, Gerardo, Salinas de Valle, Olga. Drogas y pobreza. 2ª edición. Editorial Trillas. México, 1990. 135 págs.
10. DIAZ Muller, Luis. El imperio de la razón, drogas, salud y derechos humanos. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1994. 182 págs.
11. DENTON A. Cooley, Las drogas. Tomo II. 4a edición. Editorial Uteha S.A. de C.V. s/p, 1986. 657 págs.
12. DUSEK Dorothy E. Y Daniel A. Girdano. Drogas. Editorial Sistemas Técnicos de Edición S.A. de C.V. 2ª edición. México, 1996. 265 págs.
13. ESCOHOTADO, Antonio. El libro de los venenos. s/e. Editorial Mondador. España, 1990. 238 págs.
14. ESPINAZO García, Juan. La droga: problema de vigencia universal (Perspectiva criminológica). Editorial Temis. Colombia, 1986. 261 págs.
- 15.- GALVEZ Casino, Alejandro; compilador. Drogas: sociedades adictas y economías subterráneas. Editorial El Caballito. México, 1992. 304 págs.
16. GANRON, Frank. Drogas. Editorial Pax. México, 1987. 199 págs.
17. GARCIA Ramírez, Sergio. Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos. s/e. Editorial Trillas. México, 1980. 303 págs.
18. ----- Narcotráfico: un punto de vista mexicano. Editorial Miguel Angel Porrúa. S/e. México, 1989. 604 págs.

19. GONZALEZ, Guadalupe y Tienda, Marta; coordinadoras. México y Estados Unidos en la cadena internacional del narcotráfico. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1989. 176 págs.
20. GONZALEZ de la Vega, Francisco. El Código Penal comentado. 12ª edición. Editorial Porrúa S.A. México, 1996. 514 págs.
21. GONZALEZ Rulz, Samuel; Yáñez Jose Arturo; López Portillo, Ernesto. Seguridad Pública en México: problemas, perspectivas y propuestas. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1994. 192 págs.
22. IZQUIERDO Moreno, Ciriaco. Las drogas, camino del infierno. 2ª edición. Editorial Paulina S.A. de C.V. México, 1993. 139 págs.
23. KAPLAN, Marcos. Aspectos sociopolíticos del narcotráfico. Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1992. 244 págs.
24. ----- El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico. Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales / Porrúa S.A. México, 1991. 171 págs.
25. ----- El Narcotráfico latinoamericano y los derechos humanos. Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1993. 180 págs.
26. LABIN, Suzanne. El mundo de las drogas. Editores Nacional Circulo de Lectores. Colombia, 1989. 288 págs.

27. LESTER Grinspoon; Howard S. Becker; Cart Jellef C.; Louria, Donald B.; Saltman, Jules. Marihuana & CIA. Editorial Monte Avila. Venezuela, 1974. 354 págs.
28. LOPEZ Betancourt, Eduardo. Delitos en particular. Tomo II. 3ª edición. Editorial Porrúa S.A. México, 1997. 610 págs.
29. LLANES Briceño, Jorge. Drogas, mitos y falacias. s/e. Concepto S.A. México, 1982. 131 págs.
30. LLOSA R. Teobaldo. Doctor... ¿Cómo librarme de las drogas y el narcotráfico? Editorial Plaza y Valdés. México, 1990. 147 págs.
31. MASSUN, Edith. Prevención del uso indebido de las drogas. Editorial Trillas. México, 1991. 176 págs.
32. MOCELL Walter y Alfred Lansing. Drogas. 2ª edición. Ediciones Culturales Internacionales. Colombia, 1990. 200 págs.
- 33.- NAHAS, Gabriel. Cocaína: la peste blanca. Editorial Sistemas Técnicos de Edición. México, 1991. 303 págs.
34. NEUMAN, Elias. Drogas y criminología. Editorial Siglo XXI. México, 1984. 260 págs.
35. ----- La legalización de las drogas. Editorial Depalma. Argentina, 1991. 171 págs.

36. RABASA, Emilio O. y Caballero Gloria. Mexicano: ésta es tu Constitución. 10ª edición. Editorial Porrúa S.A./Cámara de diputados. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1996. 423 págs.
37. RUIZ Massieu, Mario. El marco jurídico para el combate al narcotráfico. Editorial Fondo de cultura económica. México, 1994. 180 págs.
38. SAN Juan, Mario Alfonso e Ibañez López Pilar. Todo sobre las drogas legales e ilegales; (incluido alcohol y tabaco). Editorial Dykinson. España, 1992. 565 págs.
39. SCHOREDER, Richard C. El mundo de las drogas. 5ª edición. Editorial Edamex S.A. México, 1993. 234 págs.
40. TAPYA-Conyer, Roberto. Las adicciones: dimensión, impacto y perspectivas. S/ e. Editorial El manual moderno S.A. de C.V. México, 1994.
41. TRUEBA Lara, José Luis. Política y narcopoder en México. Editorial Planeta. México, 1995. 162 págs.
42. VALDIOSERA, Rubén. Cuidado!... Su hijo puede caer en la drogadicción. Editorial Universo. México, 1986. 178 págs.
43. VILLALPANDO César, José Manuel. Introducción al Derecho Militar Mexicano. Editorial Escuela Libre de Derecho / Miguel Angel Porrúa. México, 1991. 134 págs.
44. YBARRA Flores, Mario Rafael. Infamia: colombianización del narcotráfico en México. Edición del autor. México, 1988. 189 págs.

*** LEGISLACION CONSULTADA.**

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. 57ª edición. Editorial Porrúa. México, 1996.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 113ª edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

LEY GENERAL DE SALUD. 12a edición. Editorial Porrúa. México 1995.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 35ª edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Reglamento de la Procuraduría General de la República. 50A edición. Editorial Porrúa. México, 1995.

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS. Reglamento interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Legislación militar Tomo V. s/e. Editorial. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1995.

REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL SERVICIO MILITAR DE PLAZA. Reglamento General de Regiones y Zonas Militares. Legislación militar Tomo IX. s/e. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1991.

* **ECONOGRAFIA.**

1. CAMARA DE DIPUTADOS. Consulta Nacional para el combate al Narcotráfico. Comisión de Justicia. México, 1995. 332 págs.

2. FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ. Narcotráfico: Sociedad y Política. Editorial Grupo de observadores Latinoamericanos. México, 1996. 320 págs.

3. PODER EJECUTIVO FEDERAL. Avances y retos en la Nación. S/e. Presidencia de la República. Dirección General de Comunicación Social. México, 1997. 37 págs.

4. ----- El control de las drogas en México 1995-2000. S/e. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, 1996. 109 págs.

5. ----- Día internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Presidente Zedillo. s/e. Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social. 13 págs.

6. ----- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. s/e. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, 1995. 177 págs.

7. ----- Primer informe de Gobierno. Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León. s/e. Presidencia de la República. Dirección General de Comunicación Social. México, 1995.

8. ----- Tercer informe de Gobierno. Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León. s/e. Presidencia de la República. Dirección General de Comunicación Social. México, 1997.

9. ----- Programa Nacional para el control de las drogas 1995-2000. s/e. Dirección General de Comunicación social. México, 1995. 162 págs.

- 10- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Presentación de la campaña contra el narcotráfico ante la Comisión de Justicia de la H. C. Cámara de Diputados. s/e. Editorial Procuraduría General de la República. México, 1986. 69 págs.

- 11- SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Campaña contra el Narcotráfico. s/e. Editorial Estado Mayor de la Defensa Nacional. México, 1994. 28 págs.

12. ----- Campaña contra el narcotráfico. s/e. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1996. 20 págs.

13. ----- Informe de Labores 1996-1997. s/e. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1997. 154 págs.

14. ----- Manual de actuación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la lucha permanente contra el narcotráfico. s/e. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1996. 333 págs.

15. ----- Situación y perspectivas del problema de las drogas en México. s/e. Editorial Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. 31 págs.

* HEMEROGRAFIA

ANALISIS JURIDICO. Revista del Postgrado en Derecho. Volúmen I. Número I. 1995.

BOLETIN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO. Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva Serie. Año XXVI. Número 76. Enero-Abril, 1993.

CRONICA LEGISLATIVA. Cámara de Diputados. Poder Legislativo Federal. Año V. Nueva Epoca. / II. Octubre-Noviembre, 1996.

EL FINANCIERO. (México, D.F.) Año XVI. No. 4554. 6 de Octubre de 1997.

REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS. Organó de divulgación militar. Epoca III. Año 87. Octubre 1993.

----- Organó de divulgación militar. Epoca III. Año 88. Julio, 1994.

----- Organó de divulgación militar. Epoca II. Año 88. Octubre, 1994.

----- Organó de divulgación militar. Epoca III. Año 91. Julio, 1997.

----- Organó de divulgación militar. Año 14. Número 107. Febrero, 1997.

ANEXOS

Anexo 1

TABLA 1

Marihuana	Resina de cannabis (Hachís)	Morfina	Buprenorfina	Clorhidrato de cocaína	Sulfato de cocaína	Heroína (diacetilmorfina)	Fentanil (Alfametil) (China - White)	Meperidina (Demerol)	Primodolincuencia	1ª Reincidencia. Pena de Prisión	2ª Reincidencia. Pena de Prisión	Multireincidente. Pena de Prisión
máximo 250 gramos	máximo 5 gramos	máximo 150 miligramos	máximo 200 miligramos	máximo 25 gramos	máximo 250 miligramos	máximo 1 gramo	máximo 2 gramos	máximo 2 gramos	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
250 gramos a 1 kg.	5-20 gramos	150-300 miligramos	200-400 miligramos	25-50 gramos	250-500 miligramos	1-2 gramos	2-4 gramos	2-4 gramos	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
1 a 2.5 kg.	20-50 gramos	300-500 miligramos	400-800 miligramos	50-100 gramos	500 miligramos a 1 gramo	2-4 gramos	4-8 gramos	4-8 gramos	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
2.5. a 5 kg.	50-100 gramos	500- 1 gramo	800-1 gramo	100-200 gramos	1-2 gramos	4-6 gramos	8-16 gramos	8-16 gramos	2 años 9 meses a 4 años 9 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

TABLA 2

Fenclidina (PCP)	Mezcalina	Acido Lisérgico (LSD)	Psilocibina	Clorhidrato de metanfetamina (ICE)	Metanfetamina	Primode- lincuencia	1ª Reinci- dencia. Pena de prisión	2ª Reinci- dencia. Pena de prisión	Multirein- cidente. Pena de prisión
máximo 2 gramos	máximo 2.5. gramos	máximo 50 miligramos	máximo 2.5. gramos	máximo 1.5 gramos	máximo 1.5 gramos	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
2-4 gramos	2.5-5 gramos	50-100 miligramos	2.5-5 gramos	1.5-3 gramos	1.5-3 gramos	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
4-8 gramos	5-10 gramos	100-200 miligramos	5-10 gramos	3-5 gramos	3-5 gramos	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
8-16 gramos	10-20 gramos	200-400 miligramos	10-20 gramos	5-10 gramos	5-10 gramos	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

TABLA 3

Diazepam	Flunitrazepam	Fenproporex	Trihexifenidilo	Clorodiazepóxido	Primodelincuencia	1ª Reincidencia. Pena de prisión	2ª Reincidencia. Pena de Prisión	Multireincidente
máximo 150 miligramos	máximo 100 miligramos	máximo 200 miligramos	máximo 100 miligramos	máximo 240 miligramos	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
150-300 miligramos	100-200 miligramos	200-300 miligramos	100-200 miligramos	240-600 miligramos	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
300-600 miligramos	200-300 miligramos	300-400 miligramos	200-300 miligramos	600 miligramos - 1 gramo	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
600 miligramos - 1 gramo	300-400 miligramos	400-600 miligramos	300-400 miligramos	1-2 gramos	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

TABLA 4

Secobarbital	Mecualona	Pentobarbital	Rafetamina	Dextroanfetamina	Primodelincuencia	1ª Reincidencia	2ª Reincidencia	Multireidente
máximo 2 gramos	máximo 2.5 gramos	máximo 5 gramos	máximo 150 miligramos	máximo 150 miligramos	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 meses a 1 año 9 meses	1 año 9 meses a 2 años 3 meses
2-4 gramos	2.5-5 gramos	5-20 gramos	150-300 miligramos	150-300 miligramos	1 año 4 meses a 1 año 9 meses	1 año 6 meses a 2 años	1 año 9 meses a 2 años 3 meses	2 años 3 meses a 2 años 9 meses
4-8 gramos	5-10 gramos	20-50 gramos	300-500 miligramos	300-500 miligramos	1 año 9 meses a 2 años 9 meses	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 meses a 3 años 5 meses	2 años 9 meses a 4 años 3 meses
8-16 gramos	10-20 gramos	50-100 gramos	500 miligramos- 1 gramo	500 miligramos -1 gramo	2 años 9 meses a 4 años 3 meses	3 años 1 mes a 4 años 9 meses	3 años 5 meses a 5 años 3 meses	4 años 3 meses a 6 años 6 meses

Anexo 2.

Artículo 234.- Para los efectos de ésta Ley se consideran estupefacientes:

ACETILDIHIDROCODINA.

ACETILMETADOL (3 acetoxi-6-dimetilamino-4, 4-difenilheptano).

ACETORFINA (3-0-acetiltetrahidro-7a- (1-hidroxi-1-etilbutil)-6,14-endoeteno-oripavina), denominada también 3-0-acetil-tetrahidro-7a (1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14-endoeteno-oripavina y, 5 acetoxil-1, 2, 3, 3a, 8, 9-hexahidro- 2a (1- @ hidroxi-1-metilbutil), 3-metoxi-12-metil-3; 9a-eteno-9. 9-B, iminoctanofenantreno (4a, bed) furano.

ALFACETILMETADOL (alfa-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)

ALFAMEPRODINA (alfa-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

ALFAPROPIDINA (alfa-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

ALFENTANIL (monoclorhidrato de N- [1[2-(4-etil-4,5-dihidro-5-oxo-1H-tetrazol-1-il)etil]-4- (metoximetil)-4-piperidinil]- Nfenilpropanamida).

ALIPRODINA (3-alil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperina)

ANILERIDINA (éster etílico del ácido 1-para-aminofenetil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)

BECITRAMIDA (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(2-oxo-3-propionil-1-bencimidazolinil)-piperidina)

BENCILMORFINA (3-bencimolfirna)

BETACETILMETADOL (beta-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4 difenilheptano)

BETAMEPRODINA (beta-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

BETAMETADOL (beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol)

BETAPRODINA (beta-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

BUTIRATO DE DIOXAFETILO (etil-4-morfolin-2,2-difernilbutirato)

CANNABIS sativa índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas

CETOBEMIDONA (4-meta-hidroxifenil-1-metil-4-propionilpiperidina)

CLONITACENO (2-para-clorobencil-1-dietilamioetil-5-nitrobencimidazol)

COCA (hojas de). (Erythroxilon novogratense)

COCAINA (éster metílico de benzoilecgonina)

CODEINA (3-metilmorfina) y sus sales

CODOXIMA (dehidrocodeinona-6-carboximetiloxima)

CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para la concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio)

DESOMORFINA (dihidrodeoximorfina)

DEXTROMORAMIDA ((+)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfolina) ó [+]-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobuturilpirrolidina)

DIAMPROMIDA (n-[2-(metilfenetilamino)-propil]-propionanilida)

DIETILTAMBUTENO (3-dietilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno)

DIFENOXILATO (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico) ó 2,2 difenil -4-carboxi-4-fenilpiperidin)butironitril)

DIFENOXINA (ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilisonipecóico)

DIMEFEPTANOL (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol)

DIMENOXADOL (2-dimetilaminoetil-1-exoti-1,1-difenilacetato), ó 1-exoti-1-difenilacetato de dimetilaminoetilo ó dimetilaminoetildifenil-alfaetoxiacetato)

DIMETILTAMBUTENO (3-dimetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno)

DIPIPANONA (4,4-difenil-6-piperidin-3-heptanona)

DROTEBANOL (3,4-dimetoxi-17-metilmorfinán-6,14-diol)

ECGONINA, sus estères y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína.

ETILMETILTAMBUTENO (3-etilmetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno)

ETILMORFINA (3-etilmorfina) o dionina

ETONITACENO (1-dietilaminoetil-2-para-etoxibencil-5-nitrobencimidazol)

ETORFINA (7,8-dihidro-7'1 @-hidroxi-1-1-metilbutil-06- metil-6-6-14-endoeteno-morfina, denominada también (tetrahydro-7:(1-hidroxi-1-metilbutil)-6, 14-endoeteno-oripavina)

ETOXERIDINA (éster etílico del ácido 1-[2-(2-hidroxi-etoxi)etil]-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)

FENADOXONA (6-morfolin-4,4-difenil-3-heptanona)

FENAMPROMIDA (n-(1-metil-2-piperidinoetil)-propionalida) ó n-[1-metil-2-(1-piperidinil)-etil]-n-fenilpropanamida

FENAZOCINA (2'-hidroxi-5,9-dimetil-2-fenetil-2,7-benzomorfan)

FENMETRAZINA (3-metil-2-fenilmorfolina-7-benzofórman ó 1,2,3,4,5,6-hexahidro-8-hidroxi-6,11-dimetil-3-fenetil-2,6,7-metano-3-benzazocina)

FENOMORFAN (3-hidroxi-n-fenetilmorfinán)

FENOPERIDINA (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico) ó 1-fenil-3-(4-carboxi-4-fenil-piperidín)-propanol

FENTANIL (1-fenetil-4-n-propioanilinopiperidina)

FOLCODINA (morfoliniletilmorfina ó beta-4-morfolinietilmorfina)

FURETIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-tetrahidrofurfuriloetil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)

HEROINA (diacetilmorfina)

HIDROCODONA (dihidrocodeinona)

HIDROMORFINOL (14-hidroxidihidromorfina)

HIDROMORFONA (dihidromorfina)

HIDROXIPETIDINA (éster etílico del ácido 4-meta-hidroxi-fenil-1-metilpiperidín-4-carboxílico) ó éster etílico del ácido 1-metil-4-(3-hidroxi-fenil)-piperidín-4-carboxílico

ISOMETADONA (6-dimetilamino-5-metil-4,4-difenil-3-hexanona)

LEVOFENACILMORFAN ((-)-3-hidroxi-n-fenavcilmorfinán)

LEVOMETORFAN ((-)-3-metoxi-n-metilmorfinán)

LEVOMORAMIDA ((-)-4-[2-metil-4-oxo-3,4-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfolina), ó (-)-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina)

LEVORFANOL ((-)-3-hidroxi-n-metilmorfinán)

METADONA, intermediario de la (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) ó 2-dimetilamino-4,4-difenil-4-cianobutano)

METAZOCINA (2-hidroxi-2,5,9, trimetil-6,7, benzoformán ó 1,2,3,4,5,6, hexahidro-8-hidroxi-3, 6,11, trimetil-2,6-metano-3-benzazocina)

METILDESORFINA (6 metil-delta-6-deoximorfina)

METILHIDROMORFINA (6-metildihidromorfina)

METILFENIDATO (éster etílico del ácido 1-(2-morfoniloetil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)

MORFINA

MORFINA BROMOMETILATO y otros derivados de la morfina con nitrógeno pentavalente, incluyendo en particular los derivados de n-oximorfina, uno de los cuales es la n-oxicodeína

NICOCODINA (6-nicotinilcodeína ó éter 6-codeínico del ácido-piridin-3-carboxílico)

NICODICODINA (6-nicotinidilhidrocodeína ó éster nicotónico de dehidrocodeína)

NICOMORFINA (3,6-dinicotinilmorfina) ó di-éster-nicotínico de morfina)

NORACIMETADOL (5(+)-alfa-3-acetoxi-6-metilamino-4, 4-difenilbetptano)

NORCODEINA (n-demetilcodeína)

NORLEVORFANOL ((-)-3-hidroxi-morfinan)

NORMETADONA (6-dimetilamino-4, 4-difenil-3-hexanona) ó 1, 1-difenil-1-dimetilaminoetil-butanona-2 ó 1-dimetilamino 3,3-difenil-hexanona-4)

NORMOFINA (demetilmorfina ó morfina-n-demetilada)

NORPIANONA (4, 4-difenil-6, piperidin-3hexanona)

C-OXIMORFINA OPIO OXICODONA (14-hidroxi-dihidrocodeinona o dihidroxi-codeinona)

OXIMORFINA (14-hidroxi-hidromorfinona) ó dihidroxi-morfinona

PAJA DE ADORMIDERA (Papaver Somniferum, Papaver Bracteatum, sus pajas y sus semillas)

PETIDINA (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenil-piperidin-4-carboxílico) ó meperidina

PETIDINA intermediario A de la (4-ciano-1 metil-4-fenilpiperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina)

PETIDINA intermediario B de la (éster etílico del ácido -4-fenilpiperidín-4-carboxílico o etil 4-fenil-4-piperidín-carboxílico)

PETIDINA intermediario C de la (ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)

PIMINODINA (éster etílico del ácido 4-fenil-1-(3-fenilaminopropil)-piperidín-4-carboxílico)

PIRITRAMIDA (amida del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-1 (carbamoil-4-piperidín) butironitrilo)

PROHEPTACINA (1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxiazacloheptano) ó 1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxihexametilenimina)

PROPERIDINA (éster isopropílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)

PROPIRAMO (1-metil-2-piperidino-etil-n-2-piperidil-propionamida)

RACEMETORFAN ((+)-3-metoxi-N-metilmorfinán)

RACEMORAMIDA ((+)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]morfolina) ó ((+)-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina)

RACEMORFAN ((+)-3-hidroxi-n-metilmorfinán)

SUFENTANIL (n-[4-(metoximetil)-1-[2-(2-tienil) etil]-4-piperidil]propionoxihexametilenimina)

TEBACON (acetildihidrocodeinona ó acetildemetilodihidrotebaína)

TEBAINA TILIDINA ((+)-etil-trans-2-(dimetilamino)-(1-fenil-3-ciclohexeno-1-carboxilato)

TRIMEPERIDINA (1,2,5-trimetil-4-fenil-4-propionosipiperidina); y

Los isómeros de los estupefacientes de la lista anterior, a menos que estén expresamente exceptuados.

ANEXO 3

Artículo 239. Cuando las autoridades competentes decomisen extupefacientes o productos que los contengan, mismos que se enlistan a continuación, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud para que exprese su interés en alguna o algunas de estas sustancias.

Alfentanil

Buprenorfina

Codeína

Dextropropoxifeno

Difenoxilato

Dihidrocodeína

Etorfina

Fentanil

Hidrocodona

Metadona

Metilfenidato

Morfina

Opio

Oxicodona

Petidina

Sufentanil

Anexo 4

Artículo 245. "En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

GRUPO I		
Denominación común	Otras denominaciones comunes o vulgares	Denominación Química internacional
Catinona	No tiene	(-)-a-Aminopropiofenona
No tiene	DET	N, N-Dietiltripetamina
No tiene	DMA	D1-2,5-Dimetoxi-a- metilfeniletilamina
No tiene	DMHP	3-(1,2-Dimetilheptil)-1-hidroxi- 7,8,9,10-tetra-hidro-6,6,9- trimetil-6H dibenzo (B,D) pirano.
No tiene	DEMT	N, N-Dimetiltripyamina
Brolafetamina	DOB	2, 5- Dimetoxi-4-etil-a- bromoanfetamina
No tiene	DOET	D1-2, 5-Dimetoxi-4-etil-a- dilitilfeniletilamina
(+) - Lisergida	LSD, LSD -25	(+)-N, N- Dietilcergamina- (dietilamida del ácido d- lisérgico)
No tiene	DOET	D1-2, 5-Dimetoxi-4-etil-a-metil- feniletilamina
Tenanfetamina	MDMA	D1-3, 4-Metilendioxi-N, a- dilitilfeniletilamina
No tiene	Mescalina	3, 4, 5- Trimetoxifeniletilamina (Peyote; Lophophora Williams II; Anhalonium Williams II; Analonium Lewin II)
No tiene	MMDA	di-5-Metoxi-3, 4- metilendioximetilfeniletilamina

No tiene	Parahexilo	3- hexil-1-hidroxi-7,8,8,10 tetrahydro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo (B, D) pirano
Etliciclidina	PCE	N- Etil-1fenitciclohexilamina
Roliciclidina	PHP, PCPY	1-(1-Fenitciclohexil) pirrolidina
No tiene	PMA	4-Metoxi-a-metilfeniletilamina
No tiene	Psilocina, Psilotsina	3- (2- Dimetilaminoetil) - 4 - Hidroxi-indol
Psilocibina	Hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las especies psilocybe Mexicana, stopharia cubensis y Conocybe, y sus principios activos.	Fosfato dihidrogenado de 3-cualquier variedad botánica, (2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo
No tiene	STP.DOM	2-Amino-1- (2, 5, dimetoxi- 4- metil) fenilpropano
Tenoxilidina	TCP	1- [(1- (2 - tienil) ciclohexil)- piperidina
No tiene	THC	Tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros ⁶(10 ⁹), ⁶(7), ⁷, ⁸, ⁹, ¹⁰, ⁹(11) y sus variantes estereoquímicas
No tiene	TMA	D1- 3, 4, 5-Trimetoaxi-metil-feniletilamina.

GRUPO II

GRUPO III

GRUPO IV

Amobarbital	Alprazolam	Atobarbital
Anfetamina	Clobazam	Amitriptilina
Ciclobarbitol	Clonazepam	Aprobarbital
Dextroanfetamina	Pinazepam	Barbital
Fenitilina	Clorazepato dipotásico	Benzofetamina
Fenciclidina	Clordiazepolam	Buspirona
Heptabarbitol	Fludiazepam	Butabarbitol
Meclocualona	Flunitrazepam	Butalbital
Metacualona	Flurazepam	Butaperazina
Metanfetamina	Halazepam	Butetal

Naibufina	Haloxazolam	Cafeina
Pentobarbital	Detazolam	Carbidopa
Secobarbital	Loflaxepato de etilo	Carbromal
	Lorazepam	Clorhidrato
	Lormetazepam	Deanol
	Medazepam	Desipramina
	Nimetazepam	Fenobarbital
	Nitrazepam	Hidroxicina
	Nordazepam	Gabob
	Oxazepam	Lefetamina
	Prazepam	Levodopa
	Quazepam	Maprotilina
	Temazepam	Mepazina
	Tetrazepam	Naxolona
	Triazolam	(+) Catina
	Otros: Antepiramina,	Nortriptilina
	Carisoprodol, Etclorvinol,	Penfluridol
	Fendimetrazina, Glutetimida,	Pipradol
	Hidrato de Cloral, Detamina,	Promazina
	Mefenorex, Trihexifenidilo.	Propilhexederina
		Sulpiride
		Tetrabenazina
		Trazodone
		Valproico
		Vinilbital

Anexo 5

ZONAS MILITARES	
1ª Zona Militar	Palacio Nacional, Distrito Federal.
2ª Zona Militar	El Ciprés, Baja California Norte.
3ª Zona Militar	La Paz, Baja California, Sur.
4ª Zona Militar	Hermosillo, Sonora.
5ª Zona Militar	Chihuahua, Chihuahua.
6ª Zona Militar	Saltillo, Coahuila.
7ª Zona Militar	Monterrey, Nuevo León.
8ª Zona Militar	Tancol, Tamaulipas.
9ª Zona Militar	Culiacán, Sinaloa.
10ª Zona Militar	Durango, Durango.
11ª Zona Militar	Guadalupe, Zacatecas.
12ª Zona Militar	San Luis Potosí, San Luis Potosí.
13ª Zona Militar	Tepic, Nayarit.
14ª Zona Militar	Aguascalientes, Aguascalientes.
15ª Zona Militar	Guadalajara, Jalisco.
16ª Zona Militar	Irapuato, Guanajuato.
17ª Zona Militar	Querétaro, Querétaro.
18ª Zona Militar	Pachuca, Hidalgo.
19ª Zona Militar	Tuxpan, Veracruz.
20ª Zona Militar	Colima, Colima.
21ª Zona Militar	Morelia, Michoacán.
22ª Zona Militar	Toluca, Estado de México.
23ª Zona Militar	Tlaxcala, Tlaxcala.
24ª Zona Militar	Cuernavaca, Morelos.
25ª Zona Militar	Puebla, Puebla.
26ª Zona Militar	El Lencero, Veracruz.
27ª Zona Militar	Acapulco, Guerrero.
28ª Zona Militar	Ixcotel, Oaxaca.
29ª Zona Militar	Minatitlán, Veracruz.
30ª Zona Militar	Villahermosa, Tabasco.
31ª Zona Militar	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
32ª Zona Militar	Mérida, Yucatán.
33ª Zona Militar	Campeche, Campeche.
34ª Zona Militar	Chetumal, Quintana Roo.
35ª Zona Militar	Chilpancingo, Guerrero.
36ª Zona Militar	Tapachula, Chiapas.
37ª Zona Militar	San Juan Teotihuacan, Estado de México.
38ª Zona Militar	Tenosique, Tabasco.
39ª Zona Militar	Ocosingo, Chiapas.
40ª Zona Militar	Guerrero Negro, Baja California Sur.

Anexo 6

ZONAS NAVALES

1ª Zona Naval	Tampico, Tamaulipas.
2ª Zona Naval	Ensenada, Baja California Norte.
3ª Zona Naval	Veracruz, Veracruz.
4ª Zona Naval	La Paz, Baja California Sur.
5ª Zona Naval	Frontera de Tabasco.
6ª Zona Naval	Guaymas, Sonora.
7ª Zona Naval	Ciudad del Carmen, Campeche.
8ª Zona Naval	Mazatlán, Sinaloa.
9ª Zona Naval	Yucalpetén, Yucatán.
10ª Zona Naval	San Blas, Nayarit.
11ª Zona Naval	Chetumal, Quintana Roo.
12ª Zona Naval	Puerto Vallarta, Jalisco.
14ª Zona Naval	Manzanillo, Colima.
16ª Zona Naval	Lázaro Cárdenas, Michoacán.
18ª Zona Naval	Acapulco, Guerrero.
20ª Zona Naval	Salina Cruz, Oaxaca.
22ª Zona Naval	Puerto Madero, Chiapas.

Anexo 7

Fuerzas Armadas

CONCEPTO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
COMBATE AL NARCOTRAFICO									
Hectáreas destruidas de marihuana.									
SEDENA									
SM	6117.18	5363.10	8794.97	12180.1	11874.8	8497.29	15974.4	16388.1	4982.07
	671.64	24.90	4.94	35.81	44.41	9.13	16.63	56.29	7.15
Hectáreas destruidas de Amapala.									
SEDENA									
SM	5053.42	5974.43	6449.96	7467.40	9051.37	8951.40	12576.2	11238.1	8733.83
	70.00	0.65	0.31	0.10	31.91	00.00	6.16	11.34	3.56
Asaqueamientos.									
Cocaína (KG.)									
SEDENA									
SM	713.67	1977.77	1966.26	1400.17	3068.91	624.45	1771.64	5066.18	4139.21
	4110.20	374.08	78.71	4010.30	16443.6	5699.03	5159.25	3033.38	4044.42
Marihuana (Toneladas)									
SEDENA									
SM	161.89	141.00	107.41	133.73	133.09	125.49	264.82	377.68	156.29
	106.00	13.71	10.71	4.33	2.52	7.11	7.31	50.46	23.45
Vehículos terrestres									
SEDENA									
SM	377	316	123	143	124	119	183	555	301
	25	17	13	3	3	9	8	27	3
Embarcaciones									
SEDENA									
SM	0	0	1	0	0	0	2	17	19
	5	8	5	2	3	7	32	75	35
Pistas aéreas clandestinas									
SEDENA									
SM	55	718	425	60	51	55	262	969	232
	0	0	0	1	0	0	47	11	0
Armas									
SEDENA									
SM	6091	4498	3366	2925	2322	1645	3350	3325	490
	187	11	0	24	6	5	28	46	8
Detenidos									
SEDENA									
SM	2472	1071	645	678	492	630	980	1093	903
	256	131	66	68	55	68	98	215	103
Aeronaves									
SEDENA									
SM	15	7	6	5	2	3	5	10	8
	3	2	0	3	0	1	1	3	0

ANEXO 8

Participación del Ejército Mexicano en el combate al Narcotráfico.

(Porcentaje respecto al esfuerzo nacional)

- Fuente: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de las Drogas.
- A. Pistas Aéreas clandestinas 100%
- B. Embarcaciones 78.26%
- C. Has. destruidas de amapola 73.47%
- D. Has. destruidas de marihuana 72.74%

